



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 24 de septiembre de 2003, por la que se regulan las declaraciones informativas de los Notarios en relación con los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. 20.532

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén y se crea su Comisión de Seguimiento. 20.535

Orden de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. 20.535

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía. 20.560

Decreto 257/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de grupos de gestión o sistemas lineales de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas. 20.583

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Carmen Rama García Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alameda (Málaga). 20.587

Número formado por tres fascículos

---

Martes, 30 de septiembre de 2003

Año XXV

Número 188 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

Resolución de 11 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria del concurso específico para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de determinados puestos de trabajo, convocados por Resolución que se cita. 20.587

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 19 de septiembre de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002. 20.588

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga. 20.588

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Resolución de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga). (PP. 3496/2003). 20.592

Resolución de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 20.592

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 31 de julio de 2003, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la Campaña 2003/2004. 20.593

**4. Administración de Justicia****AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

Edicto de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 7025/2002-E. (PD. 3584/2003). 20.595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 441/2002. (PD. 3573/2003). 20.595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 807/2001. (PD. 3575/2003). 20.595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 395/2002. (PD. 3573/2003). 20.596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE GUADIX**

Edicto dimanante del procedimiento de separación por causa legal núm. 334/2000. (PD. 3576/2003). 20.596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 130/2000. (PD. 3587/2003). 20.597

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 177/2001. (PD. 3585/2003). 20.597

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 20.598

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 9 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 20.598

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 20.598

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3580/2003). 20.599

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3581/2003). 20.599

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3574/2003). 20.600

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 3583/2003). 20.601

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento cinegético. (PD. 3586/2003). 20.601

**EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO  
GUADALQUIVIR**

Resolución de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3572/2003). 20.602

Resolución de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3571/2003). 20.602

Resolución de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3570/2003). 20.603

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando incoación de procedimientos administrativos de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan, por alguno de los motivos previstos en la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza. 20.604

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores de solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 8.403/AT). (PP. 3360/2003). 20.604

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores de solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 8.402/AT). (PP. 3361/2003). 20.604

Corrección de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública de instalaciones eléctricas (AT-9437) (PP. 3225/2002) (BOJA núm. 133, de 14.11.2002). (PP. 3461/2003). 20.605

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de afectados con motivo de la obra: 2-SE-0166-2.0-0.0-PC Acondicionamiento de la carretera A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo: Del p.k. 0,000 al p.k. 13,600. 20.605

**CONSEJERIA DE SALUD**

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución del Consejero de Salud, recaída en el expediente de declaración de oficio de nulidad núm. 0022/01. 20.607

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a nueva información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, del Yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras (Cádiz). 20.608

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en los montes Cortijo del Pino y otras (Las Cumbres), núm. JA-10011, término municipal de Cabra del Santo Cristo y Dehesa del Guadiana JA-30104, término municipal de Quesada (Jaén). (PD. 3573/2003). 20.610

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR**

Anuncio de Oferta de Empleo Público. (PP. 3447/2003). 20.610

**AYUNTAMIENTO DE GINES**

Anuncio de bases. 20.610

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 24 de septiembre de 2003, por la que se regulan las declaraciones informativas de los Notarios en relación con los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 25.1 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, establece que el cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios que contemplan los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se realizará en el formato, condiciones y diseño que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda y podrá consistir en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

En lo que se refiere al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el artículo 32.3 de la Ley 29/1987, establece que los notarios estarán obligados a remitir, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados en el trimestre anterior que se refieran a actos o contratos que pudieran dar lugar a los incrementos patrimoniales que constituyen el hecho imponible del impuesto. También están obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados con el contenido indicado que les hayan sido presentados para su conocimiento o legitimación de firmas. En similares términos, el párrafo segundo del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que los notarios están obligados a remitir a las oficinas liquidadoras del impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, con excepción de los actos de última voluntad, reconocimiento de hijos y demás que determine el Reglamento. También están obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de contratos sujetos al pago del impuesto que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

El reciente desarrollo reglamentario de los deberes de información de los notarios, llevado a cabo por el artículo 7 del Real Decreto 1643/2000, de 22 de septiembre, sobre medidas urgentes para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiados, aborda el cumplimiento de dichos deberes mediante la utilización de las nuevas tecnologías, regulando los índices informatizados que los notarios deben enviar a las juntas directivas de los colegios notariales, que se remitirán mediante soportes informáticos o a través de la red telemática que proporcione el Consejo General del Notariado. Asimismo, el citado precepto reglamentario articula la remisión de la información a las Administraciones Públicas, de forma que ésta se remite por los notarios a los respectivos colegios notariales y por éstos a las Administraciones Públicas.

En este marco, y en forma acorde con las disposiciones reguladoras del Cuerpo Notarial, la presente Orden, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 25.1 de la Ley 10/2002, regula la declaración informativa de índices notariales que los notarios están obligados a presentar con periodicidad trimestral, y establece que ésta se presentará a los

respectivos colegios notariales, que realizarán la presentación corporativa a la Consejería de Economía y Hacienda de las declaraciones informativas de los índices notariales con los protocolos correspondientes a todos los notarios del ámbito territorial de su competencia.

Dicha presentación corporativa de las declaraciones se realizará mediante envío por vía telemática a la Consejería de Economía y Hacienda. Utilizando las nuevas tecnologías, el sistema que se establece en la presente Orden hará posible recibir la información por medios telemáticos, con carácter global, directamente desde la Plataforma Informática del Consejo General del Notariado, lo que garantizará su correcta recepción y facilitará el proceso y tratamiento posterior de la misma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Disposiciones generales.

El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios que contemplan los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se realizará mediante la remisión de la declaración informativa de índices notariales y, en su caso, mediante la remisión de una relación de documentos privados, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. Contenido de la declaración informativa de índices notariales.

1. La declaración informativa de índices notariales incluirá todos los documentos públicos autorizados por cada notario en el trimestre anterior dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las excepciones establecidas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en el artículo 32.3 de la Ley 29/1987, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma competente para la exacción y gestión de los citados impuestos que resulte de los documentos autorizados o de los actos o negocios a los que se refieran.

Asimismo la declaración informativa incluirá los documentos privados referidos en los citados preceptos legales que hayan sido presentados a los notarios en el trimestre anterior para su conocimiento o legitimación de firmas, salvo en los supuestos en que se opte por presentar la relación de documentos privados en la forma prevista en el artículo 5 de la presente Orden.

2. La declaración informativa de índices notariales se ajustará al diseño y contenido que figura como Anexo a la presente Orden.

Artículo 3. Forma de presentación de la declaración informativa de índices notariales.

1. Están obligados a presentar la declaración informativa de índices notariales con periodicidad trimestral, todos los notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha declaración se presentará de forma individual, debiendo contener el archivo correspondiente los datos de un único declarante, y deberá remitirse a la Junta Directiva del correspondiente Colegio Notarial.

2. La declaración se presentará a la Consejería de Economía y Hacienda a través de los Colegios Notariales de Granada y Sevilla, mediante envío por vía telemática conforme se establece en el artículo siguiente.

3. El régimen de presentación establecido en el apartado anterior, se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad que deba imputarse individualmente a cada notario por el incumplimiento de su deber de remisión de información o por la inexactitud o falta de integridad de la misma.

Artículo 4. Procedimiento y plazo de la presentación corporativa por vía telemática de la declaración informativa de índices notariales.

1. El envío a la Consejería de Economía y Hacienda por vía telemática de la declaración informativa de índices notariales, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los Colegios Notariales de Granada y Sevilla, a través de la Plataforma Informática del Consejo General del Notariado, suministrarán a la Consejería de Economía y Hacienda un fichero en formato XML, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo a la presente Orden y que incluya la información que se señala en el artículo 2 de la misma.

b) Si la declaración fuera aceptada, la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda devolverá el correspondiente justificante de presentación en formato PDF, en el que constará la fecha y hora de presentación.

c) En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda devolverá a la Plataforma Informática del Consejo General del Notariado la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanarlos volviendo a enviar por vía telemática la declaración informativa de índices notariales en el plazo de quince días.

d) Los Colegios Notariales de Granada y Sevilla deberán conservar los justificantes acreditativos de las declaraciones aceptadas, debidamente validadas, entregando dichos justificantes a cada notario.

2. La presentación de la declaración informativa de índices notariales por vía telemática se realizará durante el mes siguiente al término de cada trimestre natural, es decir, en los meses de abril, julio, octubre y enero.

Artículo 5. Presentación individual de la relación de documentos privados.

En los supuestos en que la relación de documentos privados presentados a los notarios para su conocimiento o legitimación de firmas no se remitiera a través de la Plataforma informática del Consejo General del Notariado, la relación se presentará a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda individualmente por cada notario, en formato texto, bien en soporte papel, o bien por correo electrónico a la dirección que dicho Centro Directivo suministre al efecto, con los requisitos técnicos de seguridad y acuse de recibo que igualmente determine.

La referida relación contendrá para cada documento los mismos datos que se establecen en el Anexo de esta Orden.

Disposición adicional única. Especificaciones técnicas y de envío telemático.

Se autoriza a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera a establecer las especificaciones técnicas de formato y estructura del fichero, así como el procedimiento de envío telemático.

Disposición transitoria única. Declaraciones informativas de índices notariales correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2003.

1. La presente Orden será de aplicación, por primera vez, para efectuar la declaración informativa de índices notariales correspondiente al tercer trimestre del año 2003 que deberá presentarse en el mes de octubre de dicho ejercicio.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los notarios que acrediten dificultades técnicas insalvables para cumplimentar informáticamente las declaraciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres del año 2003, o para su envío por medios telemáticos, podrán cumplimentarlas de forma excepcional y transitoria en soporte papel remitiéndolas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. En cualquier caso, la confección y el envío de las declaraciones informativas correspondientes al primer trimestre del año 2004 y posteriores deberán ajustarse íntegramente a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de agosto de 1990, por la que se regula la información a suministrar por los notarios en relación a la gestión de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## A N E X O

El modelo informatizado se cumplimentará mediante un fichero informático, en formato XML, ajustado a la siguiente estructura y contenido:

Estructura:

Cabecera

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG.
TIMESTAMP	Timestamping sobre el envío del mensaje (formato: AAAA-MM-DDThh:mm:ss)	Fecha (hora)	18	SI
NUM_MSJ	Número identificativo del mensaje	Numérico		SI
ID_APL	Identifica la aplicación ("PLTINDFIS" Código para la aplicación de gestión de los índices fiscales)	Alfanumérico		SI
FUNCION	Número de función dentro de la aplicación	Numérico	2	SI
TIPO_MSJ	Tipo de mensaje (Valores posibles: "1" Request, "2" Reply)	Numérico	1	SI
EMISOR	Entidad emisora del mensaje (Código de PLATINO)	Alfanumérico		SI
TIPO_RECEP	Tipo de entidad receptora del mensaje (valor único código "3": CCAA)	Numérico	1	SI
RECEP	Entidad receptora del mensaje (Valores posibles: "01" Andalucía, "02" Aragón, "03" Asturias (Principado de), "04" Baleares (Islas), "05" Canarias, "06" Cantabria, "07" Castilla-La Mancha, "08" Castilla y León, "09" Cataluña, "10" Comunidad Valenciana, "11" Extremadura, "12" Galicia, "13" Madrid (Comunidad de), "14" Murcia (Región de), "15" Navarra (Comunidad Foral de), "16" País Vasco, "17" Rioja (La), "18" Ceuta y Melilla)	Numérico	2	SI

**Datos**

**Notario**

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG
COD_NOTARIO	Código único que asigna a cada notario el C.G. del Notariado	Alfanumérico	7	SI
TIPO	Tipo de Documento de Identidad (Valores posibles: '1' NIF/CIF; '2' NIE; '3' pasaporte; '4' entidad financiera; '5' otros)	Alfanumérico	1	SI
NUM	Número de Documento de Identidad	Alfanumérico	12	SI
NOMBRE	Nombre del notario	Alfanumérico	40	SI
APELLIDOS	Apellidos del notario o razón social	Alfanumérico	40	SI

**Notaría**

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG
COD_NOTARIA	Código único que asigna a cada notaría el C.G. del Notariado	Alfanumérico	9	SI
TIPO_VIA	Tipo de vía (según codificación utilizada por la D.G. del Catastro)	Alfanumérico	2	SI
VIA	Nombre de la vía	Alfanumérico	25	SI
NUM_VIA	Número de la vía	Alfanumérico	5	SI
DUPLICADO	Bis o duplicado	Alfanumérico	1	NO
BLOQUE	Bloque	Alfanumérico	4	NO
ESCALERA	Escalera	Alfanumérico	2	NO
PLANTA	Planta	Alfanumérico	2	NO
PUERTA	Puerta	Alfanumérico	3	NO
APROX_KM	Aproximación postal en Km.	Numérico	6,2	NO
PEDANIA	Nombre de la entidad menor	Alfanumérico	50	NO
COD_MUN	Código INE del Municipio	Numérico	4	NO
MUN	Nombre del Municipio (INE)	Alfanumérico	50	NO
COD_PROV	Código INE de la Provincia	Numérico	2	SI
PROV	Nombre de la Provincia (INE)	Alfanumérico	50	NO
DIR_NO_NORM	Dirección no estructurada	Alfanumérico	60	SI
CP	Código Postal	Alfanumérico	5	NO
TEL	Teléfono de la notaría	Alfanumérico	12	NO
FAX	Fax de la notaría	Alfanumérico	12	NO

**Identificador del índice**

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG
AÑO	Año del índice (formato: AAAA)	Numérico	4	SI
TRIM	Trimestre del Índice (Valores posibles: '1' Primer Trimestre, '2' Segundo Trimestre, '3' Tercer Trimestre, '4' Cuarto Trimestre)	Alfanumérico	2	SI
NUM_DOCS	Número total de documentos del Bloque Índice	Numérico	5	SI

**Documentos**

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG
NUM_DOC	Número de documento / protocolo / asiento del libro de registro	Numérico	6	SI
FECHA_INT	Fecha de intervención o autorización. (Formato válido: AAAA-MM-DD)	Alfanumérico	10	SI
TIPO	Tipo de Documento de Identidad (Valores posibles: "1" NIF/CIF, "2" NIE, "3" Pasaporte, "4" Entidad Financiera, "5" Otros)	Alfanumérico	1	SI
NUM	Número de Documento de Identidad	Alfanumérico	12	SI
NOMBRE	Nombre (será obligatorio en caso de tratarse de personas físicas)	Alfanumérico	40	NO
APELLIDOS	Apellidos o razón social	Alfanumérico	40	SI
TIPO_VIA	Tipo de vía (según codificación utilizada por la D.G. del Catastro). Este campo no constará si consta la dirección no estructurada DIR_NO_NORM.	Alfanumérico	2	SI
VIA	Nombre de la vía. Este campo no constará si consta la dirección no estructurada DIR_NO_NORM.	Alfanumérico	25	SI
NUM_VIA	Número de la vía. Este campo no constará si consta la dirección no estructurada DIR_NO_NORM.	Alfanumérico	5	SI
DUPLICADO	Bis o duplicado	Alfanumérico	1	NO
BLOQUE	Bloque	Alfanumérico	4	NO
ESCALERA	Escalera	Alfanumérico	2	NO

CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONG.	OBLIG
PLANTA	Planta	Alfanumérico	2	NO
PUERTA	Puerta	Alfanumérico	3	NO
APROX_KM	Aproximación postal en Km.	Numérico	6,2	NO
PEDANIA	Nombre de la entidad menor	Alfanumérico	50	NO
COD_MUN	Código INE del Municipio	Numérico	4	SI
MUN	Nombre del Municipio (INE)	Alfanumérico	50	NO
COD_PROV	Código INE de la Provincia	Numérico	2	SI
PROV	Nombre de la Provincia (INE)	Alfanumérico	50	NO
DIR_NO_NORM	Dirección no estructurada	Alfanumérico	60	NO
COD_PAIS	Código país, según la codificación oficial de países y territorios aprobada por OM de 9 de diciembre de 1999 (BOE núm. 300, de 16 de diciembre). No debe especificarse en el caso de España.	Alfanumérico	3	SI
PAIS	Nombre del país, según codificación oficial de países y territorios aprobada por OM de 9 de diciembre de 1999 (BOE núm. 300, de 16 de diciembre). No debe especificarse en el caso de España.	Alfanumérico	50	NO
CP	Código postal	Alfanumérico	5	NO
TEL	Número de teléfono	Alfanumérico	12	NO
TIPO_INT	Tipo de intervención tributable (valores posibles: '1' Adquirente/declarante, '2' Transmitente/causante, '3' Prestamista/acreditante, '4' Prestatario/acreditado, '5' Fiador/avalista/hipotecante/pignorant e por deuda ajena, '6' Entidad creada, modificada o extinguida, '7' Entidad cuyas acciones o participaciones sociales se transmitan)	Numérico	1	SI
REF_CAT	Referencia catastral. Si no consta acreditada la RC al notario este campo se dejará en blanco.	Alfanumérico	20	SI
COD_PROV	Código INE de la provincia donde está situado el inmueble. Sólo será obligatorio cumplimentarlo si se informa el bloque y no consta cumplimentado el campo REF_CAT	Numérico	2	NO
VER_CAT	Grado de veracidad de la referencia catastral, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 13/1996. (Valores posibles: "1" RC de la finca incorporada, "2" RC de la finca incorporada y dudosa, "3" RC incorporada de la finca de origen (artículo. 51.5), "5" No se ha presentado RC).	Numérico	1	SI
CLAVE	Clave de la operación sobre la que legalmente deba informarse (según tabla de códigos de actos jurídicos en escrituras y actos notariales aprobada por la D.G. del Notariado)	Numérico	8	SI
CUANTÍA	Cuantía de la Operación. Si no consta declarada cuantía en el documento este campo se dejará en blanco.	Numérico	12,2	SI
IMPUESTO	Impuesto que, a juicio del notario, resulta aplicable (valores posibles: '1' ITP/AJD, '2' ISD). Si se considera no sujeta a ninguno de los anteriores, este campo se dejará en blanco.	Numérico	1	SI
CCAA	Comunidad Autónoma que el notario considera competente para la exacción y gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), según los puntos de conexión en vigor. (Valores posibles: "01" Andalucía, "2" Aragón, "03" Asturias (Principado de), "04" Baleares (Islas), "05" Canarias, "06" Cantabria, "07" Castilla - La Mancha, "08" Castilla y León, "09" Cataluña, "10" Comunidad Valenciana, "11" Extremadura, "12" Galicia, "13" Madrid (Comunidad de), "14" Murcia (Región de), "15" Navarra (Comunidad Foral de), "16" País Vasco, "17" Rioja (La), "18" Ceuta y Melilla)	Numérico	2	SI

**Instrucciones de cumplimentación:**

1. Los campos del apartado «documentos» denominados «Tipo», «Núm», «Nombre», «Apellidos», «Tipo\_vía», «Núm\_vía», «Duplicado», «Bloque», «Escalera», «Planta», «Puerta», «Aprox\_km», «Pedanía», «Cod\_Mun», «Mun», «Cod\_Prov», «Prov», «Dir\_No\_Norm», «Cod\_País», «País», «CP», «Tel» «Tipo\_Int» se cumplimentarán tantas veces como intervinientes principales haya en los actos o negocios escritos. No se cumplimentarán respecto a aquellos intervinientes que no tengan relevancia tributaria (tales como representantes, testigos, peritos,...)

2. Los campos del apartados «documentos» denominada «Ref\_Cat», «Cod\_Prov» y «Ver\_Cat» se cumplimentarán

tantas veces como inmuebles sean objeto de los actos o negocios escriturados.

3. Los campos de apartado «documentos» denominados «Clave», «Cuantía», «Impuesto» y «CCAA» se cumplimentarán tantas veces como actos o negocios respecto de lo que deba informarse se documenten en una misma escritura.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 219/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén y se crea su Comisión de Seguimiento.*

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

*ORDEN de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.*

### INDICE SISTEMATICO

#### PREAMBULO

#### CAPITULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

#### CAPITULO II. ACTUACIONES PROTEGIDAS DE REHABILITACION

##### Sección 1.ª La Transformación de la Infravivienda

- Artículo 2. Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda.
- Artículo 3. Selección de beneficiados por la actuación, y redacción y aprobación del Programa de Actuación.
- Artículo 4. Solicitudes y documentación de los beneficiados y propietarios.
- Artículo 5. Contenido del Programa de Actuación.
- Artículo 6. Ayudas.
- Artículo 7. Convenio de Ejecución.
- Artículo 8. Proyectos técnicos y proyecto social.
- Artículo 9. Ejecución de la obra y del trabajo de seguimiento social.
- Artículo 10. Tramitación y abono de la subvención.

##### Sección 2.ª La Rehabilitación Autonómica

- Artículo 11. Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.
- Artículo 12. Solicitudes de calificación.
- Artículo 13. Tramitación de las solicitudes de calificación.
- Artículo 14. Asignación de actuaciones.
- Artículo 15. Proyectos técnicos.
- Artículo 16. Calificaciones de Rehabilitación Autonómica.
- Artículo 17. Abono de las subvenciones.
- Artículo 18. Plazos.

##### Sección 3.ª La Rehabilitación de Edificios por Comunidades de Propietarios o Asociaciones de Vecinos

- Artículo 19. Solicitud y documentación.
- Artículo 20. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

- Artículo 21. Calificación de Rehabilitación de Edificios.
- Artículo 22. Plazo para el inicio de las obras.
- Artículo 23. Abono de la subvención.

##### Sección 4.ª La Rehabilitación de Edificios Desocupados para su incorporación a la Bolsa de Alquiler

- Artículo 24. Solicitud y documentación.
- Artículo 25. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.
- Artículo 26. Calificación de Rehabilitación de Edificios.
- Artículo 27. Inicio de las obras.
- Artículo 28. Abono de la subvención.

##### Sección 5.ª Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero

- Artículo 29. Solicitudes de Calificación Provisional.
- Artículo 30. Calificación Provisional de Rehabilitación.
- Artículo 31. Modificaciones de la actuación.
- Artículo 32. Final de obra.
- Artículo 33. Calificación Definitiva de Rehabilitación.
- Artículo 34. Resolución, abono de las subvenciones e inicio de la obra.

#### CAPITULO III. AREAS DE REHABILITACION CONCERTADA Y REHABILITACION INTEGRAL DE BARRIADAS

##### Sección 1.ª Areas de Rehabilitación Concertada

- Artículo 35. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.
- Artículo 36. Declaración de oficio de Areas de Rehabilitación Concertada.
- Artículo 37. Programa de Actuación: Contenido y propuestas.

##### Sección 2.ª Rehabilitación Integral de Barriadas

- Artículo 38. Declaración de Rehabilitación Integral de Barriadas.

##### Sección 3.ª Disposiciones comunes

- Artículo 39. Gestión de las actuaciones.

#### CAPITULO IV. NORMAS GENERALES

- Artículo 40. Documentación a presentar por los solicitantes de ayudas.
- Artículo 41. Régimen de concesión de las ayudas.
- Artículo 42. Alteración de las condiciones para la concesión de subvenciones.
- Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.
- Artículo 44. Obligaciones de las entidades colaboradoras.
- Artículo 45. Reintegro de las subvenciones.
- Artículo 46. Fiscalización previa de las ayudas.
- Artículo 47. Sujeción a las disponibilidades presupuestarias.
- Artículo 48. Declaración de incumplimiento.
- Artículo 49. Sentido del silencio administrativo.

Disposición Adicional Primera. Inicio de los expedientes y contratación de los estudios y proyectos técnicos.

Disposición Adicional Segunda. Distribución territorial de actuaciones de rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Disposición Adicional Tercera. Régimen especial de los Programas de Transformación de Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica en las Areas de Rehabilitación.

Disposición Adicional Cuarta. Area de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz.

Disposición Adicional Quinta. Rehabilitación Integral de Barriada Marismas del Odiel en Huelva.

Disposición Adicional Sexta. Publicidad institucional.

Disposición Transitoria Primera. Programa de Transformación de la Infravivienda.

Disposición Transitoria Segunda. Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

Disposición Transitoria Tercera. Areas de Rehabilitación Concertada.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

#### ANEXO. MODELOS

Modelo A.1. Declaración responsable de ingresos.

Modelo A.2. Declaración responsable de otras ayudas.

Modelo A.3. Declaración expresa responsable relativa a resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro.

Modelo B.1. Solicitud para el Programa de Transformación de Infravivienda.

Modelo B.2. Solicitud para el Programa de Rehabilitación Autonómica.

Modelo B.3. Solicitud para el Programa de Rehabilitación de Edificios por Comunidades de Propietarios o Asociaciones de Vecinos.

Modelo B.4. Solicitud para el Programa de Rehabilitación de Edificios Desocupados para su incorporación a la Bolsa de Alquiler.

Modelo B.5. Solicitud para la Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

#### P R E A M B U L O

La rehabilitación del parque residencial ha constituido desde su origen uno de los ejes fundamentales de la Política de Vivienda en Andalucía, y así se ha ido expresando en los sucesivos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo. Entre los objetivos de estos Planes las actuaciones de rehabilitación han ido creciendo en importancia hasta situarse en número por encima de las actuaciones de construcción de viviendas nuevas.

Con esta línea programática se perseguía un doble objetivo. En primer lugar, mejorar las condiciones de alojamiento de la población residente, evitando que el deterioro físico de su vivienda obligara a la sustitución o incluso construcción de vivienda nueva, operaciones siempre más costosas en términos sociales y urbanísticos. También se pretendía la recuperación del patrimonio edificado, desde lo más doméstico a lo más singular, contribuyendo también de esta forma a la recuperación de la ciudad construida.

El Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el período 2003/2007, define dentro del Título I, «Actuaciones protegidas en materia de vivienda», Capítulo III «Actuaciones protegidas de rehabilitación», una serie de programas de rehabilitación cuyos objetivos responden a las finalidades indicadas más arriba. Entre ellos están la transformación de la infravivienda, la rehabilitación autonómica, la rehabilitación de edificios y la rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002 de 11 de enero. En la presente Orden, para todas estas figuras se definen los contenidos relativos a requisitos de beneficiarios e inmuebles, ayudas técnicas y económicas de la Administración, procedimientos para la declaración y en su caso la concesión de ayudas, documentación necesaria y demás

aspectos referidos al procedimiento administrativo y económico-financiero.

En el Título I, Capítulo IV del citado Decreto, se define un programa que manifiesta una importante expansión en los últimos años. Se trata de las «Areas de Rehabilitación Concertada» y «Rehabilitación Integral de Barriadas», cuyo objetivo compartido es la intervención en determinados barrios o sectores urbanos consolidados, en posiciones centrales o periféricas, con la finalidad de mejorar la situación de necesidad de vivienda, recuperar el patrimonio edificado y el espacio público y contribuir a la regeneración del tejido social y económico en esos ámbitos. La presente Orden regula para estos programas las cuestiones relativas a procedimiento, tramitación, declaraciones y ayudas.

Por último, la presente Orden regula en su Capítulo III, «Normas generales en materia de ayudas y subvenciones», las cuestiones relativas a cambios en las circunstancias de la concesión de las ayudas, límites y garantías, obligaciones de los beneficiarios y reintegro de las subvenciones.

En virtud de lo expuesto, con aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Final Segunda del Decreto 149/2003, de 10 de junio,

#### D I S P O N G O

#### CAPITULO I

#### OBJETO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es regular en la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones de rehabilitación promovidas tanto al amparo del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, como del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre Medidas de Financiación de Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo del Plan 2002-2005.

#### CAPITULO II

#### ACTUACIONES PROTEGIDAS DE REHABILITACION

##### Sección 1.ª La Transformación de la Infravivienda

Artículo 2. Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda.

1. A los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 62 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, el titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la declaración de Zona de Actuación de Infravivienda teniendo en cuenta las solicitudes formuladas en los distintos municipios de la Provincia.

2. La propuesta se acompañará de una memoria justificativa de la necesidad del programa, elaborada de manera coordinada entre la Delegación Provincial y el Ayuntamiento, Entidad Local de carácter territorial o Promotor Público solicitantes, en adelante promotor actuante, conteniendo los siguientes extremos:

a) Delimitación de la zona de actuación, adjuntando plano de situación.

b) Descripción de la problemática de la zona, las condiciones socioeconómicas de la población y las condiciones de la edificación, las redes de servicios y espacios públicos,

indicando las principales carencias y adjuntando la documentación gráfica necesaria.

c) Estimación del número de viviendas afectadas, con indicación de las unifamiliares y las ubicadas en edificios plurifamiliares, así como el régimen de tenencia de las mismas.

d) Determinación, en su caso, de las fases de desarrollo de la actuación, delimitando el ámbito de cada una de ellas.

3. Vista la propuesta de la Delegación Provincial, el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda efectuará, mediante la correspondiente Resolución, la Declaración de Zona de Actuación de Infravivienda. Esta declaración contendrá, además, los compromisos asumidos por el promotor actuante en relación a la redacción del Programa de Actuación correspondiente y comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 62 del Decreto 149/2003, de 10 de junio. Así mismo, establecerá las fases de desarrollo del Programa y el orden de ejecución de las mismas.

Artículo 3. Selección de beneficiados por la actuación, y redacción y aprobación del Programa de Actuación.

1. Declarada la Zona de Actuación de Infravivienda, el promotor actuante iniciará el procedimiento de selección de beneficiados de la actuación regulada en el artículo 4 de la presente Orden, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad y libre concurrencia.

2. De manera coordinada con el procedimiento de selección de beneficiados, el promotor actuante redactará, con el asesoramiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Programa de Actuación.

3. La aprobación de la relación de beneficiados a incluir en la actuación corresponderá al Pleno Municipal o al Órgano de Gobierno o al Consejo de Administración, según corresponda, del promotor actuante, certificando que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos para el presente Programa en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como que han aportado la documentación relacionada en el artículo 4 de la presente Orden.

4. Igualmente, la aprobación inicial del Programa de Actuación corresponderá al Pleno Municipal o al Órgano de Gobierno o al Consejo de Administración, según corresponda, del promotor actuante.

5. Aprobada la lista de beneficiarios y el Programa de Actuación, el promotor actuante dará traslado formalmente de los mismos a la correspondiente Delegación Provincial.

6. El Programa de Actuación será informado por la Delegación Provincial, valorando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el Programa de Transformación de la Infravivienda establecidos en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y, en su caso, propondrá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda su aprobación definitiva.

Artículo 4. Solicitudes y documentación de los beneficiados y propietarios.

Los posibles beneficiados presentarán ante el promotor actuante su solicitud según el modelo B.1 del Anexo a esta Orden en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, y acompañada de la siguiente documentación:

a) La relacionada en el artículo 40 de la presente Orden.

b) Compromiso del propietario y, en su caso, del usuario de la vivienda de que, en caso de transmisión o cesión de la misma, ésta se hará de acuerdo a lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 62 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y de que si en el inmueble sobre el que se actúe existen o se generen algunas viviendas desocupadas, éstas serán objeto de su puesta en el mercado directamente o mediante su inclusión en la bolsa de alquiler regulada en los artículos 52, 53 y 54 del citado Decreto.

c) En el supuesto de que la vivienda sobre la que se actúe no esté escriturada, documento que acredite la propiedad de la misma y compromiso de elevarlo a Escritura Pública antes de la finalización de la actuación.

d) En el supuesto de que se actúe sobre un edificio de viviendas en alquiler, deberán incluirse los compromisos del propietario relativos a la aportación, al menos, del 30% del coste total estimado de la actuación y al mantenimiento de los inquilinos y de los niveles de renta, respetando, en todo caso, lo establecido en el artículo 64 del Decreto 149/2003, de 10 de junio. En el caso que en dicho edificio existan algunas viviendas en propiedad, se entenderá que la aportación de, al menos, el 30% será proporcional a la superficie de las viviendas en alquiler.

Artículo 5. Contenido del Programa de Actuación.

El contenido mínimo del Programa de Actuación, que deberá estar redactado por equipo técnico competente en el que se incluirá, al menos, un trabajador social, será el siguiente:

a) Delimitación del ámbito de actuación, en relación con la zona declarada.

b) Características generales de la población beneficiaria.

c) Estado de la edificación, de las infraestructuras, equipamientos y espacios públicos.

d) Identificación de las viviendas seleccionadas, aportando descripción de las principales carencias, incluyendo plano de plantas de distribución y fotografías del estado actual.

e) Identificación de las familias beneficiarias, aportando relación de todos los ocupantes de la vivienda y sus condiciones socioeconómicas.

f) Titularidad y régimen de tenencia de las viviendas.

g) Estrategias de intervención, tanto a nivel general en la zona de actuación como de forma particular en cada vivienda y familia beneficiaria, estableciendo la necesidad o no de realojo, ya sea provisional o definitivo.

h) Estimación de la superficie útil de las viviendas resultantes.

i) Autorización, firmada por el propietario y, en su caso, por el usuario de la vivienda, para la realización de las obras que se deriven de los proyectos técnicos que al efecto se redacten.

j) Estimación del coste económico de la intervención, con indicación de los gastos imputados a la subvención.

k) Programación temporal.

Artículo 6. Ayudas.

1. No serán objeto de ayudas aquellas viviendas con una superficie útil menor a 24 metros cuadrados o, si fuera inferior, que como resultado de la actuación no alcancen un mínimo de 36 metros cuadrados de superficie útil.

2. La subvención total para la actuación, establecida en el artículo 63 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, se desglosará en los conceptos y límites siguientes:

a) Redacción del Programa de Actuación, de los Proyectos Técnicos y el Proyecto Social, con un máximo del 7% de la subvención.

b) Trabajo de Seguimiento Social, con un máximo del 2% de la subvención.

c) Dirección de Obra, con un máximo del 4% de la subvención.

d) Ejecución de Obra, el resto hasta completar la subvención.

Artículo 7. Convenio de ejecución.

1. Aprobado el Programa de Actuación y tramitada su fiscalización por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se suscribirá

entre el titular de dicha Consejería y el promotor actuante un Convenio para la ejecución de la actuación.

2. Dicho Convenio tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) El ámbito de la actuación.
- b) El número de las viviendas resultantes.
- c) El coste estimado de la intervención.
- d) El importe de la subvención a aportar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, desglosada por conceptos.
- e) El procedimiento de abono de la subvención y el programa presupuestario con cargo al que previamente habrá de haberse fiscalizado el importe de la misma.
- f) El plazo de ejecución.
- g) Los siguientes compromisos del promotor actuante:

1. Urbanizar los viales y los espacios públicos;
2. Desarrollar el trabajo social necesario para garantizar la gestión de las acciones destinadas a la mejora de las condiciones socioeconómicas y familiares de los beneficiarios del Programa;
3. Inscribir los derechos de tanteo y retracto;
4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios y propietarios citados en el artículo 4 de la presente Orden; y
5. Financiar, mediante recursos propios o procedentes de terceros, el coste de la actuación no cubierto por la subvención.

#### Artículo 8. Proyectos técnicos y proyecto social.

1. Tras la suscripción del Convenio, el promotor actuante procederá a la redacción y aprobación inicial del proyecto social, los proyectos técnicos y el estudio de seguridad y salud, que deberán ser informados y aprobados definitivamente por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Los proyectos técnicos, además de la documentación necesaria para su licitación por el promotor actuante, tendrán, para su aprobación por la Delegación Provincial, el siguiente contenido:

a) Memoria descriptiva de las características generales de la obra: constructivas, funcionales, higiénico-sanitarias, equipamientos y habitabilidad.

b) Memoria justificativa de las soluciones adoptadas para la transformación de las infraviviendas y, en particular, de los elementos de la edificación que se conservan, de las soluciones constructivas de nueva planta, de la adecuación de la vivienda resultante a las necesidades funcionales y de habitabilidad de los beneficiarios y, en general, del cumplimiento de las exigencias normativas que le sean de aplicación, teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 77 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, sobre exención del cumplimiento de la normativa técnica de diseño y calidad de las Viviendas Protegidas.

c) Memoria de cimentación y estructura, en la que se justifique la estabilidad y solidez de la construcción.

d) Cuadro resumen de las viviendas resultantes, las superficies útiles y construidas tanto de las viviendas como de las zonas comunes, el programa funcional y la relación de los beneficiados por la actuación, adjudicatarios de las mismas.

e) Plano de situación, planos generales, a escala y acotados, por planta, alzados y secciones del edificio intervenido, correspondientes al estado anterior y al proyecto de ejecución. En este último se deben identificar los elementos que se conservan.

f) Planos de ejecución que permitan la interpretación de la obra en su totalidad y la posibilidad de ser correctamente interpretados por otros técnicos distintos de los redactores del proyecto.

g) Mediciones y presupuesto.

h) En el caso de modificación de la propuesta de actuación recogida en el Programa de Actuación, autorización, firmada por el propietario y, en su caso, por el usuario de la vivienda, para la realización de las obras derivadas de los proyectos técnicos redactados.

3. En el caso de que los proyectos técnicos aprobados supongan una modificación del número de viviendas resultantes o de la superficie útil de las mismas respecto al Programa de Actuación aprobado, que dé lugar a una modificación del importe total de la subvención establecida en el Convenio de Ejecución, se procederá a la suscripción de la correspondiente Addenda que recoja las modificaciones que resultaran procedentes. En este caso, el aumento o disminución del total de la subvención reflejada en el Convenio se realizará sobre el importe de la subvención destinada a la ejecución de la obra. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y el artículo 6 de la presente Orden.

4. El proyecto social y el trabajo de seguimiento social deberán ser realizados por un trabajador social atendiendo a los aspectos siguientes:

- a) Colaboración con el equipo técnico en la redacción de los proyectos técnicos de intervención en las viviendas.
- b) Diseño y ejecución de programas encaminados a lograr la integración social de los residentes.
- c) Realización de asistencia social durante todo el desarrollo de la actuación.

5. El plazo máximo para la presentación de los proyectos técnicos y del proyecto social para su aprobación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, será de 6 meses desde el abono del primer pago establecido en el Convenio.

#### Artículo 9. Ejecución de la obra y del trabajo de seguimiento social.

1. Tras la aprobación de los proyectos técnicos y del proyecto social por la correspondiente Delegación Provincial, se ejecutarán la obra y el trabajo de seguimiento social de conformidad, respectivamente, con dichos proyectos.

2. El plazo máximo de ejecución de las obras será de 36 meses, a contar desde el inicio efectivo de las mismas, inicio que deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de materialización del abono del primer pago destinado a su ejecución.

3. Con carácter excepcional, el titular de la Delegación Provincial podrá, a instancia del promotor actuante y mediando causa justificada, conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido, que no excederá de la mitad del mismo.

#### Artículo 10. Tramitación y abono de la subvención.

1. A la firma del Convenio de Ejecución la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes tramitará el pago al promotor actuante de la subvención destinada a la redacción del Programa de Actuación y de los proyectos técnicos y del proyecto social.

El plazo máximo para la justificación de este pago será de 12 meses, a contar desde el abono efectivo del mismo.

2. El pago de la subvención prevista para el trabajo de seguimiento social se efectuará de forma parcial o total, mediante la presentación de una memoria sobre los trabajos desarrollados y de las facturas o certificaciones que acrediten los gastos realizados.

3. La subvención prevista para la ejecución y dirección de las obras se tramitará tras la aprobación de los proyectos técnicos y del proyecto social, pudiéndose realizar un primer pago inicial de hasta el 50% de la subvención total.

En todo caso, el plazo máximo para la justificación de este pago será de 18 meses, a contar desde el abono efectivo del mismo.

Los abonos restantes se efectuarán mediante certificaciones de obra ejecutada de forma proporcional a los compromisos que para la misma asuma cada una de las partes que suscriben el Convenio de Ejecución. Para ello el promotor actuante deberá comunicar a la correspondiente Delegación Provincial, antes de la tramitación de la justificación del primer pago destinado a la ejecución y dirección de las obras, el presupuesto de adjudicación de las mismas.

Antes de presentar la última certificación, el promotor actuante deberá haber cumplido con los compromisos enumerados en el párrafo g) del artículo 7.2 de la presente Orden, a excepción de la inscripción de los derechos de tanteo y retracto.

## Sección 2.ª La Rehabilitación Autonómica

Artículo 11. Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.

1. En el último trimestre de cada año, los titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes propondrán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda las declaraciones de Municipio de Rehabilitación Autonómica, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. A tal efecto, la propuesta se acompañará de una memoria justificativa de la necesidad del programa, elaborada de manera coordinada entre la Delegación Provincial y el Ayuntamiento correspondiente, así como del Acuerdo de Pleno conteniendo los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en relación a la gestión del programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

3. La memoria justificativa contendrá los siguientes extremos:

a) Características socioeconómicas de la población, indicando el nivel medio de renta, el índice de desempleo, la estructura demográfica y cualquier otra circunstancia de interés.

b) Características del parque residencial, indicando tipologías, valor arquitectónico, el estado de conservación, las posibles zonas de actuación y otros aspectos relevantes.

c) Plano del municipio con localización, en su caso, de las posibles zonas de actuación.

4. Vista la propuesta de la Delegación Provincial, el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda resolverá, durante el primer trimestre del año siguiente, la Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, que fijará el plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

Artículo 12. Solicitudes de Calificación.

Las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica se dirigirán por los interesados al Ayuntamiento, según el modelo B.2 del Anexo a esta Orden, acompañando la siguiente documentación:

a) La relacionada en el artículo 40 de la presente Orden.

b) La que justifique la antigüedad del edificio.

c) En el supuesto de actuaciones promovidas por comunidades de propietarios sobre elementos comunes, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, detallando quiénes son los comuneros solicitantes y el número total de viviendas que integran el edificio.

d) Compromiso de que, en el supuesto de serle concedida la Calificación de Rehabilitación Autonómica, ejecutará las obras conforme al proyecto técnico que apruebe la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, facilitando las visitas necesarias a efectos de dirección y de inspección de las actuaciones a realizar.

e) Compromiso de aportar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, previamente a la autorización del pago de la subvención.

f) Compromiso de no transmitir la vivienda de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 80 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

g) Copia de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, en caso de que el solicitante sea titular de la misma.

Artículo 13. Tramitación de las solicitudes de calificación.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Municipio declarado de Rehabilitación Autonómica aprobará con carácter inicial, mediante Acuerdo de Pleno, las relaciones preferenciales de solicitudes de admitidos y excluidos.

Para la baremación de las solicitudes admitidas se tendrán en cuenta, como criterio de prioridad, las finalidades de las obras de conservación y mejora de acuerdo con el orden preferencial con que aparecen relacionadas en el apartado 4 del artículo 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, así como las condiciones socioeconómicas de los solicitantes. Deberán ponderarse ambos criterios de forma que ninguno de ellos resulte prevalente sobre el otro.

En la relación preferencial de solicitudes admitidas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento se indicará, en su caso, aquellas actuaciones en las que por concurrir desfavorables condiciones socioeconómicas de las unidades familiares solicitantes, éstas no puedan afrontar la aportación que les corresponde y el Ayuntamiento asume dicha aportación.

2. Las relaciones preferenciales de admitidos y excluidos aprobadas por el Pleno, serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamaciones.

3. Transcurrido el período de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Ayuntamiento aprobará, mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, y remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro;

2. Que los solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 66 del Decreto 149/2003, de 10 de junio;

3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;

4. Que las relaciones preferenciales han sido objeto de exposición pública, conforme el apartado 2 de este artículo, con indicación de las fechas de inicio y finalización del período de dicha exposición;

5. Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de orde-

nación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras;

b) Modelos de solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

c) Documentos que acrediten la identidad de los solicitantes y, en su caso, la representación que se ostente.

d) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

Acta del acuerdo de las comunidades de propietarios, en su caso.

Artículo 14. Asignación de actuaciones.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes asignarán con carácter definitivo el número de actuaciones a realizar en cada municipio, en función de las disponibilidades presupuestarias, del equilibrio territorial en la inversión y del volumen total de actuaciones asignado a la provincia por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2. Cuando el número de solicitudes admitidas presentadas por el municipio sea superior al número de actuaciones concedidas a éste, se entenderán seleccionados aquellos beneficiarios según el orden preferencial, hasta agotar la asignación presupuestaria.

3. Si durante la redacción de los proyectos correspondientes a las viviendas seleccionadas, o de su supervisión, se detectase alguna circunstancia con relación a algún beneficiario o con su vivienda que imposibilite la actuación, el titular de la correspondiente Delegación Provincial lo comunicará al Ayuntamiento al efecto de su sustitución como beneficiario de este Programa, de acuerdo con la relación preferencial aprobada. De igual modo se procederá cuando las obras que se pretendan realizar se consideren innecesarias o no se atengan al objetivo de este Programa.

Artículo 15. Proyectos técnicos.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes iniciarán los expedientes y contratarán la redacción de los proyectos de ejecución, los estudios básicos de seguridad y salud y la dirección facultativa de las obras. En la adjudicación de la redacción de los proyectos y direcciones de obra del Programa de Rehabilitación Autonómica se fomentará la incorporación de técnicos jóvenes, a efectos de su especialización y experiencia profesional en el marco del desarrollo del programa de Rehabilitación Autonómica.

2. Los proyectos serán analizados por los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación serán aprobados, a estos efectos, por el titular de la citada Delegación Provincial.

El contenido mínimo de los proyectos se establecerá mediante Instrucción de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 16. Calificaciones de Rehabilitación Autonómica.

Las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica que emitirán las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, una vez aprobados los proyectos y fiscalizado el gasto de las subvenciones, contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Código del expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación del promotor.
- d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Finalidad de las obras.
- g) Ambito territorial.

h) Identificación de las viviendas a rehabilitar.

i) Presupuesto protegido.

j) Beneficios y cuantías de las ayudas con cargo al Programa de Rehabilitación Autonómica y, en su caso, con cargo a los recursos asignados al Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas.

k) Condiciones de la subvención.

l) Expresión de las condiciones relativas a la limitación de la facultad de disposición de las viviendas.

m) Indicación, en su caso, de que la actuación cuenta con financiación asumida por el Ayuntamiento de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 13.1 de la presente Orden.

Artículo 17. Abono de las subvenciones.

1. Los Ayuntamientos, como entidades colaboradoras, recibirán el importe de las subvenciones correspondientes a cada municipio, que será tramitado por la Delegación Provincial de la siguiente forma:

a) El pago del 50% de dicho importe se tramitará en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas.

b) Un 30% del importe de la subvención a la presentación de la certificación de las obras ejecutadas que agoten el primer pago.

c) Justificado el abono anterior mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obras, el 20% restante se abonará en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra y del certificado municipal de haber abonado los importes anteriores.

El plazo máximo para justificar los pagos establecidos en los párrafos a) y b) de este apartado será de 9 meses, a contar desde el abono efectivo de cada uno de ellos.

2. Los Ayuntamientos, a su vez, abonarán las subvenciones a los beneficiarios en dos plazos:

a) El primero, por cuantía del 50%, cuando se certifique la ejecución del 50% de las obras.

b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación de final de obra.

Artículo 18. Plazos.

1. Las obras se iniciarán en un plazo de 4 meses a contar desde la fecha de la materialización del primer abono al Ayuntamiento.

2. El plazo de ejecución de cada una de las obras no será superior a 8 meses.

3. El plazo máximo de ejecución del Programa en cada municipio, a efectos de cierre económico, será de 18 meses a contar desde la fecha de la materialización del primer abono al Ayuntamiento.

4. Con carácter excepcional, el titular de la correspondiente Delegación Provincial podrá, a instancia del promotor actuante y mediando causa justificada, conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido, que no excederá de la mitad del mismo.

Sección 3.<sup>a</sup> La Rehabilitación de Edificios por Comunidades de Propietarios o Asociaciones de Vecinos

Artículo 19. Solicitud y documentación.

1. Las comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, quieran acogerse a la ayuda autonómica prevista para la promoción de actuaciones de conservación y mejora de los elementos comunes de edificios residenciales, dirigirán las solicitudes de Calificación de Rehabilitación de Edificios a las correspon-

dientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo B.3 del Anexo a la presente Orden, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) En relación a la Comunidad de Propietarios o Asociación de Vecinos:

1. Documento que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente;

2. Certificación de los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados de conformidad con la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, reformada por la Ley 8/1999, de 6 de abril. Dichos acuerdos deberán incluir expresamente el compromiso de, en el caso de solicitar las ayudas previstas en el artículo 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, renunciar a la subvención del préstamo cualificado;

3. Relación de comuneros, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio;

4. Documento que acredite la antigüedad del edificio.

b) Respecto de cada una de las viviendas:

1. La relacionada en el artículo 40 de la presente Orden;

2. Compromiso de no transmitir la vivienda, conforme establece el artículo 80 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Artículo 20. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

1. Las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán la documentación presentada y determinarán la viabilidad de la actuación, emitiendo el oportuno Informe Técnico.

2. Del Informe Técnico se desprenderá la necesidad de la redacción de proyecto técnico o, en su defecto, de Memoria valorada, dándose conocimiento de dicho Informe al solicitante.

3. El contenido mínimo de la Memoria valorada será el siguiente:

a) Descripción de las actuaciones a realizar, adjuntando croquis del estado actual y del estado reformado, en caso de modificación de la distribución.

b) Superficie útil en su estado actual y reformado, en su caso.

c) Presupuesto desglosado de las obras, incluidos los impuestos, firmado por el promotor y la persona encargada de su ejecución.

d) Fotografías del edificio y, en su caso, de las zonas a rehabilitar.

4. El solicitante deberá redactar y presentar ante la correspondiente Delegación Provincial el documento técnico necesario, salvo que hubiera solicitado la asistencia técnica referida en el apartado a) del artículo 73 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en cuyo caso los titulares de las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería iniciarán los expedientes y contratarán la redacción de los proyectos de ejecución, los estudios básicos de seguridad y salud y la dirección facultativa de las obras.

5. El proyecto técnico o, en su caso, Memoria valorada, serán analizados por los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación serán aprobados, a estos efectos, por el titular de dicha Delegación Provincial.

6. La aprobación será comunicada al solicitante que deberá, en el plazo máximo de un mes, solicitar la licencia de obras. La obtención de la licencia de obras deberá ser comunicada, igualmente, a la Delegación Provincial adjuntando copias de dicha licencia y de la carta de pago de la misma, así como presupuesto de contrata de las obras.

Artículo 21. Calificación de Rehabilitación de Edificios.

1. Las Cédulas de Calificación, que contendrán las ayudas económicas reconocidas, se emitirán una vez aprobados el Proyecto Técnico o la Memoria valorada, concedida la licencia de obras y fiscalizado el gasto de las subvenciones, y tendrán los mismos efectos que las Calificaciones Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

2. Las Calificaciones se emitirán por el titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes debiendo contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente.

b) Emplazamiento, municipio y provincia.

c) Identificación del promotor.

d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.

e) Tipo de actuación protegida.

f) Presupuesto protegido.

g) Cuantía de las ayudas.

h) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas.

i) Relación de viviendas.

Artículo 22. Plazo para el inicio de las obras.

1. Obtenida la Calificación de la actuación, la Comunidad de Propietarios o Asociación de Vecinos tendrá un plazo de un mes para el inicio de las obras, debiendo comunicar dicho inicio a la Delegación Provincial.

2. Esta comunicación deberá expresar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación del expediente.

b) La fecha de inicio de las obras.

c) Petición formal del pago del primer 50% de la subvención destinada a financiar el presupuesto protegible, así como, en su caso, del que corresponda como ayuda equivalente en defecto de asistencia técnica.

d) Datos bancarios de la entidad financiera a través de la cual se efectuarán los abonos.

Artículo 23. Abono de la subvención.

1. El 50% del importe de la subvención se abonará una vez que resulte acreditado el inicio de la obra.

La justificación de este abono se hará mediante presentación, en el plazo máximo de 18 meses a partir de dicho abono, de la documentación que acredite la ejecución del 50% de la obra.

2. Para el cobro del 50% restante, será necesario:

a) Comunicación del final de obra por el solicitante a la correspondiente Delegación Provincial, acompañada de la certificación final de la misma y conteniendo los siguientes extremos:

1. Identificación del expediente.

2. Fecha de finalización de las obras.

3. En su caso, petición formal del pago que corresponda como ayuda equivalente en defecto de asistencia técnica.

b) Informe favorable de los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial de que las obras ejecutadas se ajustan al documento técnico aprobado.

#### Sección 4.<sup>a</sup> La Rehabilitación de Edificios Desocupados para su incorporación a la Bolsa de Alquiler

##### Artículo 24. Solicitud y documentación.

1. El rehabilitador de un edificio completo desocupado, incluyendo el supuesto de adquisición del mismo para su inmediata remodelación o adecuación estructural o funcional y el supuesto previsto en los artículos 151 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que opten por la alternativa prevista en el apartado b) del artículo 74 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, dirigirán las solicitudes de Calificación de Rehabilitación de Edificios a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes, presentadas en el modelo B.4 del Anexo a la presente Orden, se acompañarán de:

a) Documento que acredite la personalidad del promotor y, en su caso, la representación que ostente.

b) Justificación del título de propiedad del edificio, opción de compra o certificación municipal del acuerdo de adjudicación del concurso para la sustitución del propietario incumplidor.

c) Documento que acredite la antigüedad del edificio.

d) Memoria de viabilidad técnica, y económico-financiera.

e) Compromiso de destinar las viviendas resultantes tras la rehabilitación a la Bolsa de Alquiler regulada en los artículos 52, 53 y 54 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para su arrendamiento durante, al menos, cinco años.

f) Compromiso de, en el caso de solicitar las ayudas previstas en el artículo 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, renunciar a la subsidiación del préstamo cualificado.

g) Compromiso de no solicitar para las viviendas resultantes tras la rehabilitación, la calificación como Viviendas Protegidas para venta o alquiler a que se refiere el párrafo a) del artículo 74 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

##### Artículo 25. Tramitación de las solicitudes y viabilidad técnica.

1. Las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán la documentación presentada y determinarán la viabilidad de la actuación, emitiendo el oportuno Informe Técnico, del que se dará conocimiento al promotor.

2. En el supuesto de considerarse viable la actuación, el promotor deberá redactar y presentar ante la correspondiente Delegación Provincial el Proyecto Técnico necesario, el cual será analizado por los Servicios Técnicos de la citada Delegación Provincial, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos del Programa. En caso de su adecuación, será aprobado, a estos efectos, por el titular de dicha Delegación Provincial.

3. La aprobación será comunicada al promotor que deberá, en el plazo máximo de un mes, solicitar la licencia de obras. El citado plazo máximo será de tres meses en el caso de que la actuación incluya la adquisición del edificio.

4. La obtención de la licencia de obras y, en su caso, la adquisición del inmueble deberán ser comunicadas igualmente a la Delegación Provincial adjuntando la copia de la licencia de obras, el presupuesto de contrata de las obras, en su caso, el documento que acredite la adquisición del inmueble, así como los justificantes de los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

##### Artículo 26. Calificación de Rehabilitación de Edificios.

1. Las Cédulas de Calificación, que contendrán las ayudas económicas reconocidas, se emitirán una vez aprobado el proyecto técnico, concedida la licencia de obras, en su caso, adquirido el inmueble y fiscalizado el gasto de las subvenciones, y tendrán los mismos efectos que las Calificaciones

Definitivas de la Rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002 de 11 de enero.

2. Las Calificaciones se emitirán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes debiendo contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente.

b) Emplazamiento, municipio y provincia.

c) Identificación del promotor.

d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.

e) Tipo de actuación protegida.

f) Presupuesto protegido.

g) Cuantía de las ayudas.

h) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas y la Bolsa de Alquiler.

i) Relación de viviendas resultantes.

##### Artículo 27. Inicio de las obras.

1. Obtenida la Calificación de la actuación, el promotor de la actuación tendrá un plazo de un mes para el inicio de las obras, debiendo comunicar dicho inicio a la Delegación Provincial.

2. Esta comunicación deberá expresar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación del expediente.

b) La fecha de inicio de las obras.

c) La petición formal del pago del primer 20% de la subvención destinada a financiar el presupuesto protegible.

d) Datos bancarios de la entidad financiera a través de la cual se efectuarán los abonos.

##### Artículo 28. Abono de la subvención.

1. El 20% del importe de la subvención se abonará una vez que resulte acreditado el inicio de la obra.

La justificación de este pago se realizará presentando, en el plazo de 9 meses a partir del abono efectivo del mismo, la documentación que acredite la ejecución del primer 20% de la obra.

2. El 30% del citado importe, cuando se justifique la ejecución del 50% de la obra.

3. Para el cobro del 50% restante, será necesario:

a) Comunicación del final de obra por el promotor a la Delegación Provincial, acompañada de la certificación final de la misma y conteniendo los siguientes extremos:

1. Identificación del expediente.

2. Fecha de finalización de las obras.

b) Informe favorable de los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial de que las obras ejecutadas se ajustan al Proyecto Técnico aprobado y las viviendas se han incorporado a la bolsa de alquiler.

#### Sección 5.<sup>a</sup> Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero

##### Artículo 29. Solicitudes de Calificación Provisional.

1. Las solicitudes de Calificación Provisional de Rehabilitación y, en su caso, de financiación cualificada se dirigirán, conforme al modelo B.5 del Anexo a la presente Orden, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes donde se ubique la actuación.

2. Las solicitudes de rehabilitación de edificios, de adecuación de habitabilidad de las viviendas y de rehabilitación integral de edificios de una sola vivienda, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente.

- b) El que acredite la antigüedad del inmueble.
- c) Proyecto Técnico o, en su caso, Memoria valorada, la cual deberá contener:

1. Descripción de las actuaciones a realizar, adjuntando croquis del estado actual y del estado reformado, en caso de modificación de la distribución.

2. Superficie útil en su estado actual y reformado, en su caso.

3. Presupuesto desglosado de las obras, incluidos los impuestos, firmado por el promotor y la persona encargada de su ejecución.

4. Fotografías del edificio y, en su caso, de las zonas a rehabilitar.

d) Copias de la licencia municipal de obras y de la carta de pago de la misma.

e) Resguardo de ingresos de tasas a pagar por la tramitación del expediente.

f) Contrato de compraventa, u opción de compra, y Nota Simple registral de la finca, en el supuesto de adquisición para su inmediata rehabilitación.

g) Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 3.d) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

h) Para el caso de rehabilitación de edificios, Certificación del acuerdo de la Comunidad de Propietarios referente a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados.

i) Para los titulares de las viviendas la relacionada en el artículo 40 de la presente Orden.

#### Artículo 30. Calificación Provisional de Rehabilitación.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificarán la Resolución de la Calificación Provisional de Rehabilitación y, en su caso, sobre el reconocimiento de la financiación cualificada, con las limitaciones que, respecto al cupo de objetivos, se deriven de lo establecido por el Ministerio de Fomento, en el plazo de tres meses.

2. En las Cédulas de Calificación Provisional de Rehabilitación que posibiliten el acceso a la financiación cualificada se hará expresión, dependiendo de cada supuesto y como mínimo, de los siguientes extremos:

- a) Código de expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación del promotor.
- d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Finalidad de las obras.
- g) Ambito territorial.
- h) Precio máximo de venta o arrendamiento por metro cuadrado.
  - i) El número y la superficie útil de las viviendas a rehabilitar y, en su caso, de los locales comerciales, garajes, trasteros y anejos vinculados.
  - j) Presupuesto protegido, con indicación del coste real de ejecución, precio de adquisición, presupuesto máximo computable y, en su caso, incremento por inclusión en Conjunto Histórico.
  - k) Relación de promotores, identificando las viviendas o locales comerciales, el régimen de uso y los ingresos familiares ponderados en veces el S.M.I.
  - l) Beneficios y cuantías de las ayudas a las que puede optar.
  - m) Condiciones del préstamo máximo, subsidiación de la cuota y subvención.

n) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas resultantes.

o) Limitaciones a la concesión y las condiciones de los préstamos solicitados y ayudas económicas directas.

#### Artículo 31. Modificaciones de la actuación.

1. Cuando se pretenda una modificación de la actuación con respecto a la inicialmente prevista en la Cédula de Calificación Provisional, se ha de aportar, junto a su solicitud, la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico modificado o, en su caso, memoria describiendo las modificaciones pretendidas y cuantos datos iniciales se modifican.

b) Copia de la licencia municipal referida a las nuevas obras, o del justificante de su solicitud, y carta de pago de la misma.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la procedencia de las modificaciones y sobre las variaciones que fueran precisas en las Calificaciones Provisionales y, en su caso, en las resoluciones de concesión de las ayudas.

#### Artículo 32. Final de obra.

1. El promotor dirigirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la comunicación del final de obra que se acompañará, según los casos, de los siguientes documentos:

a) En el caso de intervención técnica, certificado del final de obra visado por los Colegios profesionales correspondientes.

b) En su caso, contrato de arrendamiento o de compraventa.

2. La comunicación del final de obra deberá tener el siguiente contenido:

- a) Identificación del expediente.
- b) Información sobre la concesión del préstamo.
- c) Fecha de finalización de las obras.
- d) Solicitud de Calificación Definitiva de Rehabilitación.
- e) Si solicitó subvención, interesar el pago íntegro de la misma o, en su caso, el del segundo 50%.

#### Artículo 33. Calificación Definitiva de Rehabilitación.

1. Finalizadas las obras de rehabilitación de conformidad con lo establecido en la Calificación Provisional, comprobado tal extremo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y presentado el documento de comunicación del final de obra, se procederá a la emisión por el titular de la citada Delegación de la oportuna Calificación Definitiva de Rehabilitación.

2. En las Cédulas de Calificación Definitiva de Rehabilitación se hará expresión, dependiendo de cada supuesto y como mínimo, de los siguientes extremos:

- a) Código de expediente.
- b) Emplazamiento, municipio y provincia.
- c) Identificación del promotor.
- d) Tipo de promotor y su naturaleza jurídica.
- e) Tipo de actuación.
- f) Actuación protegida.
- g) Presupuesto protegido.
- h) Préstamo cualificado.
- i) Relación de promotores.
- j) Relación de beneficiarios y cuantías de las ayudas.
- k) Expresión de las condiciones relativas a las viviendas resultantes.
- l) Relación de viviendas.

m) Precio máximo de venta o arrendamiento por metro cuadrado.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificará la Resolución de concesión o denegación en el plazo de dos meses, contado desde la fecha de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse producido dicha notificación, se entenderá denegada aquella, conforme dispone la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. La denegación de la Calificación Definitiva de Rehabilitación se comunicará al Ministerio de Fomento y, en su caso, a la entidad de crédito correspondiente a los efectos del reintegro de los beneficios percibidos, incrementados en los intereses legales que correspondan.

Artículo 34. Resolución, abono de las subvenciones e inicio de la obra.

1. Una vez obtenida la Calificación Definitiva de la actuación, los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la concesión de las subvenciones solicitadas. El plazo para dictar dicha resolución será de seis meses contados desde la comunicación a la correspondiente Delegación Provincial del final de obra por parte del promotor de la actuación.

2. No obstante lo anterior, cuando el promotor se acoja al supuesto regulado en el apartado 1.c) del artículo 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, deberá solicitar, tras la Calificación Provisional y una vez iniciadas las obras, el abono fraccionado de la subvención mediante la comunicación del inicio de las obras. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería resolverán sobre la concesión de la subvención solicitada y se procederá al abono del primer 50% de la misma. El abono del segundo plazo se realizará una vez terminadas las obras y obtenida la Calificación Definitiva. La justificación del primer pago se realizará mediante la presentación de la documentación que acredite la ejecución del 50% de la obra, en el plazo de 9 meses desde el abono efectivo del mismo.

3. A los efectos previstos en el apartado 2 de este artículo, el promotor comunicará a la correspondiente Delegación Provincial de la citada Consejería el comienzo de las obras, con expresión de los siguientes extremos:

- a) La identificación del expediente.
- b) La fecha de inicio de las obras.
- c) Datos bancarios de la entidad financiera a través de la cual se efectuarán los abonos.

### CAPITULO III

#### AREAS DE REHABILITACION CONCERTADA Y REHABILITACION INTEGRAL DE BARRIADAS

##### Sección 1.ª Areas de Rehabilitación Concertada

Artículo 35. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

1. El titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y a la Dirección General de Urbanismo, la declaración de Areas de Rehabilitación Concertada según lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

2. A tal efecto, la propuesta se acompañará de una memoria justificativa de la necesidad del Programa, elaborada de manera coordinada entre la Delegación Provincial y el Ayun-

tamiento o promotor público solicitante, en base a los siguientes criterios:

a) La recuperación de ámbitos urbanos, del patrimonio edificado y de los espacios públicos.

b) La coordinación de los distintos instrumentos y de las actuaciones previstas.

c) La intervención en Centros Históricos con planeamiento de protección y en Conjuntos Históricos declarados.

d) El mantenimiento de la población residente y de su integración social.

e) La participación de los colectivos afectados y de otros agentes públicos y privados.

3. Informada, en su caso, favorablemente la propuesta por las citadas Direcciones Generales, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes suscribirá con el correspondiente Ayuntamiento o promotor público, un Convenio para la redacción del Programa de Actuación.

4. La redacción del Programa de Actuación podrá financiarse de manera conjunta con el Ayuntamiento o Promotor Público o directamente por la citada Consejería.

5. Cuando la definición de las actuaciones lo permita, se presentará un avance del Programa de Actuación, que deberá ser informado por la correspondiente Delegación Provincial y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

6. Una vez redactado, y tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, el Programa de Actuación se presentará a la Delegación Provincial correspondiente, que lo informará y remitirá a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Urbanismo para su aprobación.

7. Las citadas Direcciones Generales elevarán propuesta conjunta de declaración del Area de Rehabilitación Concertada al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 36. Declaración de oficio de Areas de Rehabilitación Concertada.

1. Mediante Resolución motivada del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá iniciarse de oficio el procedimiento para declarar un Area de Rehabilitación Concertada.

2. A tales efectos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable de la Dirección General de Urbanismo, elevará la correspondiente propuesta motivada. Para la elaboración de esta propuesta la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá encomendar, en cualquier momento, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la redacción del Programa de Actuación.

3. La resolución de inicio del procedimiento de declaración del Area podrá autorizar la constitución de la Oficina de Gestión del Area y el inicio de aquellas actuaciones de carácter prioritario que se registrarán, mientras tanto, por lo dispuesto en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las Areas de Rehabilitación Concertada y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación de la presente Orden a lo que proceda. Para la tramitación y financiación de estas actuaciones y de la Oficina de Gestión se considerará producida, a estos exclusivos efectos, la declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

4. Redactado y aprobado el Programa de Actuación, las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Urbanismo elevarán propuesta conjunta de declaración del Area de Rehabilitación Concertada al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 37. Programa de Actuación: Contenido y propuestas.

1. El Programa de Actuación tendrá, como mínimo, el contenido previsto en el artículo 3 del Decreto 128/2002, de 17 de abril.

2. Además, dicho Programa de Actuación podrá proponer, justificadamente, la necesidad de aplicar actuaciones de nueva definición e incrementos en las ayudas económicas establecidas, así como la necesidad de flexibilizar o eximir del cumplimiento de las limitaciones establecidas en los Programas de Rehabilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

#### Sección 2.ª Rehabilitación Integral de Barriadas

Artículo 38. Declaración de Rehabilitación Integral Barriadas.

La tramitación y la declaración de las actuaciones de Rehabilitación Integral de Barriadas se regirá por lo dispuesto en la presente Orden para las Areas de Rehabilitación Concertada.

#### Sección 3.ª Disposiciones comunes

Artículo 39. Gestión de las actuaciones.

La gestión de las actuaciones desarrolladas por la presente Orden, referidas a las Areas de Rehabilitación Concertada y a la Rehabilitación Integral de Barriadas, se llevarán a cabo por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de conformidad con lo establecido en el Decreto 128/2002, de 17 de abril.

### CAPITULO IV

#### NORMAS GENERALES

Artículo 40. Documentación a presentar por los solicitantes de las ayudas.

Con carácter general, y al margen de lo regulado para cada uno de los Programas recogidos en la presente Orden, los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente, así como la composición de la unidad familiar.

b) Certificado municipal de empadronamiento del solicitante, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda.

c) Acreditación de los ingresos familiares, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 149/2003, de 10 de junio. En el supuesto de no estar obligado el interesado a presentar la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, según el modelo A.1 del Anexo a la presente Orden.

d) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública, de la Nota Simple registral, del contrato de arrendamiento, en cuyo caso se solicitará autorización del propietario, o de cualquier otro documento que acredite el derecho real de uso del solicitante.

Artículo 41. Régimen de concesión de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden referidas al Programa de Rehabilitación Autónoma se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y las restantes por el régimen de concurrencia no competitiva, todo ello conforme lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 42. Alteración de las condiciones para la concesión de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto

149/2003, de 10 de junio y en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 43. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes o, en su caso, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la citada Consejería o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención y ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la citada Consejería o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 42 de la presente Orden, según modelo A.2 del Anexo a la misma.

f) Efectuar, con la solicitud de la ayuda y en el modelo A.3 del Anexo a esta Orden, declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

g) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo los supuestos en que estén exonerados de esta obligación.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta Orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

i) Comunicar al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control, salvo los supuestos en que el beneficiario sea un Ayuntamiento.

Artículo 44. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía,

y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 45. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

Artículo 46. Fiscalización previa de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo del Decreto 149/2003, de 10 de junio y Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedarán sometidas a fiscalización previa, que constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y los demás requisitos derivados de la normativa de aplicación. A tal efecto, la Intervención General dictará las oportunas normas para agilizar la tramitación de estos expedientes, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 78 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 47. Sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

La concesión de las ayudas y subvenciones a que se refiere la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 48. Declaración de incumplimiento.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de actuaciones protegidas o asumidas por el promotor para la calificación de la actuación como protegida, dará lugar a la declaración de incumplimiento.

2. El incumplimiento deberá ser declarado por resolución del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al promotor interesado.

3. Iniciado el correspondiente procedimiento, el titular de la citada Delegación Provincial podrá acordar la suspensión cautelar de las ayudas.

4. Para la efectividad de las resoluciones de incumplimiento y los acuerdos de suspensión cautelar, el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dará traslado de los mismos, cuando proceda, al Ministerio de Fomento y a la entidad de crédito en orden a la posibilidad de resolución del contrato de préstamo.

5. La declaración de incumplimiento determinará la interrupción de la subvención o subsidiación otorgada, así como el reintegro de las cantidades hechas efectivas hasta ese momento incrementadas en los intereses legales desde su pago, en los términos establecidos en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de las posibles infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Artículo 49. Sentido del silencio administrativo.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente Orden podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo que se haya establecido, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

Disposición Adicional Primera. Inicio de los expedientes y contratación de los estudios y proyectos técnicos.

Se faculta a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la iniciación y, en su caso, contratación de los estudios y proyectos técnicos correspondientes a los Programas de Transformación de la Infravivienda, Rehabilitación Autonómica, Rehabilitación de Edificios, Rehabilitación Singular y Rehabilitación acogida al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

Disposición Adicional Segunda. Distribución territorial de actuaciones de rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

De acuerdo con la distribución del cupo de objetivos establecida por el Ministerio de Fomento para las actuaciones de rehabilitación acogidas al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y a efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 30 de la presente Orden, se faculta al titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para establecer una distribución provincial de los mismos, que podrá verse incrementada por la Reserva de Eficacia prevista en la cláusula cuarta del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con fecha 13 de mayo de 2002.

Disposición Adicional Tercera. Régimen especial de los Programas de Transformación de Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica en las Areas de Rehabilitación.

1. La declaración de Area de Rehabilitación, de Area de Rehabilitación Concertada y de Rehabilitación Integral de Barriadas, eximirá para los Programas de Transformación de Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica de la necesidad de las declaraciones de Zona de Actuación de Infravivienda o de Municipio de Rehabilitación Autonómica, previstas en los artículos 62.4 y 66.3, respectivamente, del Decreto 149/2003, de 10 de junio, rigiéndose en lo restante por el Decreto 128/2002, de 17 de abril y sus disposiciones de desarrollo, así como por la presente Orden en lo que proceda.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 83.1 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, corresponderá a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión y tramitación de los Programas de Transformación de Infravivienda y de Rehabilitación Autonómica en las Areas de Rehabilitación, Area de Rehabilitación Concertada o, en su caso, Rehabilitación Integral de Barriadas, incluidas aquellas actuaciones en ejecución iniciadas con anterioridad a la correspondiente declaración.

Disposición Adicional Cuarta. Area de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz.

1. Los Programas que se desarrollen en el Area de Rehabilitación del Recinto Histórico de Cádiz previstos en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo, y que no hayan sido regulados en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, seguirán tramitán-

dose por lo establecido en el citado Decreto 78/1999, de 30 de marzo, y su normativa de desarrollo.

2. Se faculta al titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, previa solicitud motivada de la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Cádiz, incrementar las ayudas de los Programas de Vivienda regulados en el Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Disposición Adicional Quinta. Rehabilitación Integral de Barriada Marismas del Odiel en Huelva.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden la zona de Marismas del Odiel de Huelva, declarada Área de Rehabilitación Concertada por Orden de esta Consejería de 4 de septiembre de 2002, se regirá por lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la presente Orden.

2. Consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se modifica el artículo Primero de la citada Orden de 4 de septiembre de 2002 quedando redactado como sigue: «Declarar la zona Marismas del Odiel de Huelva como Rehabilitación Integral de Barriadas, en el ámbito definido en el Programa de Actuación».

Disposición Adicional Sexta. Publicidad institucional.

Los actos de difusión y de publicidad y los carteles de obra a que se refiere la Disposición Adicional Sexta del Decreto 149/2003, de 10 de junio, deberán figurar en todas las obras y demás actuaciones protegidas contempladas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se ajustarán, en lo que se refiere a su diseño y contenido, a lo establecido por la normativa vigente. Los modelos para cada Programa, una vez aprobados por Resolución de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, serán publicados e incorporados como Anexo a la presente Orden.

Disposición Transitoria Primera. Programa de Transformación de la Infravivienda.

Las actuaciones del Programa de Transformación de la Infravivienda que a la entrada en vigor de la presente Orden tuvieran aprobado el Programa de Actuación, pero que aún no hayan suscrito el convenio para la redacción de los proyectos técnicos y el proyecto social, podrán acogerse a lo regulado en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la presente Orden. A estos efectos, el promotor actuante efectuará la oportuna solicitud ante la Delegación Provincial correspondiente, debiendo suscribirse el Convenio de Ejecución en el que se deducirán las subvenciones otorgadas con anterioridad.

Disposición Transitoria Segunda. Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

A las actuaciones solicitadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 149/2003, de 10 de junio, les será de aplicación, a los efectos de la determinación del límite de ingresos de unidad familiar, lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto 149/2003.

Disposición Transitoria Tercera. Áreas de Rehabilitación Concertada.

Las actuaciones iniciadas, acogidas al Programa de Áreas de Rehabilitación Concertada regulado en la Sección Tercera del Capítulo II del Decreto 166/1999, de 27 de julio, que no posean Orden de inicio del Convenio para la redacción del Programa de Actuación, se tramitarán de conformidad con lo establecido en las Secciones 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup> del Capítulo II de la presente Orden, en función de las características que concurren en dichas actuaciones, conforme establecen los artículos 81 y 86, respectivamente, del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente la Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos Programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, sin perjuicio de la vigencia de las situaciones creadas a su amparo.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las instrucciones que precise la ejecución y el desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

MODELOS A PRESENTAR SEGUN LAS DISTINTAS SOLICITUDES

MODELO A.1

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

D/ª: ..... , con NIF ..... y domicilio en ..... c/ ..... a efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes del derecho a la financiación cualificada y las ayudas establecidas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan 2002 - 2005 y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba le Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003 - 2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo

DECLARO:

PRIMERO: Que no he realizado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año ..... por no estar obligado en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

SEGUNDO: Que la composición de la unidad familiar durante dicho año es la siguiente (1):

TERCERO: Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar durante el citado año es de ..... Euros.

CUARTO: Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación:

- 1. Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (certificado del centro o centros de trabajo, certificado de percepción de pensión, desempleo, etc.).
2. Otro/s (2): .....

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(1) Incluir al/a la declarante, su cónyuge y los hijos menores de 18 años no emancipados.
(2) A rellenar por el/la declarante.

000820/1/M5

**MODELO A.2**

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS**

D/ª: .....  
con DNI nº ..... , en relación con la ayuda solicitada .....

**DECLARA**

No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Haber solicitado y/u obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad que la que ahora se solicita.

<b>Solicitadas</b>	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €

<b>Concedidas</b>	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €
	.....	.....	..... €

En ..... a ..... de ..... de .....

000820/1/M6

Fdo.: .....

**MODELO A.3**

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007.**

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA A RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES FIRMES DE REINTEGRO**

D/ª: .....

con DNI nº .....

**DECLARA** (marcar con "x" lo que proceda):

- Que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Que ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditando mediante la documentación que se adjunta a esta declaración:
  - el ingreso
  - aplazamiento
  - fraccionamiento

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

000820/1/M7

ANVERSO MODELO B.1

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007  
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA**

**SOLICITUD**

**PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE INFRAVIVIENDA**

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

<b>2 DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR</b>	
<input type="checkbox"/> EDIFICIO UNIFAMILIAR <input type="checkbox"/> EDIFICIO PLURIFAMILIAR	
DIRECCIÓN	
DATOS DE LOS OCUPANTES (RELACIONAR EN EL REVERSO)	
CARENCIAS DEL EDIFICIO <input type="checkbox"/> No poseer instalaciones sanitarias básicas, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad o iluminación o ventilación suficientes. <input type="checkbox"/> Manifiestar condiciones de la edificación por debajo de los requerimientos mínimos, en relación con los aspectos constructivos. <input type="checkbox"/> Presentar alto grado de hacinamiento de los moradores de las viviendas.	

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la composición de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Certificación municipal de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Acreditación de los ingresos familiares. <input type="checkbox"/> Justificación del título del uso de la vivienda (Escritura Pública, Nota Simple registral, contrato de arrendamiento con conformidad del/de la propietario/a u otro que acredite derecho real de uso). <input type="checkbox"/> En el supuesto de que la vivienda no esté escriturada, compromiso de elevar a Escritura Pública, antes de la finalización de la actuación, el documento que acredite la propiedad de la misma. <input type="checkbox"/> Compromiso del/de la propietario/a y, en su caso, del/de la usuario/a de la vivienda de que, en caso de transmisión o cesión de la misma, ésta se hará de acuerdo a lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 62 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y, de que, en caso de que en el inmueble existan o se generen algunas viviendas desocupadas, éstas serán objeto de su puesta en el mercado directamente o mediante su inclusión en la bolsa de alquiler regulada en la Sección 5ª del Capítulo II del Título I del citado Decreto. <input type="checkbox"/> En el supuesto de que se actúe sobre un edificio de viviendas en alquiler, compromisos del/de la propietario/a relativos a la aportación, al menos, del 30% del coste total estimado de la actuación y al mantenimiento de los inquilinos y de los niveles de renta, respetando, en todo caso, lo establecido en el artículo 64 del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> En caso de NO AUTORIZAR la solicitud y obtención de información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, aportar certificaciones acreditativas de dichos datos expedidas por los órganos competentes.	

<b>4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
Quien suscribe <b>SOLICITA</b> acogerse al programa de Transformación de Infravivienda y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 1ª del Capítulo III del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo. <b>DECLARA</b> de forma expresa su (1) ..... para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud.  En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE  Fdo.: .....	

000248/2

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN .....

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en el lugar y en el plazo señalados en la convocatoria del Ayuntamiento, Entidad Local de carácter territorial u otro Promotor Público)



ANVERSO MODELO B.2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Código Expediente:

PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA

SOLICITUD

CALIFICACIÓN

OBRAS EN LA VIVIENDA OBRAS EN ELEMENTOS COMUNES

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

2 DATOS DE LA VIVIENDA/EDIFICIO A REHABILITAR
DIRECCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS OCUPANTES DNI
RÉGIMEN DE USO Propiedad Alquiler Otro
FINALIDAD DE LAS OBRAS SOBRE LA VIVIENDA/EDIFICIO
Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
En el supuesto de actuaciones promovidas por Comunidades de Propietarios sobre elementos comunes, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación, detallando quienes son los comuneros solicitantes y el número total de viviendas que integran el edificio.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Quien suscribe SOLICITA la Calificación de Rehabilitación Autonómica y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 2ª del Capítulo III del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.
DECLARA de forma expresa su (1) para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud.

000250/3

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en el lugar y en el plazo señalados en la convocatoria del Ayuntamiento)

REVERSO MODELO B.2

<b>DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO / DELEGACIÓN PROVINCIAL</b>					
INGRESOS FAMILIARES (Art. 4 D.149/2003, de 10 de junio)					
SERVICIOS DE LA VIVIENDA					
<input type="checkbox"/> Agua corriente <input type="checkbox"/> Saneamiento <input type="checkbox"/> Electricidad					
SUPERFICIES DE LA VIVIENDA Y ANEJOS			SUPERFICIES DE OTROS USOS EDIFICIO		
	Nº Piezas	M <sup>2</sup> Útiles Totales		Nº Piezas	M <sup>2</sup> Útiles Totales
Salón, Comedor o Estar			-		
Dormitorio			-		
Baño completo			-		
Aseo			-		
Garaje			-		
Trastero			-		
TOTAL VIVIENDA			TOTAL OTROS USOS		
PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LAS OBRAS				TOTAL	
En la vivienda		€	En elementos comunes		€
OTROS DATOS RELEVANTES					
<input type="checkbox"/> Edificio fuera de ordenación <input type="checkbox"/> Edificio Catalogado o Protegido <input type="checkbox"/> Cargas legales que impidan su uso: ..... ..... .....					
OBSERVACIONES GENERALES					
INFORME RELATIVO A LA ADECUACIÓN ENTRE LAS OBRAS SOLICITADAS Y EL ESTADO DEL INMUEBLE					
<div style="text-align: center; margin-top: 20px;">                     En ..... a ..... de ..... de .....                      SERVICIO TÉCNICO AYUNTAMIENTO      SERVICIO TÉCNICO OFICINA DE REHABILITACIÓN      SERVICIO TÉCNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL                 </div>					
Fdo.: .....		Fdo.: .....		Fdo.: .....	

000250/3

ANVERSO MODELO B.3

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007  
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA**

**SOLICITUD**

**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS POR COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O ASOCIACIONES DE VECINOS  
CALIFICACIÓN**

SOLICITA ASISTENCIA TÉCNICA  SOLICITA AYUDA EQUIVALENTE

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

<b>2 DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR</b>	
DIRECCIÓN	
PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS OBRAS (EUROS)	
FINALIDAD DE LAS OBRAS	
<input type="checkbox"/> Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.	<input type="checkbox"/> Mejora de las condiciones de ahorro energético.
<input type="checkbox"/> Estanqueidad frente a la lluvia.	<input type="checkbox"/> Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> Iluminación y ventilación de espacios.	<input type="checkbox"/> Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
<input type="checkbox"/> Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	<input type="checkbox"/> Instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad.
<input type="checkbox"/> Supresión de humedades de capilaridad y condensación.	

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
DE LA COMUNIDAD O ASOCIACIÓN	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente.	
<input type="checkbox"/> Certificación de los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar con el compromiso, en caso de solicitar las ayudas previstas en el art. 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, de renunciar a la subsidiación del préstamo cualificado.	
<input type="checkbox"/> Relación de comuneros con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la antigüedad del edificio.	
DE CADA VIVIENDA	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del titular y, en su caso, la representación que ostente.	
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la composición de la unidad familiar.	
<input type="checkbox"/> Certificación municipal de empadronamiento.	
<input type="checkbox"/> Acreditación de los ingresos familiares.	
<input type="checkbox"/> Justificación del título del uso de la vivienda [Escritura Pública, Nota Simple registral, contrato de arrendamiento con conformidad del/de la propietario/a u otro que acredite derecho real de uso].	
<input type="checkbox"/> Compromiso de no transmitir la vivienda de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 80 del Decreto 149/2003, de 10 de junio (3 años desde la fecha de la Calificación).	
<input type="checkbox"/> En caso de NO AUTORIZAR la solicitud y obtención de información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, aportar certificaciones acreditativas de dichos datos expedidas por los órganos competentes.	

<b>4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
Quien suscribe <b>SOLICITA:</b> 1.- La Calificación de Rehabilitación de Edificios.	
2.- <input type="checkbox"/> Asistencia Técnica o <input type="checkbox"/> Ayuda equivalente.	
Se comprometo a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 4ª del Capítulo III del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.	
<b>DECLARA</b> de forma expresa su (1) ..... para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

000249/3/CA

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN .....

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes)



ANVERSO MODELO B.4

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007  
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA**

**SOLICITUD**

**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DESOCUPADOS PARA SU INCORPORACIÓN A LA BOLSA DE ALQUILER  
CALIFICACIÓN**

- CON ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO       SIN ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

<b>2 DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR</b>	
DIRECCIÓN	
VIVIENDAS INICIALES Número: ..... Superficie Útil Total: .....	VIVIENDAS RESULTANTES Número: ..... Superficie Útil Total: .....
FINALIDAD DE LAS OBRAS	
<input type="checkbox"/> Estabilidad y seguridad estructural y constructiva.	<input type="checkbox"/> Mejora de las condiciones de ahorro energético.
<input type="checkbox"/> Estanqueidad frente a la lluvia.	<input type="checkbox"/> Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> Iluminación y ventilación de espacios.	<input type="checkbox"/> Adecuación para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
<input type="checkbox"/> Instalaciones de suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	<input type="checkbox"/> Instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad.
<input type="checkbox"/> Supresión de humedades de capilaridad y condensación.	

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Justificación del título de propiedad del edificio, opción de compra o certificación municipal del acuerdo de adjudicación del concurso para la sustitución del/de la propietario/a incumplidor. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la antigüedad del edificio. <input type="checkbox"/> Memoria de Viabilidad técnica y económico-financiera. <input type="checkbox"/> Compromiso de destinar las viviendas resultantes tras la rehabilitación a la Bolsa de Alquiler regulada en la Sección 5ª del Capítulo II del Título I del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para su arrendamiento durante, al menos, cinco años. <input type="checkbox"/> Compromiso, en caso de solicitar las ayudas previstas en el art. 35 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, de renunciar a la subsidiación del préstamo cualificado. <input type="checkbox"/> Compromiso de no solicitar para las viviendas resultantes tras la rehabilitación, la calificación a la que se refiere el apartado a) del artículo 74 del Decreto 149/2003, de 10 de junio. <input type="checkbox"/> En caso de NO AUTORIZAR la solicitud y obtención de información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, aportar certificaciones acreditativas de dichos datos expedidas por los órganos competentes.

<b>4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>Quien suscribe <b>SOLICITA</b> la Calificación de Rehabilitación de Edificios y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en la Sección 4ª del Capítulo III del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.</p> <p><b>DECLARA</b> de forma expresa su (1) ..... para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>

000249/3/AL

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN .....

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes)

REVERSO MODELO B.4

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL		
<b>SUPERFICIES:</b>		
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DEL EDIFICIO	SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DE LA VIVIENDA	RELACIÓN SUPERFICIES ÚTILES <input type="checkbox"/> Mayor o igual al 80% <input type="checkbox"/> Menor del 80%
ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO <input type="checkbox"/> Superior a 10 años <input type="checkbox"/> Inferior a 10 años		
PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE LAS OBRAS		
OBSERVACIONES GENERALES		
INFORME RELATIVO A LA ADECUACIÓN ENTRE LAS OBRAS SOLICITADAS Y EL ESTADO DEL INMUEBLE		
En ..... a ..... de ..... de .....		
SERVICIO TÉCNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL		
Fdo.: .....		

000249/3/AL

MODELO B.5

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Código Expediente:

**PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003 - 2007  
ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA**

**SOLICITUD**

**REHABILITACIÓN ACOGIDA AL REAL DECRETO 1/2002, DE 11 DE ENERO**

**CALIFICACIÓN**

- EDIFICIO Art. 35.1     
  VIVIENDA Art. 35.2     
  EDIFICIO COMPLETO Art. 37  A  B. a)  B. b)  B. c)

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

<b>2 DATOS DEL EDIFICIO O VIVIENDA A REHABILITAR</b>	
DIRECCIÓN	
NUMERO DE VIVIENDAS AFECTADAS	DESTINO <input type="checkbox"/> Uso propio <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Venta

<b>3 AYUDAS</b>	
<input type="checkbox"/> Préstamo Cualificado <input type="checkbox"/> Con Subsidiación de la cuota <input type="checkbox"/> Sin Subsidiación de la cuota <input type="checkbox"/> Subvención	

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la antigüedad del edificio. <input type="checkbox"/> Proyecto Técnico o Memoria de Viabilidad técnica y económico-financiera. <input type="checkbox"/> Licencia municipal de obras y carta de pago de la misma. <input type="checkbox"/> Resguardo de ingreso de tasas a pagar por la tramitación del expediente. <input type="checkbox"/> Contrato de compraventa u opción de compra y Nota Simple registral de la finca, en el supuesto de adquisición para su inmediata rehabilitación. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber obtenido financiación cualificada al amparo de planes estatales de vivienda en los diez años anteriores a la actual solicitud, o de concurrencia de las circunstancias que excepcionan este requisito, según lo previsto en el artículo 3 d) del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. <input type="checkbox"/> En el caso de Comunidad de Propietarios, certificación del acuerdo referente a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados. EN RELACIÓN A LOS TITULARES DE LAS VIVIENDAS <input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante y, en su caso, la representación que ostente, así como la composición de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Certificado municipal de empadronamiento del/de la solicitante, con expresa mención de la fecha de alta y relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda. <input type="checkbox"/> Acreditación de los ingresos familiares, en los términos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero. <input type="checkbox"/> Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública, de la Nota Simple registral, del contrato de arrendamiento, en cuyo caso se solicitará autorización del/de la propietario/a, o cualquier otro documento que acredite el derecho de uso. <input type="checkbox"/> En caso de NO AUTORIZAR la solicitud y obtención de información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, aportar certificaciones acreditativas de dichos datos expedidas por los órganos competentes.

<b>5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Quien suscribe <b>SOLICITA</b> la Calificación de Rehabilitación y, en su caso, las ayudas correspondientes y se compromete a cumplir las exigencias establecidas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y demás disposiciones de desarrollo. <b>DECLARA</b> de forma expresa su (1) ..... para que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, de carácter registral o catastral, a efectos de la tramitación de esta solicitud. En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN .....

(1) Indicar AUTORIZACIÓN, NO AUTORIZACIÓN.

(A presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes)

000251/2

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 250/2003, de 9 de septiembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Espacios Naturales Protegidos, de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 12, considera a los Monumentos Naturales como categoría de Espacios Naturales Protegidos y los define en su artículo 16 como espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial, así como las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

Por su parte, y en virtud de las competencias de nuestra Comunidad Autónoma antes referidas, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección. En esta Ley se hacen referencias puntuales a la figura de Monumento Natural en diversos preceptos (artículos 3, 8, 12, 15, 22), aunque no se establece una regulación detallada de la misma.

Con la aprobación del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, se dio un nuevo impulso a la conservación del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma y a la implicación de la sociedad en la defensa y reconocimiento de sus valores naturales, adquiriendo tal reconocimiento tanto peso como la propia defensa y conservación de los mismos.

De conformidad con los artículos 3 y 4 del citado Decreto, los Monumentos Naturales de Andalucía son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial y las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, ecoculturales o paisajísticos, pudiéndose clasificar, de acuerdo con el criterio dominante que motive su declaración como Monumentos Naturales de carácter geológico, biótico, geográfico, ecocultural o mixto.

Los monumentos naturales que aparecen descritos en el artículo 1 del presente Decreto, cumplen los criterios caracterizadores de un Monumento Natural, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 225/1999 y su declaración como tal responde a los principios inspiradores que se contienen en el artículo 2 de la citada disposición.

Efectivamente, los Monumentos que con el presente Decreto se declaran tienen límites espaciales nítidos, son internamente homogéneos, tienen un estado de conservación aceptable y un importante valor didáctico y cultural. Las respectivas superficies de protección, sin embargo, de la Falla de la Sierra del Camorro, el Cañón de las Buitreras, las Dunas de Artola, la Punta del Boquerón, el Cerro del Hierro y los Tajos de Mogarejo superan las 10 hectáreas, dadas sus excepcionales dimensiones, pero al objeto de garantizar la adecuada conservación de sus valores naturales, científicos, culturales o paisajísticos dignos de una protección especial son declarados en esta norma Monumentos Naturales de conformidad con el artículo 5.3 del Decreto 225/1999.

De acuerdo con las propuestas formuladas por instancias públicas y privadas, previo los estudios y dictámenes técnicos correspondientes que justifican la necesidad de una protección

especial de estos espacios, la Consejería de Medio Ambiente ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 225/1999, el correspondiente procedimiento para su declaración como Monumento Natural, por ser esta la figura de protección más adecuada e idónea con los valores que caracterizan estos espacios.

En el procedimiento para la declaración se han cumplimentado los trámites de audiencia, información pública e informes preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

Por Decreto 226/2001, de 2 de octubre, se declararon determinados Monumentos Naturales de Andalucía. Siguiendo esta línea mediante el presente Decreto se declaran como Monumentos Naturales los recogidos en el artículo 1, y se establecen las normas y directrices de ordenación y gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, completándose lo establecido en éste sobre normas de protección.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 8.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 11.1 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de septiembre de 2003

### DISPONGO

Artículo 1. Declaración de Monumentos Naturales.

1. Se declaran los siguientes Monumentos Naturales:

a) De carácter Geológico:

Provincia de Granada:

1. Infiernos de Loja (Loja).
2. Cárcavas de Marchal (Marchal).

Provincia de Málaga:

3. Falla de la Sierra del Camorro (Cuevas de San Marcos).
4. Cañón de las Buitreras (Cortes de la Frontera, Benalauría, Benarrabá, Parque Natural Los Alcornocales).
5. Dunas de Artola o Cabopino (Marbella).

b) De carácter Biótico:

Provincia de Almería:

6. Sabina Albar (Chirivel, Parque Natural Sierra María-Los Vélez).

Provincia de Huelva:

7. Pino centenario del Parador de Mazagón (Moguer).

c) De carácter Mixto:

Provincia de Almería:

8. Isla de San Andrés (Carboneras).

Provincia de Cádiz:

9. Punta del Boquerón (San Fernando, Parque Natural Bahía de Cádiz).

Provincia de Jaén:

10. El Piélago (Linares, Vilches).

Provincia de Sevilla:

11. Cerro del Hierro (San Nicolás del Puerto, Constantina, Parque Natural Sierra Norte de Sevilla).
12. Tajos de Mogarejo (Montellano).

2. La declaración de estos Monumentos Naturales implica su inclusión en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía así como la inscripción en su Registro, de acuerdo con el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 2. Régimen de Protección, Uso y Gestión.

1. El Régimen de Protección, Uso y Gestión de los presentes Monumentos Naturales es el establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, así como en las demás normas vigentes, y en las correspondientes Normas y Directrices de Ordenación y Gestión que se contienen en el Anexo I del presente Decreto.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley de Minas y de conformidad con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se declaran zonas no registrables el ámbito territorial de los Monumentos Naturales que se declaran en el presente Decreto.

Artículo 3. Ambito territorial.

El ámbito territorial de los Monumentos Naturales declarados conforme al artículo 1 comprende la totalidad del territorio incluido dentro de los límites que se describen en el Anexo II del presente Decreto, y de acuerdo con la cartografía contenida en el Anexo III.

Artículo 4. Financiación.

Los costes de gestión de los presentes Monumentos Naturales se financiarán a través de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente, o bien a través del presupuesto de la entidad local que asuma la gestión de los mismos, de aportaciones y subvenciones de otras entidades públicas y privadas, y de cualquier otro recurso, en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, así como en el artículo 33 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## ANEXO I

### NORMAS Y DIRECTRICES DE ORDENACION Y GESTION

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.1. Gestión y Administración.

1. La gestión y administración de los Monumentos Naturales que se declaran por el presente Decreto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones o encomiendas de gestión a las Corporaciones Locales.

2. En ningún caso la delegación de la gestión y administración de los Monumentos Naturales podrá ser, a su vez, objeto de delegación en un tercero.

3. Cuando concurren sobre un Monumento Natural las competencias de dos o más organismos o Administraciones públicas, la gestión se realizará atendiendo al principio de lealtad institucional, y a los principios de coordinación y colaboración.

##### 1.2. Seguimiento.

Cuando a una Corporación Local se le delegue o encomiende la gestión de un Monumento Natural, o cuando una entidad pública o privada o titular de finca incardinada en el mismo colabore en la gestión del espacio, corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente realizar las tareas de seguimiento del estado de aquél y de la aplicación y cumplimiento de las presentes disposiciones.

##### 1.3. Participación social.

1. La participación social y las actuaciones de voluntariado ambiental en relación a los Monumentos Naturales que se declaran por el presente Decreto se llevarán a cabo de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 al 22 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

2. En caso de encontrarse el Monumento Natural dentro de los límites de un Parque Natural, el órgano de participación social será la Junta Rectora correspondiente.

#### 2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PAISAJISTICOS

2.1. Objetivos La conservación y, en su caso, restauración de los diferentes elementos que han motivado la declaración de los Monumentos Naturales, son objetivos prioritarios que han de inspirar las diferentes actuaciones, tanto las vinculadas directamente a la gestión del espacio, como aquéllas relacionadas con los aprovechamientos y actividades que puedan desarrollarse dentro del mismo.

##### 2.2. Criterios de gestión.

1. La gestión de los recursos naturales debe ir dirigida prioritariamente a la conservación y, en su caso, restauración de los diferentes elementos que han motivado la declaración de los Monumentos Naturales, englobando de forma integral los componentes bióticos y abióticos.

2. Cualquier actividad que se desarrolle en los Monumentos Naturales deberá ser compatible con la conservación y restauración de los recursos naturales y culturales que albergan. Tales actividades deberán además tener en cuenta criterios paisajísticos que permitan su integración en el entorno.

##### 2.3. Medidas correctoras.

La Consejería de Medio Ambiente propondrá y, en su caso, llevará a cabo las medidas correctoras que se estimen necesarias cuando se detecten alteraciones en la dinámica de los procesos que afecten a la realidad de los Monumentos Naturales.

##### 2.4. Especies alóctonas.

Con carácter excepcional, podrá considerarse compatible con los valores naturales del Monumento Natural la conservación de ciertas especies alóctonas que, con el transcurso de los años, han pasado a formar parte de la identidad de aquellos.

##### 2.5. Recursos culturales.

1. La gestión de los Monumentos Naturales tendrá en cuenta, en su caso, los diversos elementos pertenecientes al patrimonio cultural existentes en los mismos de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 16/1985 de 25 de junio del Patri-

monio Histórico Español y 1/1991 de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. La señalización de los elementos vinculados al patrimonio cultural dentro de los Monumentos Naturales deberá realizarse de acuerdo con el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de abril de 1998, en el marco de la colaboración entre las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura.

### 3. DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO PUBLICO

#### 3.1. Objetivos.

Garantizar el conocimiento y disfrute de los valores naturales y culturales de los Monumentos Naturales, de forma compatible con su conservación, y de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

#### 3.2. Dotación de equipamientos.

1. La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local, dotará a cada Monumento Natural de los equipamientos necesarios para hacer efectivo el ejercicio del derecho de los ciudadanos a conocer y disfrutar del medio natural.

2. Tales equipamientos incluirán paneles que contengan las recomendaciones oportunas para un uso adecuado del Monumento Natural, así como la información necesaria para facilitar el conocimiento y disfrute del mismo.

3. La dotación de equipamientos de uso público en cada Monumento Natural se adaptará a las características físicas y capacidad de acogida de los mismos.

#### 3.3. Ubicación de equipamientos.

1. En aquellos Monumentos Naturales en los que el acceso esté permitido, el tránsito se orientará hacia las zonas habilitadas para ello. En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local, diseñará y acondicionará, para cada uno de los Monumentos Naturales que así lo precisen, una red de senderos que garanticen su conocimiento y disfrute.

2. Para aquellos Monumentos Naturales que por sus características sólo sean susceptibles de contemplación a distancia, la Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local, acondicionará los puntos estratégicos necesarios que posibiliten la percepción de los mismos.

#### 3.4. Accesos y señalización.

La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local:

a) Acondionará los accesos y zonas de aparcamiento que pudieran ser necesarios, de forma que no se alteren los valores naturales, culturales y paisajísticos de los Monumentos Naturales.

b) Dotará a los Monumentos Naturales de una adecuada señalización, de acuerdo con la identidad gráfica legalmente establecida por la Junta de Andalucía para los Monumentos Naturales, en el marco de la colaboración entre las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura.

#### 3.5. Calidad de la oferta.

La gestión del uso público se orientará hacia la mejora de la calidad y diversificación de la oferta, tanto en lo que respecta a los equipamientos, como en lo relativo a los materiales de difusión, prestándose especial atención a la calidad y rigor de la información.

#### 3.6. Integración en la red de uso público.

Se procurará la integración funcional de los equipamientos de uso público de los Monumentos Naturales en la red de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha integración se realizará a través de senderos, itinerarios, vías

pecuarias, y otros elementos que propician la conexión física, así como mediante el empleo de material interpretativo y de divulgación que faciliten el conocimiento de la citada red.

#### 3.7. Iniciativas económicas locales.

La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local, promoverá las iniciativas económicas locales relacionadas con el uso público en cada uno de los Monumentos Naturales, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa vigente.

### 4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EDUCACION AMBIENTAL

#### 4.1. Objetivos.

Promover el conocimiento de los valores naturales y culturales de los Monumentos Naturales por parte de la población, con el objeto de mejorar su formación y proporcionar una mayor garantía de protección para aquellos, y de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

#### 4.2. Colaboración.

La Consejería de Medio Ambiente colaborará con las instituciones educativas de cada municipio en la formación de sus ciudadanos con el fin de incrementar el conocimiento acerca de los Monumentos Naturales y el grado de sensibilización hacia la necesidad de conservar sus valores naturales, culturales y paisajísticos.

#### 4.3. Sectores prioritarios.

1. Como sectores prioritarios a los que deberán dirigirse las actuaciones de educación ambiental en los municipios donde se ubique cada Monumento Natural se fijan la comunidad educativa y los sectores económicos y sociales relacionados con actividades que se desarrollan dentro de cada uno.

2. Las actividades de educación ambiental a desarrollar en los diferentes Monumentos Naturales quedarán enmarcadas dentro de los programas que, en cada momento, desarrollen coordinadamente la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Educación y Ciencia.

#### 4.4. Actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, o en su caso la Corporación Local:

a) Promoverá las iniciativas públicas o privadas que favorezcan la comprensión de los recursos naturales, culturales y paisajísticos del Monumento Natural y las actividades vinculadas a su conservación.

b) Fomentará la difusión de los valores del espacio mediante la realización de publicaciones, paneles interpretativos, audiovisuales, materiales didácticos y divulgativos.

c) En el marco global de sus actividades de educación ambiental, desarrollará campañas de difusión y cursos de formación relacionados con la conservación y restauración de los recursos naturales, y paisajísticos de los Monumentos Naturales.

### 5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVESTIGACION

#### 5.1. Objetivos.

Se considera prioritario orientar los esfuerzos en investigación hacia el desarrollo de proyectos que tengan por objeto el conocimiento de aspectos relacionados con el Monumento Natural que redunden en una mejor ordenación y gestión del mismo y, por tanto, en su conservación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en el caso de aquellos Monumentos Naturales que reúnan asimismo valores culturales.

#### 5.2. Proyectos de investigación.

1. Los proyectos de investigación relativos a los Monumentos Naturales deberán presentar una calidad y rigor acor-

des con la fragilidad de estos, expresando los objetivos, finalidad, método de trabajo, fuente de financiación y composición del equipo de trabajo.

2. Los métodos empleados en la investigación, particularmente sobre especies amenazadas, deberán garantizar el mínimo impacto sobre las especies y sistemas objeto de estudio.

3. Los resultados obtenidos de los proyectos de investigación deben ser susceptibles de darse a conocer, tanto desde el punto de vista científico como divulgativo, y deben estar en todo momento al servicio de la gestión de los Monumentos Naturales.

## 6. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

### 6.1. Objetivos.

El desarrollo de las distintas actividades y aprovechamientos que tengan lugar dentro de los Monumentos Naturales se realizará de forma que se garantice su compatibilidad con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes en los mismos.

### 6.2. Actividades tradicionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, podrán continuar ejerciéndose en el ámbito territorial de los Monumentos Naturales declarados por la presente disposición las actividades tradicionales establecidas en las correspondientes Normas Particulares.

### 6.3. Usos y actividades no compatibles.

En el ámbito territorial de los Monumentos Naturales objeto de la presente norma se consideran incompatibles con la conservación de los mismos todos aquellos usos y actividades que puedan suponer un deterioro de los valores y elementos que les hacen merecedores de esta figura de protección, y en particular:

a) Aquellos usos y actividades que supongan una transformación del terreno, en particular los cambios de uso del suelo, siempre que no estén vinculados a tareas de restauración del medio natural.

b) La introducción de nuevas especies alóctonas de flora y fauna.

c) La recolección de muestras de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.

d) Los movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona: desmontes, aplanamientos, aterrazamientos y rellenos, exceptuándose las tareas propias de reparación de caminos y sendas necesarias para las actividades de gestión, uso público, educación ambiental y aprovechamientos tradicionales, así como las relacionadas con la investigación arqueológica.

e) La construcción de cualquier tipo de edificación, salvo aquellas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

f) La creación o instalación de infraestructuras o equipamientos, así como de las instalaciones temporales de cualquier tipo, salvo aquellas relacionados con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

g) La acampada y/o instalación de alojamientos desmontables, temporales o permanentes.

h) La colocación de carteles y anuncios publicitarios, salvo los autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y por la Consejería de Cultura, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Costas y en el art. 58 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras. La autorización deberá ser moti-

vada y establecer las medidas que minimicen los posibles impactos sobre el Monumento Natural.

i) La circulación en caballerías o vehículos a motor o de tracción animal, fuera de las zonas habilitadas para ello, salvo en los casos vinculados a la gestión de los Monumentos Naturales o al desarrollo de las actividades tradicionales.

j) Las actividades mineras y extractivas.

k) El establecimiento de instalaciones de tratamiento de residuos dentro del espacio protegido o su área de influencia.

l) La utilización del fuego, salvo que fuera necesario en las tareas vinculadas a la gestión del Monumento Natural y a las características de los aprovechamientos tradicionales.

m) La realización de todo tipo de maniobras militares o ejercicios de mando, salvo los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio, o de acuerdo a lo dispuesto en las normas particulares del presente Decreto.

### 6.4. Autorizaciones.

1. Con el objeto de asegurar la adecuada protección de los valores que justifican su protección, la realización de actividades en el ámbito de los Monumentos Naturales estará sometida a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre y en el Capítulo III de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.

2. En particular, en el caso de aquellos Monumentos Naturales que formen parte del dominio público marítimo terrestre, se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en su Reglamento.

En el caso de Monumentos Naturales que alberguen elementos de carácter cultural, se estará a lo dispuesto en las leyes 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y 1/1991 de 3 de julio del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. Cualquier autorización expedida por la Consejería de Medio Ambiente podrá ser revocada si se constatará el incumplimiento de las normas o limitaciones establecidas en las mismas.

## NORMAS PARTICULARES

1. Infiernos de Loja
2. Cárcavas de Marchal
3. Falla de la Sierra del Camorro
4. Cañón de las Buitreras
5. Dunas de Artola o Cabopino
6. Sabina Albar
7. Pino Centenario del Parador de Mazagón
8. Isla de San Andrés
9. Punta del Boquerón
10. El Piélagu
11. Cerro del Hierro
12. Tajos de Mogarejo

### 1. INFIERNOS DE LOJA

#### 1.1. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) El mantenimiento de la accesibilidad paisajística y la conservación de la fragilidad visual del paisaje, así como de sus componentes botánicos y geológicos.

b) El control de los vertidos de aguas residuales, basuras y demás residuos sólidos al cauce del río.

c) El seguimiento del caudal de las aguas.

d) El mantenimiento del travertino.

e) La conservación de la acequia que viene del acuífero de Sierra Gorda, ya que es la que alimenta el salto de la Cola del Caballo.

f) La determinación de la capacidad de carga de visitantes.

g) La edificación de un mirador y reconstrucción del área recreativa.

#### 1.2. Uso público.

a) En el caso que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural cuando pueda implicar la degradación del mismo.

b) Para facilitar la observación del Monumento Natural, sin menoscabo de los valores del mismo, se podrán mejorar los accesos y acondicionar los elementos necesarios.

#### 1.3. Materias de investigación.

a) Se promoverán los estudios científicos sobre la formación travertínica, así como sobre otros aspectos tales como la hidrología de la zona, fauna y flora, entre otros, con objeto de mejorar su gestión.

b) Se realizarán estudios de seguimiento de subidas elevadas del nivel de agua y riadas que arrastran elementos erosivos, para determinar las posibles soluciones que repercutan en el menor impacto posible de estos fenómenos sobre el espacio natural protegido.

#### 1.4. Deslinde dominio público hidráulico.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el Monumento Natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del mismo.

### 2. CARCAVAS DE MARCHAL

#### 2.1. Actividades tradicionales.

La rehabilitación y reforma de cuevas para su utilización como viviendas de acuerdo con la normativa vigente.

#### 2.2. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La limpieza y adecentamiento del espacio protegido, con la retirada de basuras y escombros, incidiendo de manera especial en la zona limítrofe al pueblo.

b) La construcción de un mirador desde donde se pueda contemplar todo el valle, el macizo y el pueblo de Marchal.

c) La reducción del número de tendidos que impactan negativamente en el paisaje.

#### 2.3. Materias prioritarias de investigación.

a) El Estudio de la presión antrópica que soporta el entorno para concretar las posibles limitaciones de visitas, si fuese necesario.

b) La investigación sobre los procesos geológicos de cárcavas para la realización de guías didácticas dirigidas a los colectivos educativos.

c) La mejora de la formación y educación ambiental mediante el significado ambiental del Monumento como representativo de las formaciones típicas de «malas tierras o bad-lands».

### 3. FALLA DE LA SIERRA DEL CAMORRO

#### 3.1. Acceso.

En el caso que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger, el acceso y la realización de actividades en el área del Monumento Natural estarán sometidas al control de la Consejería de Medio Ambiente para evitar la degradación del mismo.

#### 3.2. Régimen de actividades.

1. Dadas las particulares condiciones de fragilidad de las galerías subterráneas que existen en el Monumento, y en especial en Cueva Belda, sólo podrán desarrollarse en su interior

las actividades vinculadas a la gestión del espacio, las relacionadas con el uso público, la educación ambiental y la investigación, de acuerdo al procedimiento y a las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

2. En la zona de superficie que afecta al complejo endo-kárstico no podrán realizarse aquellas actividades que puedan afectar a los procesos que caracterizan el funcionamiento del mismo.

3. Con carácter general, en el interior de las cuevas no podrán instalarse materiales que puedan alterar las condiciones microclimáticas del complejo.

#### 3.3. Actividades tradicionales.

a) La recogida de setas, caracoles y espárragos, según la normativa vigente.

b) La práctica del senderismo según lo establecido en la normativa vigente en esta materia.

#### 3.4. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La recogida y eliminación de residuos.

b) La toma de las medidas necesarias para la prevención de riesgos y accidentes en el espacio del Monumento Natural.

c) La regulación del uso público e interpretación del Monumento Natural, en colaboración con la Consejería de Cultura.

d) La ejecución de actividades y proyectos referidos al control, mantenimiento y recuperación de la colonia de murciélagos existente en el interior de Cueva Belda.

e) La promoción y difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

#### 3.5. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre la vegetación arbórea que lo necesite, deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

### 4. CAÑÓN DE LAS BUITRERAS

#### 4.1. Instrumentos de planificación.

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Alcornocales.

#### 4.2. Deslinde dominio público hidráulico.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Sur el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el Monumento Natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del río Guadiaro.

#### 4.3. Restricción del acceso.

En el caso en que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger con la declaración, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural que implique la degradación de los mismos, en especial la zona de anidación del Buitre Leonado.

#### 4.4. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La caza o captura de la fauna existente.

b) La circulación rodada libre y las prácticas de deportes de escalada.

c) La instalación de cualquier tipo de alojamiento temporal o permanente, salvo aquellos que estén destinadas al estudio e investigación de la fauna y que hayan recibido la correspondiente autorización por la Consejería de Medio Ambiente.

d) La explotación de recursos geológicos y la recolección de rocas, minerales o fósiles.

#### 4.5. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) El mantenimiento de los procesos naturales que han generado el desfiladero, incentivando las medidas necesarias para impedir actuaciones que pudieran atentar contra el estado de conservación del espacio.

b) La mejora del acceso al Monumento Natural y la adopción de medidas de seguridad que garanticen la visita al mismo sin riesgo.

c) La protección y regeneración de los valores botánicos, faunísticos, paisajísticos y culturales presentes en el mismo, con especial atención a la colonia de Buitres Leonados que anidan en la zona.

d) El acondicionamiento de estructuras para el uso público como un aparcamiento, diferentes miradores y un sendero autointerpretado.

### 5. DUNAS DE ARTOLA O CABOPINO

#### 5.1. Actividades no compatibles.

Para la buena conservación del Monumento Natural, se consideran incompatibles las siguientes actividades:

a) La extracción de arena o cualquier otro tipo de movimiento de tierras.

b) El aprovechamiento forestal, urbanístico o turístico de cualquier naturaleza, salvo en lo relacionado con la puesta en valor del espacio siempre que no suponga menoscabo para el medio natural o cultural.

c) La construcción o instalación de infraestructuras estables o temporales.

d) El tránsito de vehículos a motor fuera de los accesos autorizados a tal efecto.

e) La fijación de las dunas mediante cualquier tipo de actuación.

#### 5.2. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La adopción de las medidas necesarias para evitar posibles impactos sobre el mismo derivados de actividades que se desarrollen en su entorno.

b) La regulación de las actividades de uso público.

c) La prevención y corrección de las posibles alteraciones de la dinámica litoral no natural, a fin de evitar la modificación de la realidad del mismo.

d) La restauración del ecosistema litoral y la protección de los procesos naturales asociados a su desarrollo, así como el mantenimiento de los diferentes elementos naturales de mayor interés y más amenazados como la vegetación dunar.

e) La eliminación de la flora alóctona invasora como el *Carpobrotus edulis*.

f) Restitución del dominio público ocupado, con la eliminación de las construcciones existentes en el interior de la superficie del Monumento Natural, que no estén legalmente establecidas.

### 6. SABINA ALBAR

#### 6.1. Instrumentos de planificación.

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de María-Los Vélez.

#### 6.2. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La actividad cinegética en el ámbito del Monumento Natural.

b) Los aprovechamientos ganaderos.

#### 6.3. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre la sabina deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

#### 6.4. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La realización de los tratamientos necesarios de poda, cirugía arbórea y protección para su correcta conservación.

b) La realización de los trabajos necesarios para asegurar el correcto enraizamiento del ejemplar, corrigiendo el desenterramiento de las raíces superficiales.

c) El diseño y construcción de un itinerario que permita la visita al Monumento Natural en condiciones adecuadas, que no suponga ningún riesgo para el árbol y preserve su singular integración en el entorno inmediato.

### 7. PINO CENTENARIO DEL PARADOR DE MAZAGON

#### 7.1. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La utilización del fuego en sus inmediaciones.

b) La instalación de cualquier tipo de equipamiento, en particular los vinculados a las actividades de uso público, debajo de la copa del árbol.

#### 7.2. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre el pino deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

#### 7.3. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La ordenación del uso público.

b) La eliminación de las infraestructuras que puedan suponer un deterioro del mismo.

c) La realización de los estudios necesarios que aporten información, entre otros aspectos, del estado de conservación del pino, de los procesos que le afectan y de los manejos más adecuados para garantizar su conservación.

d) El desarrollo de las actuaciones y los tratamientos necesarios para garantizar su conservación.

### 8. ISLA DE SAN ANDRES

#### 8.1. Actividades no compatibles.

Por la fragilidad de los ecosistemas que alberga, se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La visita al mismo, salvo aquellos casos que por interés didáctico o razones de investigación autorice la Consejería de Medio Ambiente.

b) El fondeo de embarcaciones salvo las autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente.

c) La caza, pesca, captura o recogida de las especies de fauna y flora existentes.

d) El desarrollo de todo tipo de actividades en la superficie, salvo las vinculadas a las tareas de gestión del Monumento Natural o las relacionadas con proyectos de investigación previamente autorizados.

e) El buceo en los fondos marinos incluidos en el Monumento Natural, salvo las actividades subacuáticas debidamente autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente, tales como la investigación y el buceo deportivo.

#### 8.2. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La realización de censos periódicos para el control de poblaciones de aves y seguimiento de la nidificación.

b) La promoción del acondicionamiento de un mirador en la costa próxima, como punto de observación del Monumento Natural que, entre otros elementos, incluirá la señalización y un panel interpretativo.

c) La conservación de las praderas de Posidonia Oceánica, así como el resto de biodiversidad de los fondos marinos circundantes.

d) La regulación de las actividades subacuáticas que se realicen en los fondos anexos a la Isla.

## 9. PUNTA DEL BOQUERON

### 9.1. Instrumentos de planificación.

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, así como a los instrumentos de protección del patrimonio histórico.

### 9.2. Actividades tradicionales.

Varar, carenar y reparar embarcaciones de pesca artesanal.

### 9.3. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La necesaria compatibilización entre la conservación y protección de los valores naturales y paisajísticos del Monumento Natural con la defensa nacional, para lo cual se establecerá el correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio de Defensa.

b) La prevención y corrección de las posibles alteraciones de la dinámica litoral, a fin de evitar la modificación de la realidad geomorfológica de la formación.

c) La regulación de las actividades de uso público.

d) La protección y conservación de las especies de flora amenazadas y endémicas (*Verbascum pseudocreticum*, *Cynomorium coccineum*).

e) La conservación de los sistemas dunares y la protección de los procesos naturales asociados a su desarrollo impidiendo, además, el asentamiento de acampada ilegal en toda la zona.

## 10. EL PIELAGO

### 10.1. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) Los aprovechamientos ganaderos.

b) El tránsito de cualquier tipo de vehículo a motor, salvo aquellos que por necesidad se dediquen a labores de gestión y manejo del Monumento Natural. La circulación en caballerías se realizará exclusivamente en las zonas habilitadas para ello.

c) La extracción de áridos o cualquier tipo de movimientos de tierra, así como las actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona. Se exceptuarán aquellas tareas propias dedicadas a las actividades de gestión, uso público, educación ambiental y recuperación de estructuras existentes.

d) El abandono incontrolado de residuos y la realización de vertidos sin autorización.

e) Aquellas actuaciones que puedan dar lugar a algún tipo de degradación del medio natural.

f) La recolección de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados, tratamientos de la masa arbórea o actividades consideradas en el punto 10.2.

g) La realización de trabajos agrícolas en toda la superficie del Monumento.

### 10.2. Actividades tradicionales.

La recogida de setas, caracoles y espárragos, según la normativa vigente.

### 10.3. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

a) La protección y regeneración de los valores botánicos, faunísticos y paisajísticos presentes en el mismo.

b) La adecuación de las infraestructuras existentes para mejorar la seguridad en el espacio.

c) Construcción de un aparcamiento y área recreativa.

d) El control de vertidos aguas arriba del Monumento y en las zonas colindantes con el mismo.

e) La potenciación de las actividades de tipo recreativo y aquellas que estén vinculadas a fines científicos, siempre bajo el control y regulación de la Consejería de Medio Ambiente.

### 10.4. Deslinde dominio público hidráulico.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el Monumento Natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del espacio.

10.5. Coordinación y cooperación técnica y administrativa.

A los efectos de promover la adecuada conservación de los valores naturales del Piélagos, se considera prioritaria la coordinación y cooperación técnica y administrativa con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

### 10.6. Restricción del acceso.

En el caso en que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger con la declaración, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural que implique la degradación de los mismos.

### 10.7. Actividad cinegética.

Se prohíbe la actividad cinegética en el ámbito del Monumento Natural.

### 10.8. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre la vegetación arbórea que lo necesite, deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

## 11. CERRO DEL HIERRO

### 11.1. Instrumentos de planificación.

La gestión del Monumento Natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, así como a los instrumentos de protección del patrimonio histórico.

### 11.2. Actividades no compatibles.

Se consideran incompatibles con la conservación del Monumento Natural las siguientes actividades:

a) La circulación rodada libre y las prácticas de cross en todas sus modalidades.

b) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas del Monumento y, en especial, las actividades mineras.

c) La instalación de infraestructuras de nueva construcción para uso turístico o residencial.

d) La colocación de carteles y anuncios publicitarios, salvo los autorizados.

e) La tala o eliminación de elementos vegetales, excepto los estrictamente necesarios en las labores de restauración y mantenimiento.

f) La recolección de rocas, minerales y fósiles, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.

### 11.3. Actividades tradicionales.

La práctica de actividades deportivas como la escalada y el senderismo, según lo establecido en la normativa vigente en esta materia.

#### 11.4. Aprovechamientos ganaderos.

1. Los aprovechamientos ganaderos se consideran compatibles en el ámbito del Monumento Natural, debiendo realizarse de manera equilibrada, siempre que no sobrepase el límite del sobrepastoreo.

2. Se determinarán las zonas donde sea posible el tránsito de ganado, de forma compatible con la conservación del Monumento Natural.

#### 11.5. Restricción de acceso.

En el caso que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger o por el riesgo que comporte su visita, se podrá restringir el paso a las áreas del Monumento Natural que se estimen oportunas.

#### 11.6. Actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente promoverá y, en su caso, llevará a efecto:

- a) La adecuación y señalización detallada de los senderos.
- b) La habilitación periódica de las medidas necesarias para la recogida de basuras y desechos sólidos en general, con especial consideración en época de máxima afluencia.
- c) La adopción de las medidas necesarias para la adecuada vigilancia del Monumento Natural.

#### 11.7. Equipamientos.

1. Las Administraciones competentes impulsarán la dotación de un equipamiento de uso público y el establecimiento de circuitos de interpretación, dando prioridad a la rehabilitación de infraestructuras existentes, recuerdo de las actividades mineras.

2. El elevado número de visitas que soporta el Monumento requiere de la habilitación de un espacio para aparcamiento de turismos y autobuses, con la suficiente capacidad para soportar la presión en épocas de máxima afluencia; así como una zona de recreo y esparcimiento.

3. También se potenciará la posibilidad de la adecuación de las antiguas viviendas de la época minera al objeto de realizar un museo minero o bien un centro de acogida de visitantes, de conformidad con la Consejería de Cultura.

#### 11.8. Tratamientos silvícolas.

Los tratamientos silvícolas sobre la vegetación boscosa existente en el ámbito del espacio protegido deberán estar supervisados por la Consejería de Medio Ambiente.

#### 11.9. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La promoción y difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.
- b) El establecimiento de un Plan de Evacuación sanitario y un puesto de primeros auxilios, para poder hacer frente a una urgencia o accidente, al menos durante la época de mayor afluencia.
- c) La adopción de las medidas y elementos de seguridad necesarios.
- d) La elaboración de un plan de prevención de incendios, especialmente para la vegetación de la ladera noreste.
- e) La protección y regeneración de los valores botánicos, faunísticos y paisajísticos presentes en el mismo.
- f) La limpieza y adecentamiento del espacio protegido, con la retirada de basuras y escombros.

### 12. TAJOS DE MOGAREJO

#### 12.1. Régimen de actividades.

No se consideran compatibles con la conservación del monumento natural todas las actividades que conlleven movimientos de tierra o extracción de áridos, en especial la reapertura de las canteras de arenisca.

#### 12.2. Actividades tradicionales.

La recogida de setas, caracoles y espárragos, según la normativa vigente.

#### 12.3. Aprovechamientos ganaderos.

Los aprovechamientos ganaderos se consideran compatibles en el ámbito del Monumento Natural, debiendo realizarse de manera equilibrada, siempre que no sobrepase el límite del sobrepastoreo.

#### 12.4. Deslinde dominio público hidráulico.

Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el Monumento Natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico de este tramo del valle del arroyo Salado.

#### 12.5. Criterios para la gestión.

La gestión del Monumento Natural se orientará hacia:

- a) La adecuación del uso público.
- b) La protección y regeneración de los valores botánicos, faunísticos y paisajísticos presentes en el mismo.
- c) El control de vertidos no depurados aguas arriba de los Tajos y de la calidad de las mismas en general.
- d) El acondicionamiento de un panel de interpretación y un sendero autoguiado por las zonas en las que no exista riesgo de desprendimiento, así como de un mirador.

## ANEXO II

### DESCRIPCION Y LIMITES

#### 1. INFIERNOS DE LOJA

##### Descripción.

Tramo fluvial del río Genil que alberga una rica flora y fauna de ribera, junto con destacados elementos de interés geológico, a los que se pueden añadir otros de interés cultural como los yacimientos prehistóricos, La Esperanza y el Manzanil. Entre ellos es obligado hacer referencia a los espectaculares travertinos que consiguen dibujar un paisaje singular, con formas caprichosas que surgen como consecuencia de la precipitación de los materiales calcáreos disueltos en las aguas bajo determinadas condiciones ambientales.

##### Límites.

El espacio del monumento engloba exclusivamente la zona de Dominio Público Hidráulico de un tramo del río Genil y su ribera comprendido entre un salto espectacular de agua llamado Cola de Caballo, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 400108, Y 4114644; hasta llegar a la desembocadura del arroyo del Frontil en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 399676, Y 4114453.

Superficie: 25.678 m<sup>2</sup>.

Provincia: Granada.

Término Municipal: Loja.

#### 2. CARCAVAS DE MARCHAL

##### Descripción.

Formación geológica de características especiales que necesita unas condiciones muy concretas para poder formarse, por lo cual no es muy abundante. Se trata de un macizo arcilloso caracterizado por formaciones acaravadas de gran belleza, producidas por la acción erosiva del agua, y cuevas artificiales hechas por el hombre a lo largo de la historia para construir sus viviendas. En la Hoya de Guadix estas «malas tierras» o bad-land son unas de las formaciones típicas más representativas.

Límites.

El límite del espacio protegido comienza en el punto de coordenadas, en metros, huso 30, X 481999, Y 4128391, y continúa, en dirección noreste, por el barranco hasta alcanzar, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482206, Y 4128460, el camino que desde el Paraje de El Perchel se dirige en dirección sur al caso urbano de Marchal. Continúa por este camino en dirección sur, hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482216, Y 4128171. Desde este punto prosigue en línea recta y dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482202, Y 4128158, desde donde sigue la curva de nivel de 940 m hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482047, Y 4128148. Una vez aquí, se dirige hacia el norte por un barranco hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 482068, Y 4128333, desde donde continúa en dirección noroeste hasta cerrar el polígono de delimitación en el punto inicial.

Superficie: 52.236 m<sup>2</sup>.  
 Provincia: Granada.  
 Término Municipal: Marchal.

3. FALLA DE LA SIERRA DEL CAMORRO

Descripción.

Formación geológica compuesta por calizas y dolomías del Jurásico Inferior y medio que reúne unas condiciones excepcionales para el análisis geológico, no sólo por los abundantes restos que presenta sino por ser un elemento vertebrador del espacio que la rodea, constatándose en sus laderas y cuevas la existencia de espeleotemas, plegamientos, además del asentamiento de poblaciones desde tiempos prehistóricos. La existencia en una de sus cavidades (Cueva Belda) de una colonia de murciélagos complementa, desde el punto de vista biológico, su singularidad.

Límites.

La superficie que ocupa este Monumento Natural queda delimitada por un polígono irregular cuyas coordenadas UTM, en metros, huso 30, son las siguientes:

X	Y
374605	4124812
375042	4124816
375236	4124812
375359	4124792
375665	4124734
376290	4124735
376507	4124628
376816	4124343

continuando en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 375785, Y 4124088, desde donde sigue por el límite del Monte público hasta llegar al punto de inicio, englobando la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
375291	4124098
374683	4124231
374564	4124475
374568	4124664

Superficie: 1.086.057 m<sup>2</sup>.  
 Provincia: Málaga.  
 Término Municipal: Cuevas de San Marcos.

4. CAÑON DE LAS BUITRERAS

Descripción.

Impresionante y estrecho tajo de más de 100 m de profundidad sobre el río Guadiaro, cuya singularidad no viene dada exclusivamente por el paisaje y el proceso geomorfológico que formó el cañón, sino por la presencia del Buitre leonado (*Gyps fulvus*).

Límites.

El límite va desde el Cerro de las Buitreras al Norte, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288030, Y 4049682, para cruzar el río en línea recta hasta las inmediaciones del túnel del ferrocarril en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288202, Y 4049588. Desde allí se dirige por la curva de nivel de 350 m, en dirección sur, hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 287998, Y 4048791. Desde aquí, en línea recta y bordeando el barranco, se dirige hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288213, Y 4048619, para continuar por la curva de nivel de 450 m hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288313, Y 4048350; y desde éste en línea recta cruza el río hasta llegar al punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288102, Y 4048004. En este lugar, en las inmediaciones del arroyo de la venta, prosigue en línea recta hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288042, Y 4048048, y nuevamente en línea recta hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 288125, Y 4048358, donde intersecta la curva de nivel de 350 m y la sigue hacia el Norte hasta llegar al punto de partida cerrando el polígono de delimitación.

Superficie: 218.766 m<sup>2</sup>.  
 Provincia: Málaga.  
 Término Municipal: Cortes de la Frontera, Benalauría y Benarrabá.

5. DUNAS DE ARTOLA O CABOPINO

Descripción.

Sistemas de dunas fósiles y móviles que conforman un enclave natural en un entorno profundamente transformado como es la costa marbellí, tanto por las actividades turísticas como por el desarrollo de los núcleos urbanísticos. En las primeras, la vegetación que aparece está compuesta principalmente por varias especies de pinos y matorral mediterráneo; mientras que las segundas forman una barrera paralela a la costa con presencia de vegetación psammófila. Además el Espacio alberga un elemento de arquitectura militar y defensiva, Torre de los Ladrones, declarada Bien de Interés Cultural.

Límites.

El inicio de la superficie delimitada se establece en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 343129, Y 4039526 y desde aquí, bordeando el camino que se dirige hacia el noreste, continúa por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
343281	4039603
343366	4039626
343458	4039633
343787	4039546
344011	4039544

desde este lugar se dirige, siguiendo la carretera de entrada que baja hacia la playa en dirección sur, hasta llegar al punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 344021, Y 4039375, para continuar hacia el suroeste, pasando por los puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X

343960, Y 4039329 y X 343864, Y 4039318, desde donde sigue por la línea de costa hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 343066, Y 4039407; finalmente se prolonga en línea recta hasta alcanzar el punto inicial.

Superficie: 192.715 m<sup>2</sup>.  
Provincia: Málaga.  
Término Municipal: Marbella.

#### 6. SABINA ALBAR

##### Descripción.

Ejemplar de *Juniperus thurifera* único en la provincia de Almería por sus grandes dimensiones y su antigüedad que ha sido estimada entre 600 y 1.000 años. Ubicado en una antigua zona de cultivo de secano, destaca llamativamente en un entorno caracterizado por albergar otras especies como piornos, majuelos y tomillos, y algunos otros pies rastreros de sabina albar de gran porte.

##### Límites.

El límite del espacio se corresponde con el perímetro de la circunferencia cuyo centro es el pie de la sabina, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30 X 568085; Y 4169089; y de radio 25 metros.

Superficie: 1.953 m<sup>2</sup>.  
Provincia: Almería.  
Término Municipal: Chirivel.

#### 7. PINO CENTENARIO DEL PARADOR DE MAZAGON

##### Descripción.

Este pino centenario, situado en las inmediaciones del Parador de Mazagón, es una de las reliquias de las repoblaciones llevadas a cabo en toda la Comarca de Doñana desde 1730. Se trata de un *Pinus pinea* cuya copa se ha desarrollado más en extensión que en altura, llegando en algunos casos al suelo.

##### Límites.

El límite del espacio se corresponde con el perímetro de la circunferencia cuyo centro es el pie del pino, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30 X 165189; Y 4114364; y de radio 25 metros.

Superficie: 1.953 m<sup>2</sup>.  
Provincia: Huelva.  
Término Municipal: Moguer.

#### 8. ISLA DE SAN ANDRES

##### Descripción.

Islote de origen volcánico situado frente a la localidad almeriense de Carboneras, en la antesala del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. Por su posición, muy cercano a tierra firme, y sus características, entre las que destaca la baja altura y la riqueza de sus fondos marinos, constituye un elemento natural de gran valor geográfico y biótico, por lo que ha sido incluido entre los Monumentos Naturales de carácter mixto. Al tiempo que la existencia de una necrópolis hispano-musulmana le imprime un elevado interés patrimonial y cultural.

##### Límites.

El ámbito del espacio se corresponde con la superficie emergida de la isla y un perímetro exterior acuático de 150 m, cuyo punto central, en coordenadas UTM, en metros, huso 30, es el siguiente: X 599263, Y 4094848.

Superficie: 70.307 m<sup>2</sup>.  
Provincia: Almería.  
Término Municipal: Carboneras.

#### 9. PUNTA DEL BOQUERON

##### Descripción.

Elemento geográfico de alta relevancia geomorfológica y paisajística que constituye el extremo de una flecha arenosa característica de la tipología de otras existentes en litoral suratlántico ibérico, en cuyo interior se encuentra una antigua instalación militar declarada Bien de Interés Cultural, que complementa el carácter mixto del monumento (geológico, biótico y ecocultural). Incluido en el Parque Natural Bahía de Cádiz forma parte de un intrincado sistema, resultado de la sedimentación fluvial en el estuario del Guadalete, de la acción del mar y del viento.

##### Límites.

El Monumento queda delimitado por una línea que parte del punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 211454, Y 4033618, desde donde, en línea recta y dirección este, alcanza el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 211778, Y 4033617, a partir del cual en línea recta nuevamente y dirección sureste llega al punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 212143, Y 4033425. Desde este punto sigue la línea de costa hasta el punto inicial, cerrándose así el perímetro del monumento.

Superficie: 745.307 m<sup>2</sup>.  
Provincia: Cádiz.  
Término Municipal: San Fernando.

#### 10. EL PIELAGO

##### Descripción.

Lugar de especial interés paisajístico cuya singularidad radica en la presencia de un bosque de ribera, una rica avifauna y elementos de enorme valor geológico, que justifican su carácter mixto (biótico y geológico), así como los restos de un puente y una calzada de época romana. Se localiza en una zona de transición entre Sierra Morena y la campiña, donde transcurre el río Guarrizas entre enormes bloques de granito. Su potencial como recurso didáctico en educación ambiental es importante.

##### Límites.

El espacio protegido queda englobado en un polígono sinuoso que tiene su origen en la margen izquierda del Río Guarrizas, en las inmediaciones de la desembocadura del arroyo de desagüe de la estación de Vadollano, punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 451829, Y 4221821, desde donde desciende por el límite de la vegetación de ribera del río hasta alcanzar el arroyo de San Julián, en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 452245, Y 4222156. Pasa al otro margen del arroyo por la perpendicular al mismo y desde aquí el límite continúa por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
452285	4222142
452292	4222121
452407	4222073
452464	4222106
452602	4222049

alcanzando el puente nuevo de la carretera de Arquillos. Desde aquí por el citado puente hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 452567, Y 4221954, donde el límite continúa por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
452505	4221939
452424	4221973
452396	4222014

hasta alcanzar el puente viejo de la carretera antigua de Arquillos. Continúa por la citada carretera hacia el noroeste hasta su contacto con la ribera del río por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
452349	4222029
452201	4222098
452199	4222082
452109	4221969

ascendiendo por ella y bordeando el talud en dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 451840, Y 4221779, y desde aquí en línea recta al punto inicial en la otra margen del río.

Superficie: 67.149 m<sup>2</sup>.  
 Provincia: Jaén.  
 Término Municipal: Linares y Vilches.

11. CERRO DEL HIERRO

Descripción.

En estos espectaculares paisajes se aúnan la acción de la naturaleza y la del hombre, que fundamentan su denominación de carácter mixto (geológico, ecocultural y biótico). Por un lado, la acción erosiva del agua en un clima cálido y lluvioso sobre calizas del período Cámbrico. Por otro lado, la acción del hombre al explotar los acúmulos de hierro mineralizados en forma de óxidos. Dicha acción ha supuesto la retirada de materiales, quedando al descubierto un paleokarst de gran belleza e interés científico y didáctico. Así mismo en su interior se localizan especies vegetales y animales de una gran singularidad que resaltan sus valores botánicos y faunísticos.

Límites.

El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 270306, Y 4204922 y prosigue por la margen derecha del camino que va en dirección noreste hasta llegar al punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 270534, Y 4205044. En este lugar abandona dicho camino y continúa en la misma dirección por una senda hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 271219, Y 4205168. Desde aquí, en línea recta y en dirección sureste, llega hasta el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 271269, Y 4205110 y continúa por la poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
270822	4204774
270682	4204324
270613	4204335
270462	4204151
270469	4203472

desde este punto prosigue la poligonal por el sendero que bordea la mina en dirección noroeste, pasando por los siguientes puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
270238	4203361
270107	4203341
269799	4203526
269710	4203622
269682	4203685

hasta la bifurcación en el punto de coordenadas UTM, en metros, huso 30, X 269661, Y 4203973, desde donde, en dirección noreste, continúa la poligonal por los puntos de coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X	Y
269929	4204308
269974	4204364
270060	4204674

y desde aquí hasta cerrar el perímetro en el punto de inicio.

Superficie: 1.216.516 m<sup>2</sup>.  
 Provincia: Sevilla.  
 Término Municipal: San Nicolás del Puerto y Constantina.

12. TAJOS DE MOGAREJO

Descripción.

Se trata de una zona de gran valor paisajístico en la que no está ausente la espectacularidad de los escarpes y extraplomos de más de 30 m de altura, que además contiene una gran riqueza en cuanto a la diversidad de especies, algunas de las cuales, el algarrobo, se encuentran en una situación de receso en los ecosistemas de las series termomediterráneas. La presencia de un molino y un viejo puente histórico, además de otros restos arqueológicos proporcionan también un valor cultural al entorno y justifican el carácter mixto (geológico y ecocultural) del monumento natural.

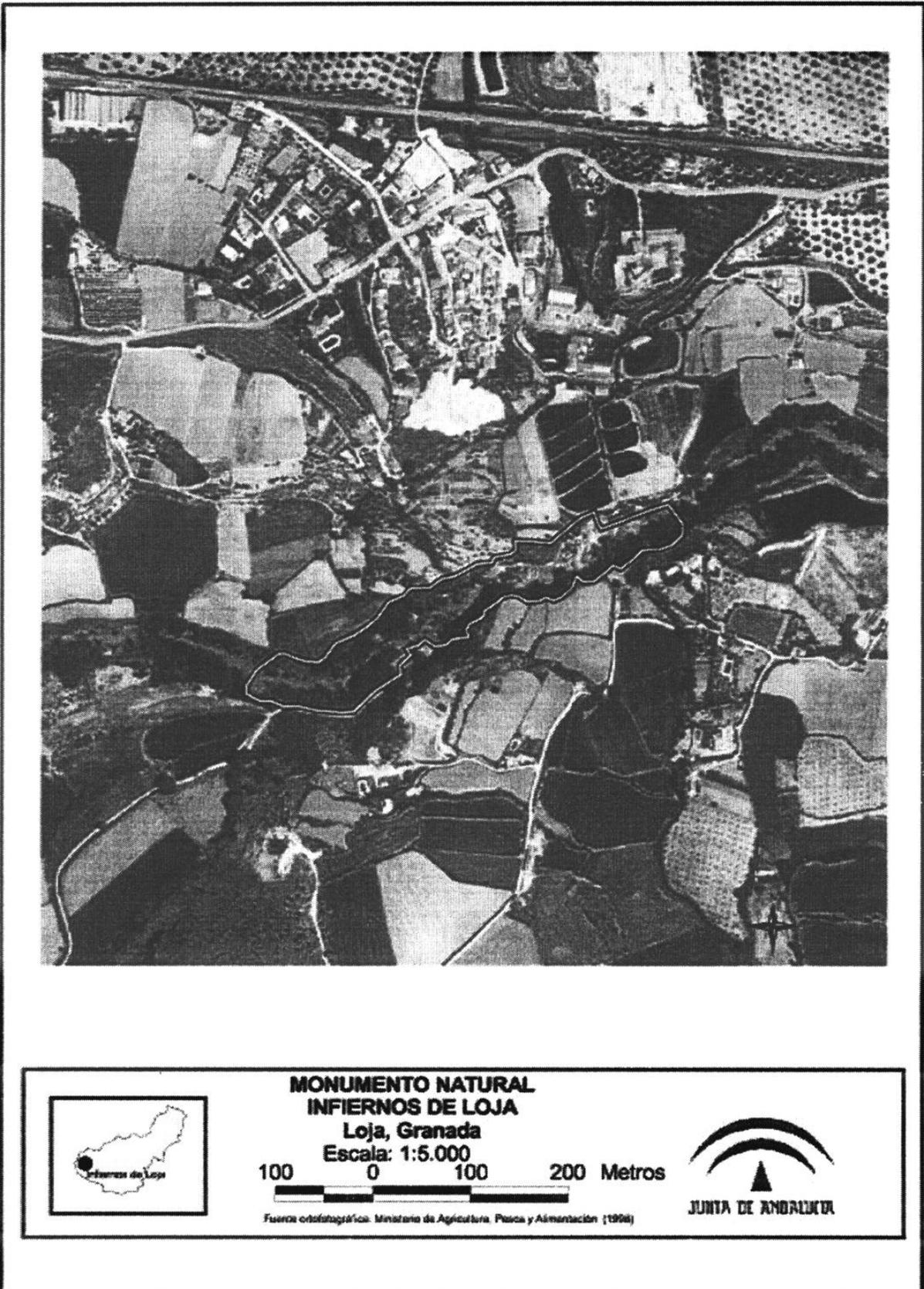
Límites.

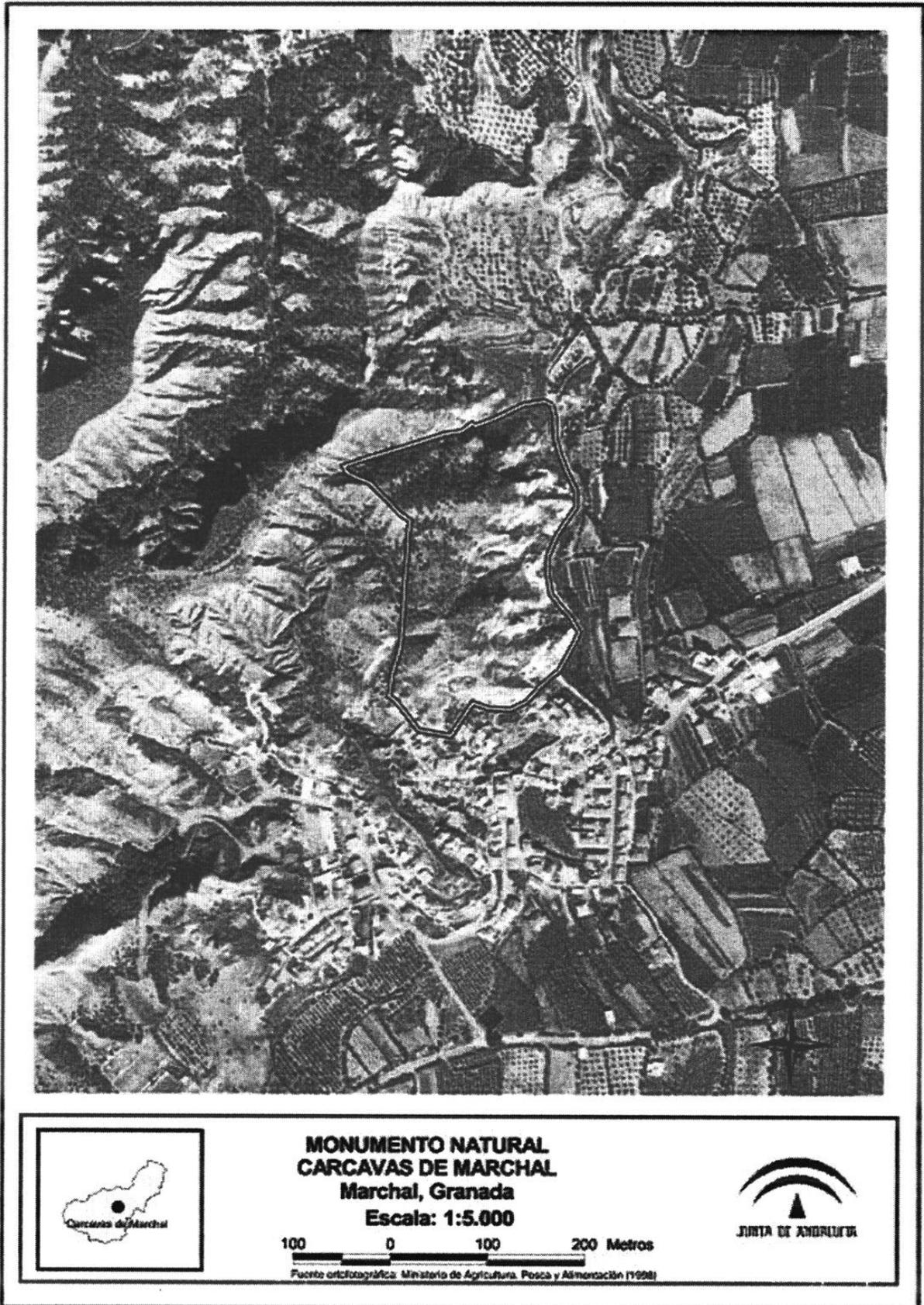
El espacio del Monumento Natural abarca una superficie que comprende el encajamiento del río sobre las areniscas y calcarenitas, además de un bosque de ribera y algunos retazos de bosque mediterráneo. El límite queda englobado en una poligonal definida por los siguientes puntos de coordenadas, en metros, huso 30:

X	Y
269774	4102109
269954	4102168
270366	4102282
270543	4102380
270596	4102369
270616	4102329
270655	4102095
270518	4102009
270485	4102003
270341	4102042
270250	4102046
270209	4102065
270152	4102137
269999	4102063
269785	4102046

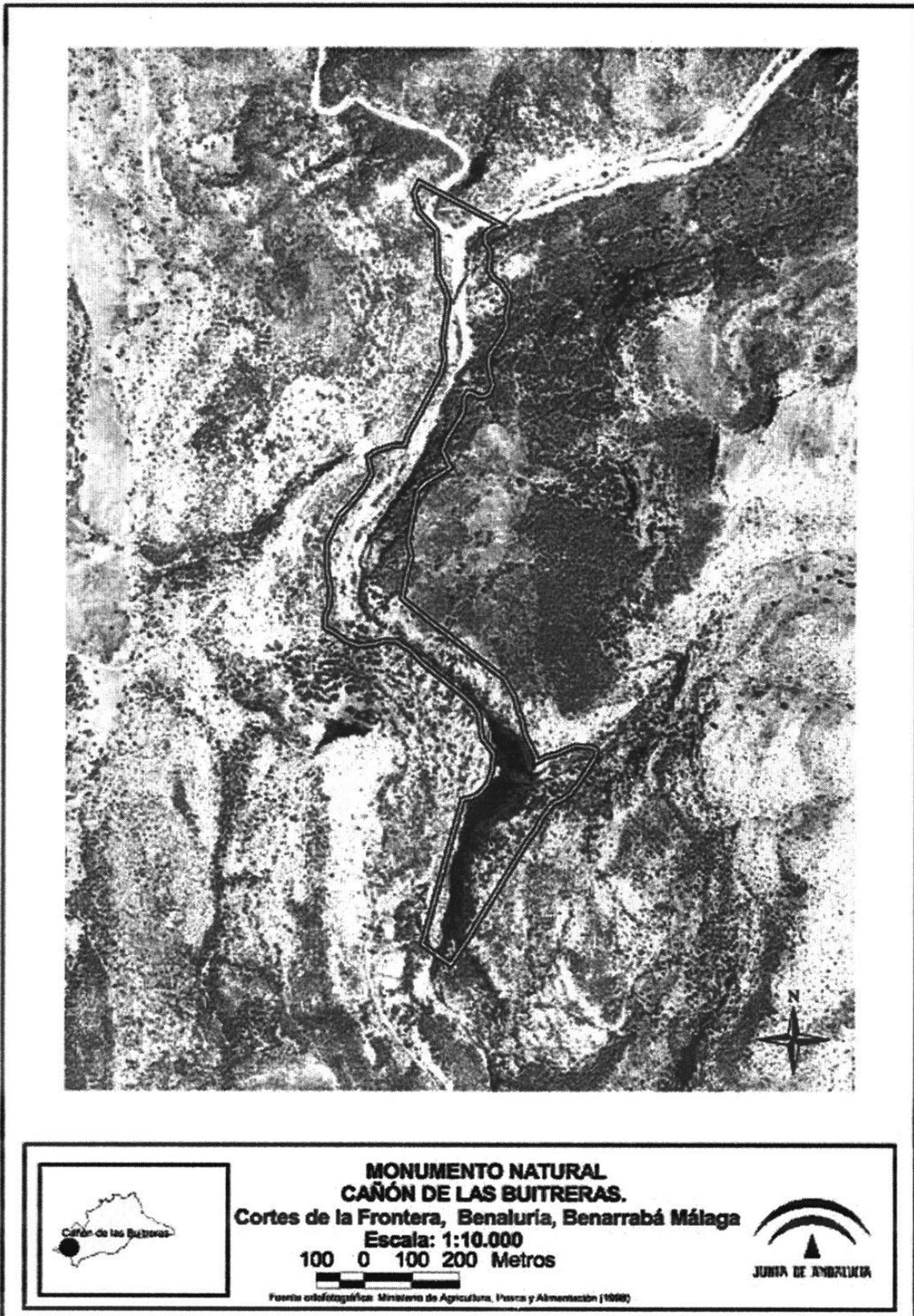
Superficie: 131.973 m<sup>2</sup>.  
 Provincia: Sevilla.  
 Término Municipal: Montellano.

ANEXO III  
REPRESENTACION CARTOGRAFICA DE LOS LIMITES

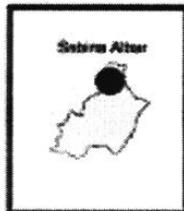
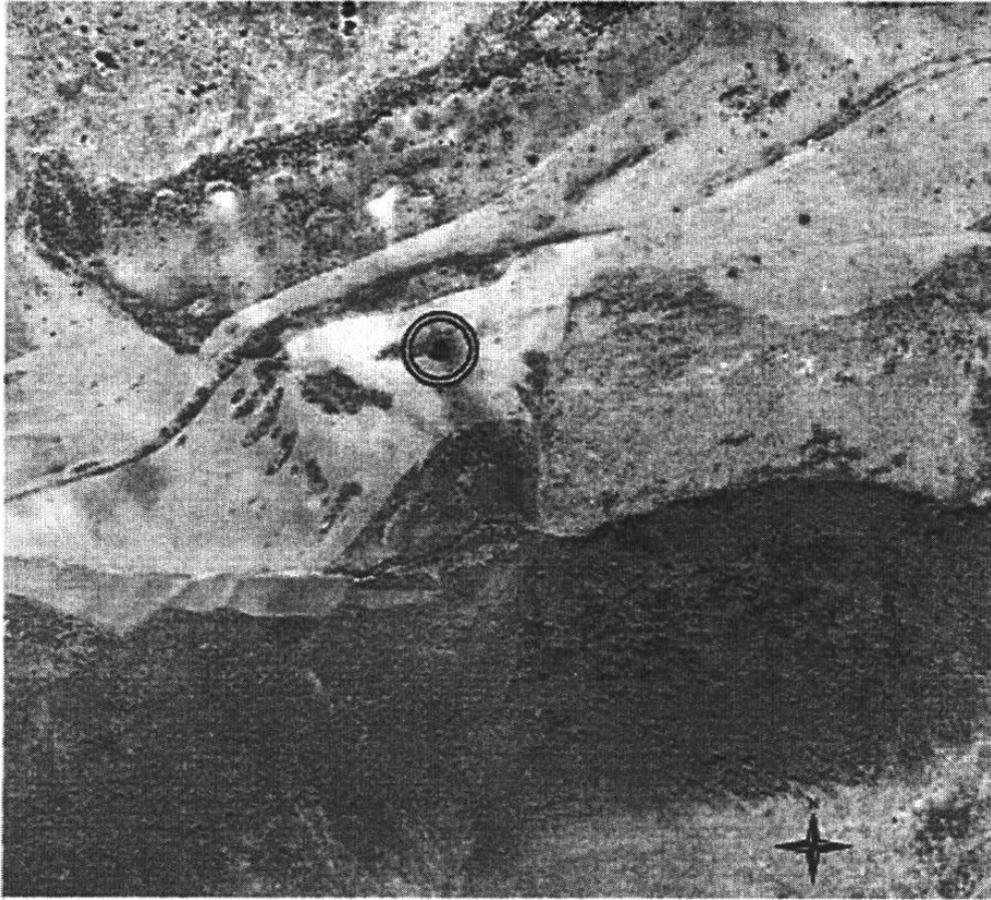












**MONUMENTO NATURAL  
SABINA ALBAR  
Chirivel, Almería**

**Escala: 1:5.000**

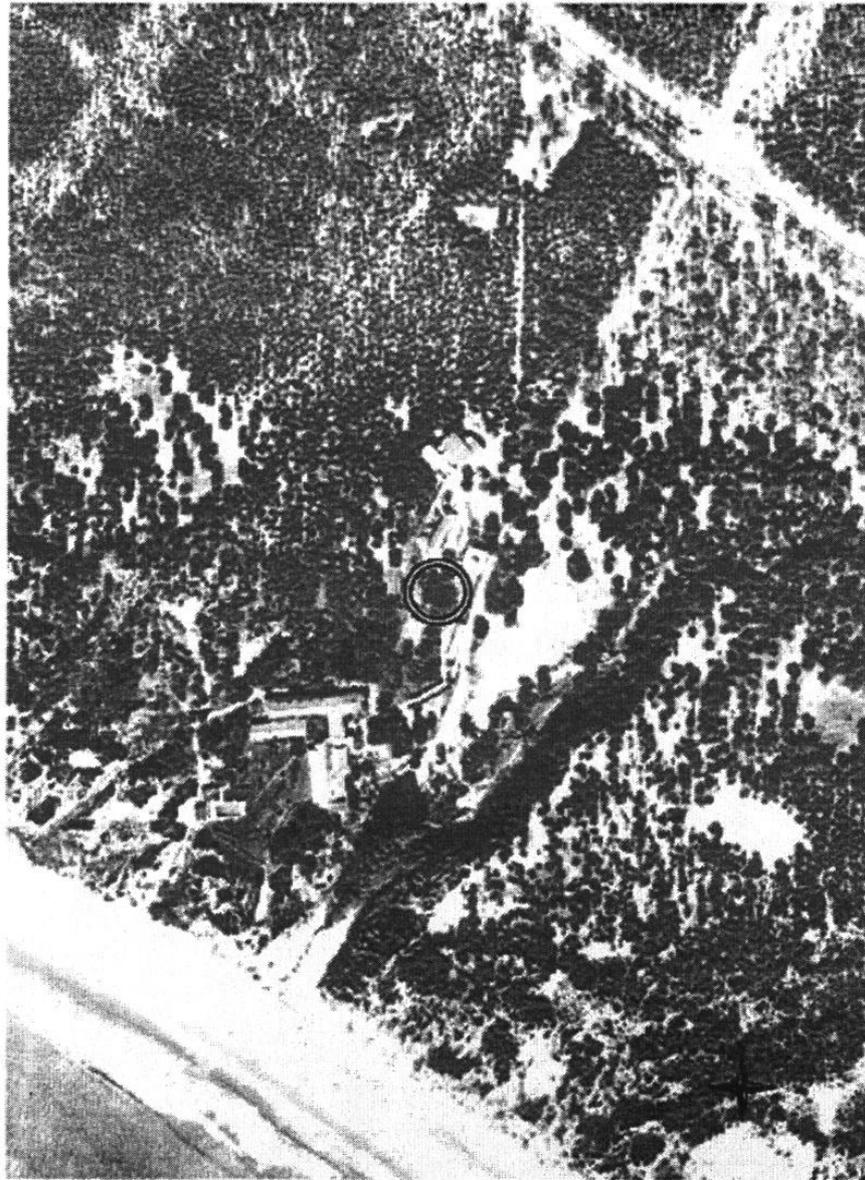
100 0 100 200 Metros



Fuente ortofotográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1998)



JUNTA DE ANDALUCÍA

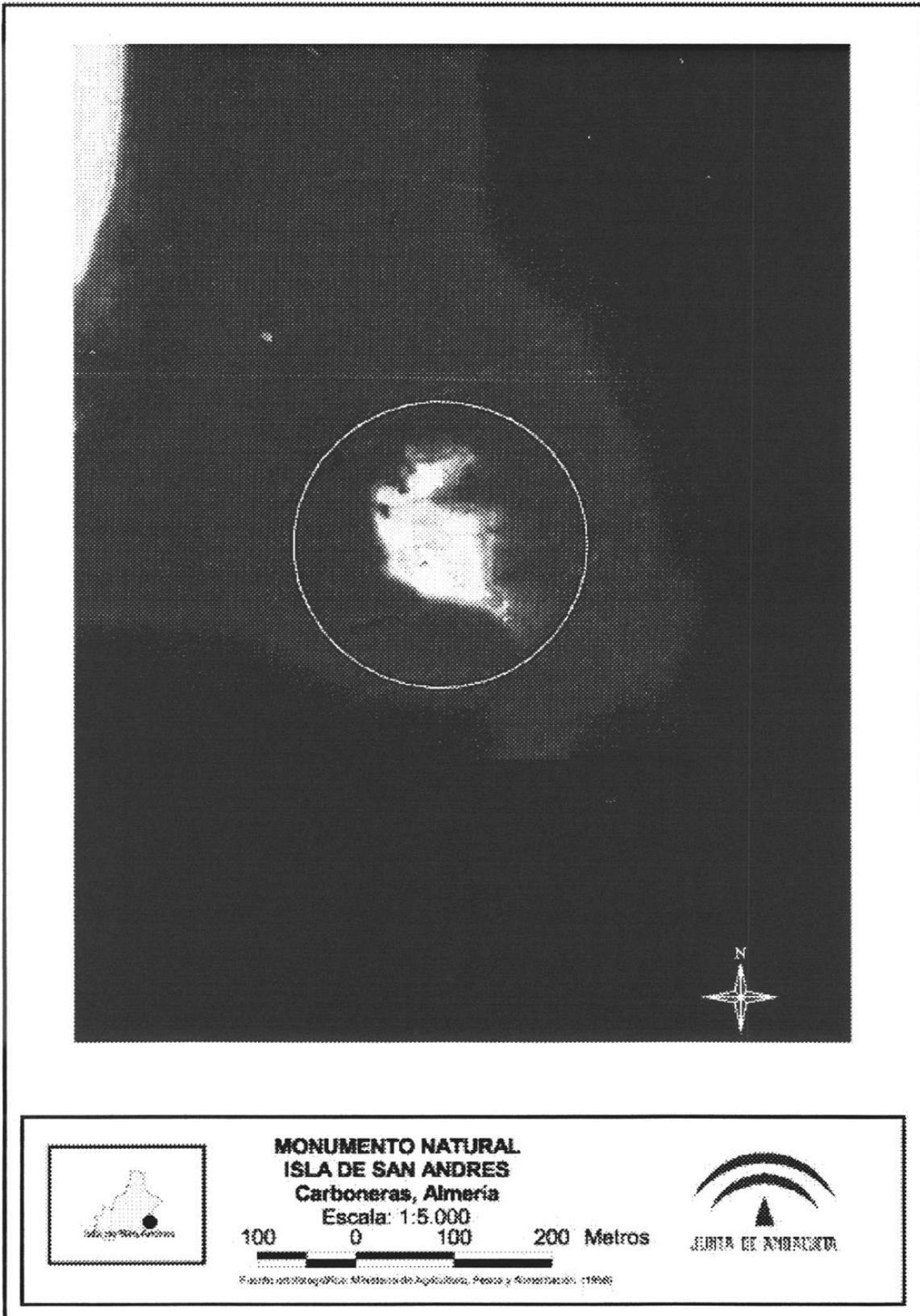


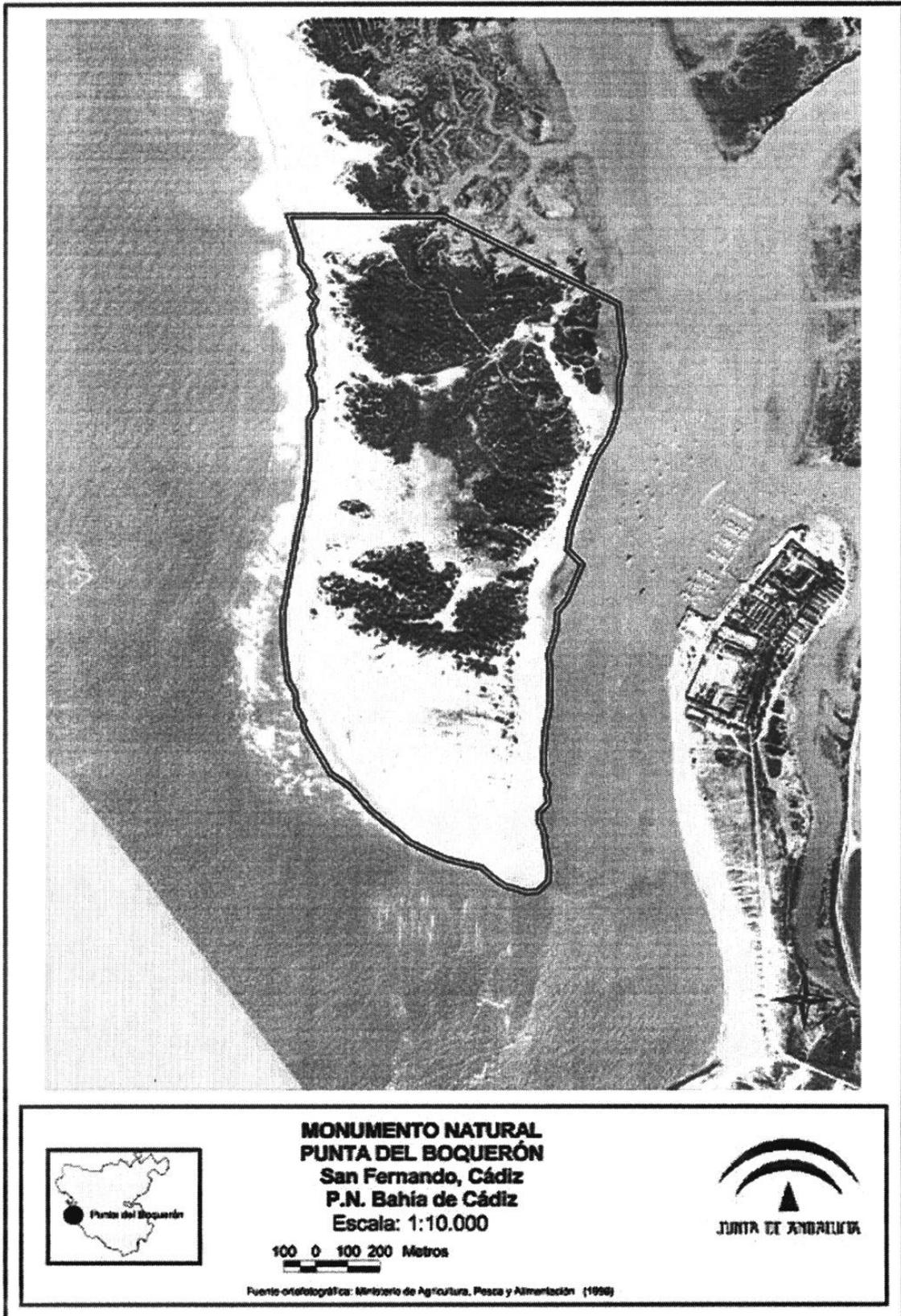
**MONUMENTO NATURAL  
PINO CENTENARIO  
DEL PARADOR DE MAZAGÓN**  
Moguer, Huelva  
Escala: 1:5.000

100 0 100 200 Metros

Fuente cartográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1998)









**MONUMENTO NATURAL  
EL PIÉLAGO  
Linares, Vilches, Jaén**

Escala: 1:5.000  
100 0 100 200 Metros



JUNTA DE ANDALUCÍA

Fuente cartográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1996)

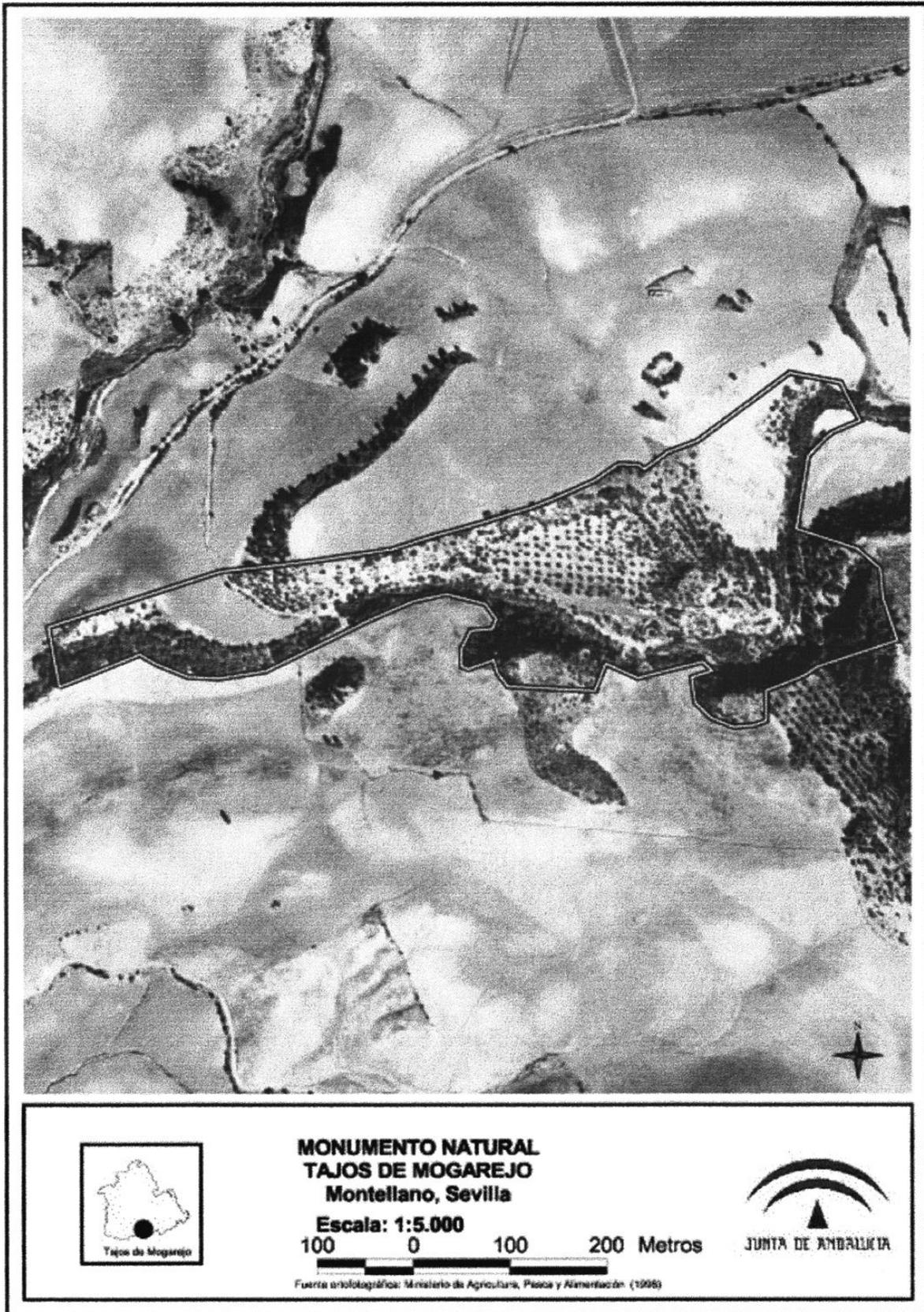


**MONUMENTO NATURAL  
CERRO DEL HIERRO**  
San Nicolás del Puerto, Constantina, Sevilla  
Escala: 1:10.000  
100 0 100 200 Metros

Fuente cartográfica: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (1968)



JUNTA DE ANDALUCÍA



*DECRETO 257/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de grupos de gestión o sistemas lineales de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas.*

La consecución de un desarrollo sostenible obliga a la sociedad actual a modificar los modos de producción y las pautas de consumo para avanzar en el camino de una utilización más racional de nuestros recursos naturales, así como en la prevención y reducción de la contaminación. El incremento exponencial de la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como pilas y baterías usadas experimentado en los últimos años en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía es coincidente con lo que ha ocurrido en el resto de la Unión Europea, situación que ha determinado que la prevención, valorización y eliminación segura de este flujo de residuos adquiera el carácter de actuación prioritaria.

No obstante, la dispersión de los puntos de generación de estos residuos y las características de los mismos hace muy compleja su gestión, teniendo en cuenta que para que ésta pueda considerarse ambientalmente correcta debe estar orientada hacia objetivos de máxima recuperación para la valorización y de reducción al mínimo posible del flujo destinado a eliminación, esto es, al depósito en vertedero. En este contexto, la Unión Europea ha aprobado las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la Directiva 2002/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

Estas normas comunitarias hacen hincapié en la necesidad de implantar una recogida selectiva como condición previa para asegurar el tratamiento y reciclado específicos de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías usadas, como único medio para alcanzar el nivel deseado de protección de la salud humana y del medio ambiente. En este sistema, los consumidores juegan un papel clave en el éxito de dicha recogida, al tiempo que es preciso contar con las instalaciones adecuadas de depósito de estos residuos, incluyendo puntos públicos de recogida, a los que puedan acudir los particulares para devolver sus residuos sin cargo alguno.

La finalidad última de las normas citadas no es otra que reducir al mínimo la eliminación de estos residuos como residuos urbanos no seleccionados y lograr un alto grado de recogida selectiva.

Por otra parte, el artículo 7.1 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, recoge las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos y, entre ellas, se encuentra la obligación del productor, importador o adquirente intracomunitario, agente o intermediario, o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de productos, de hacerse cargo directamente de los residuos derivados de los mismos o participar en un sistema organizado de gestión de dichos residuos, o contribuir económicamente a los sistemas públicos de gestión de residuos, en medida tal que se cubran los costos atribuibles a la gestión de los mismos.

En el supuesto de no asumirse tal obligación, el mismo precepto legal establece en el apartado 1.c) que tales agentes deberán garantizar, un sistema de depósito, devolución y retorno de los residuos derivados de sus productos, así como de los propios productos fuera de uso, según el cual el usuario, al recibir el producto, dejará en depósito una cantidad monetaria, que será recuperada con la devolución del mismo.

Así pues cada uno de los responsables de la puesta en el mercado de productos debe ser responsable de financiar la gestión de los residuos procedentes de los mismos pudiendo

optar por cumplir dicha obligación individualmente o adhiriéndose a un sistema colectivo.

A partir del 13 de agosto de 2005, como marca la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), los productores, en el ámbito de las responsabilidades que les asigna la citada Ley 10/1998, de 21 de abril, deberán haber organizado unos sistemas que permitan a los poseedores finales y a los distribuidores devolver gratuitamente todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas, de origen doméstico en puntos limpios habilitados para la recogida o en centros de acondicionamiento, garantizando con ello una recogida selectiva de estos residuos que permita alcanzar los mejores resultados de reutilización y reciclaje.

En Andalucía, la producción por habitante/año de este tipo de residuos se estima en 6 kg, lo que supone una cantidad global anual de 40.000 toneladas, con clara tendencia a incrementarse. La gestión correcta de tan importante cantidad de residuos requiere tomar medidas concretas, cuyo diseño debe responder necesariamente a los objetivos y planteamientos antes indicados en el marco de las normas comunitarias.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 15.1.7 del Estatuto de Andalucía, ha asumido la competencia en materia de medio ambiente, no limitada a la simple ejecución o al establecimiento de normas adicionales de protección sino de verdadero desarrollo de la legislación básica del Estado. En el ejercicio de esta competencia se dictó la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como el Reglamento de Residuos, aprobado por Decreto 283/1995, de 21 de noviembre.

Tomando como referencia el citado marco normativo y en el ejercicio de las competencias que en esta materia corresponden a nuestra Comunidad Autónoma, el presente Decreto tiene como fin articular los mecanismos para que los agentes económicos que intervienen en la puesta en el mercado de aparatos eléctricos y electrónicos, de consumo o de uso profesional, con independencia de la técnica de venta empleada, incluya la venta a distancia y la venta electrónica, garanticen la recogida selectiva de los residuos derivados de los mismos, así como de pilas y baterías usadas, a través de Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión, para su posterior reciclado, por considerar que es ésta la opción que resulta más efectiva en orden a la consecución de los objetivos pretendidos.

En este sentido el presente Decreto regula el procedimiento a seguir ante la Administración autonómica para el funcionamiento de estos sistemas de gestión, posibilitando así que en nuestra Comunidad Autónoma, los objetivos marcados por la Unión Europea, puedan conseguirse antes del 13 de agosto del 2005, mediante la participación voluntaria de los agentes económicos que puedan resultar interesados.

Este Decreto responde también a la necesidad de realizar campañas informativas y de concienciación a los ciudadanos para garantizar con éxito la puesta en marcha de los sistemas de gestión de estos residuos y el objetivo último que con ello se persigue, esto es, la recogida selectiva y reducir al mínimo su eliminación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución Española, el artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente conforme al Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, oídas las entidades públicas y privadas afectadas, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2003.

## DISPONGO

## Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente Decreto la regulación del procedimiento de autorización para el funcionamiento de Grupos de Gestión y Sistemas Lineales de Gestión que garanticen la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos pilas y baterías usadas, así como su reutilización y reciclaje, reduciendo al mínimo su eliminación.

## Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

a) Agentes económicos: Los fabricantes e importadores o adquirentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, comerciantes, distribuidores, recuperadores, recicladores y valorizadores de pilas, baterías y material eléctrico y electrónico. A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto quedan excluidos expresamente los siguientes agentes económicos: Consumidores y usuarios y las Administraciones Públicas.

b) Grupo de Gestión: Entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autorizada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, integrada por los agentes económicos titulares de los residuos que tales productos generen que se unen con la finalidad de asumir todos los aspectos que se deriven de la gestión de los mismos, garantizándose la accesibilidad a todos los que quieran formar parte del Grupo.

c) Sistema Lineal de Gestión: Entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, autorizada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, integrada por los agentes económicos relacionados con todos los artículos de una misma marca de pilas, baterías, material eléctrico y electrónico.

d) Devolución: Entrega por parte del poseedor al comerciante o distribuidor, de residuos generados por pilas, baterías, material eléctrico y electrónico o elementos derivados de los mismos, que sean equivalentes o hayan realizado las mismas funciones que los adquiridos, con independencia de su marca.

e) Gestión: La recogida, el transporte, el almacenamiento, la clasificación, el reciclado, la valorización, la eliminación controlada de las fracciones no valorizables, así como la vigilancia de estas actividades y la de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

f) Puntos limpios: Instalaciones acondicionadas convenientemente para la recepción y acopio de residuos de origen doméstico aportados por particulares, para su posterior valorización o eliminación, y que de conformidad con la normativa vigente y las recomendaciones de los respectivos Ayuntamientos no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública.

g) Centros de acondicionamiento: Instalaciones en las que se descargan y almacenan temporalmente los residuos recogidos selectivamente y se acondicionan y separan por categorías, para facilitar su posterior valorización y eliminación en centros autorizados.

h) Productor: Cualquier persona o entidad que fabrique y venda aparatos eléctricos o electrónicos, pilas y baterías bajo marcas propias; que comercialice bajo marcas propias aparatos fabricados por terceros, cuya marca no aparezca o que se dedique profesionalmente a la adquisición de dichos aparatos en otros Estados miembros de la Unión europea o a la importación, con independencia de la técnica de venta empleada, incluyendo la venta a distancia e Internet.

i) Poseedor: El productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.

j) Aparatos eléctricos y electrónicos: Todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para

generar, transmitir y medir tales corrientes y campos pertenecientes a las categorías indicadas en el Anexo de este Decreto y que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1000 V en corriente alterna y 1500 V en corriente continua.

k) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos de acuerdo con la definición que consta en la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE; este término comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha. Los aparatos eléctricos y electrónicos no tendrán la consideración de residuos peligrosos hasta su desmontaje en los centros de acondicionamiento o tratamiento.

l) Pila: Toda fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios no recargable, fabricadas en España, adquiridas en países de la Unión Europea o importadas de países terceros, incluidas las incorporadas a aparatos.

m) Batería o acumulador: Toda fuente de energía eléctrica generada por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos secundarios recargables, fabricadas en España, adquiridas en países de la Unión Europea o importadas de países terceros, incluidas las incorporadas a aparatos.

n) Pila o batería usada: Cualquier pila o batería que, después de usada o de ser clasificada como defectuosa en su proceso de fabricación, haya sido definitivamente desechada, convirtiéndose en un residuo según lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

o) Recogida selectiva: Recogida de los residuos de aparatos eléctricos, electrónicos, pilas o baterías usadas, de forma diferenciada de otros flujos de residuos, de manera que permita su posterior clasificación, reciclado y valorización.

## Artículo 3. Ambito de aplicación.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de este Decreto todas las baterías y pilas usadas, así como todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo de este Decreto.

## Artículo 4. Obligaciones de los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión.

Los agentes económicos definidos en la letra a) del artículo 2 de este Decreto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, opten por participar en Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías usadas, deben garantizar lo siguiente:

a) Un sistema de recogida selectiva y transporte de estos residuos a instalaciones de tratamiento autorizadas, organizado con el fin de lograr los mejores resultados posibles de reutilización y reciclaje de los componentes o aparatos enteros. El transporte deberá realizarse, en su caso, de conformidad con la normativa vigente en materia de mercancías peligrosas.

b) La financiación de la recogida y el transporte de estos residuos desde los puntos limpios habilitados al efecto, hasta los centros de acondicionamiento o la recogida y transporte directo a los centros de acondicionamiento, así como el tratamiento, recuperación y eliminación en instalaciones autorizadas.

c) Para los residuos de origen doméstico, su entrega libre de costes en los puntos limpios, así como la devolución gratuita al adquirir un producto nuevo que, con independencia de la marca, sea de tipo equivalente y realice las mismas funciones que el que se adquiere, en cuyo caso el nuevo poseedor del residuo asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

d) Para los residuos de origen no doméstico, la financiación de los costes de gestión siempre que se adquiriera un nuevo producto de características similares o que realice las mismas funciones que el producto que se entrega, sea cual sea la marca, y siempre que éste se haya puesto en el mercado a partir del 13 de agosto de 2005.

#### Artículo 5. Convenios de colaboración .

Los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión podrán establecer convenios con las Entidades Locales para que éstas dentro del marco de las competencias que les asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril y la Ley 10/1998, de 21 de abril, se comprometan a realizar la recogida selectiva de estos residuos y su transporte hasta los centros de acondicionamiento o instalaciones de tratamiento autorizadas, compensándoles económicamente por los costes adicionales que, según el convenio, tengan efectivamente que soportar en relación con el coste del sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

#### Artículo 6. Autorización de Grupos de Gestión y Sistemas Lineales de Gestión.

1. El funcionamiento de los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión de los residuos objeto del presente Decreto, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente. El procedimiento de autorización se ajustará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

2. Estas autorizaciones no podrán transmitirse a terceros.

#### Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. El procedimiento de autorización para el funcionamiento de un Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, y se presentará en el registro central de la citada Consejería o en los registros relacionados de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud deben constar los siguientes datos:

a) Identificación, domicilio y designación del representante legal de la Entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que con carácter previo, deben constituir los agentes económicos que pretendan formar el grupo de gestión.

b) Identificación de los agentes económicos que pertenecen al Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión y de la forma en que podrán adherirse al mismo otros agentes económicos que deseen hacerlo en el futuro.

c) Identificación y domicilio del gestor autorizado con el que se haya suscrito convenio, al que se le asigne la recepción de los residuos generados por pilas, baterías, material eléctrico y electrónico, así como de aquel al que se encomiende su reutilización, reciclado, valorización y eliminación controlada de aquellas fracciones no valorizables, en el caso de ser diferentes a la entidad que se constituye en Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión.

d) Identificación de la naturaleza de la materia de los residuos.

e) Porcentajes previstos de reciclado, de otras formas de valorización y de reducción de los residuos generados y de eliminación controlada de aquellas fracciones no valorizables así como los mecanismos de comprobación del cumplimiento de dichos porcentajes y del funcionamiento del Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión.

f) Representación del símbolo identificativo de integración en el sistema.

g) Mecanismos de financiación y presupuesto inicial previsto para el ejercicio de la actividad objeto de autorización del Grupo de Gestión o del Sistema Lineal de Gestión.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento constitutivo de la entidad a la que se le asigna la gestión del sistema.

b) Certificado acreditativo de la representación del firmante de la solicitud.

c) Documento acreditativo de la constitución de la garantía regulada en el artículo 10.1 del presente Decreto, en la Caja de Depósitos radicada en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

d) Autorización como gestor de residuos urbanos y gestor de residuos peligrosos, en función de la consideración de los residuos a gestionar, o en su caso, convenio suscrito con gestores autorizados.

#### Artículo 8. Tramitación.

Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación, serán examinadas por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento de autorización para el funcionamiento de Grupo de Gestión y Sistemas Lineales de Gestión.

1. Tramitado el procedimiento y previa audiencia de los consumidores y usuarios y de la organización de empresarios más representativa del sector, el titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente resolverá la autorización para el funcionamiento del Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión dictando la resolución que proceda.

2. Las autorizaciones de los Grupos de Gestión y de los Sistemas Lineales de Gestión tendrán carácter temporal, y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas en períodos sucesivos de la misma duración, previa solicitud del interesado acompañada de la actualización de la garantía y del resto de la documentación presentada en su día, con una antelación mínima de seis meses previos a la expiración del vencimiento de la autorización.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender estimada su petición.

4. La resolución habrá de ser motivada, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 10. Requisitos para el funcionamiento de los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión.

1. Los Grupos de Gestión y Sistemas Lineales de Gestión autorizados deberán prestar garantía en efectivo o mediante aval de entidad de crédito por un importe del 4% de su presupuesto anual, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración de la Junta de Andalucía, se deriven del ejercicio de la actividad objeto de autorización, otorgada a favor de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, hasta que ésta autorice su cancelación.

2. Los Grupos de Gestión y los Sistemas Lineales de Gestión tienen que presentar una memoria anual a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, antes del 31 de marzo del año siguiente al período anual al que están referidos los datos, de los resultados obtenidos, especialmente en lo referente a las cantidades de residuos de pilas, baterías, material eléctrico y electrónico gestionados y la gestión realizada sobre los mismos, con indicación de su destino final. La Consejería de Medio Ambiente, por resolución motivada, podrá exigir la realización de una auditoría medioambiental externa e independiente.

3. Todo Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión autorizado debe adoptar un símbolo identificativo que deberá quedar incorporado en los productos del ámbito de aplicación de este Decreto en su primera puesta en el mercado o impreso en un certificado que acompañe la facturación en toda transferencia de los mismos.

4. Cada integrante del Grupo de Gestión o Sistema Lineal de Gestión está obligado a aportar financiación para gestionar una cantidad igual al porcentaje de pilas, baterías, material eléctrico y electrónico equivalente a su cuota de mercado. La contabilización de estas cantidades se hará por años naturales y tomando para su cálculo la unidad de peso.

#### Artículo 11. Fomento de infraestructuras.

La Administración de la Junta de Andalucía en colaboración con las Entidades Locales y los agentes económicos promoverá la construcción de puntos limpios habilitados para la recogida de los residuos objeto del presente Decreto.

#### Artículo 12. Sensibilización y educación ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente en colaboración con los Ayuntamientos y los agentes económicos, promoverán campañas de información, educación y sensibilización medioambiental para concienciar a los consumidores y usuarios a participar en los sistemas de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y baterías usadas.

#### Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto será sancionado conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

#### Disposición Adicional Unica.

Los agentes económicos definidos en la letra a) del artículo 2 de este Decreto, deberán participar en Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno o en Grupos de Gestión o Sistemas

Lineales de Gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos así como de pilas y baterías usadas, a partir del 13 de agosto de 2005.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de autorización para el funcionamiento de los Grupos de Gestión o Sistemas Lineales de Gestión podrán presentarse a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y en todo caso antes del 13 de febrero de 2005 para aquellos que pretendan estar operativos en la fecha prevista en el párrafo anterior.

#### Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

#### A N E X O

1. Grandes electrodomésticos.
2. Pequeños electrodomésticos.
3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
4. Aparatos electrónicos de consumo.
5. Aparatos de alumbrado.
6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura).
7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados e infectados).
9. Instrumentos de vigilancia y control.
10. Máquinas expendedoras.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Carmen Rama García Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Alameda (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alameda (Málaga) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención, de doña María del Carmen Rama García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña María del Carmen Rama García, con DNI 25.334.813, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Alameda (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria del concurso específico para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de determinados puestos de trabajo, convocados por Resolución que se cita.*

Concluidas las actuaciones de la Comisión encargada de la valoración del concurso específico para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución, convocados por Resolución de 10 de abril de 2003 (BOJA núm. 78, de 25 de abril de 2003), y elevada la propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 25 de octubre de 2000 (BOJA núm. 131, de 14.11.00), por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta Cámara ha resuelto:

Primero. Adjudicar los puestos convocados de Ayudantes de Auditoría nivel 22 a las siguientes funcionarias:

- Doña Inmaculada Solís Mora, NRP 028875190COFC10.
- Doña María Dolores Pérez Márquez, NRP 028399142COFC10.
- Doña María del Carmen Prieto Bustos, NRP 030528132COFC10.
- Doña Concepción Vecino González, NRP 008782170COFC10.

Segundo. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Sevilla, 11 septiembre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 19 de septiembre de 2003, por la que se modifica la composición del Tribunal de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.*

Por Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), por el sistema de promoción interna.

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2003) y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia del Sr. Presidente, por lo cual procede su sustitución.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

#### DISPONGO

Artículo único. Nombrar a doña Laura Cerezo Navarro, Presidenta Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A.2023), por el sistema de promoción interna.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga.*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Málaga ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el primer semestre del año 2003, especificando el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, durante el primer semestre del año 2003, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO**CONVENIOS ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA Y OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES**

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Personal	Consortio de Municipios Parque de Maquinaria Zona Nororiental	Prevención de Riesgos Laborales	2002-04-07	2003-17-02	2004-17-02
Hacienda	Ayuntamiento de Málaga	Modelo de Convenio a establecer con los Ayuntamientos interesados en la integración a la Red Provincial Multiservicio	2002-18-06	2003-26-03	Hasta fin de tareas (Trece meses)
Hacienda	Ayuntamiento de Antequera	Para compartir el uso de la Casa Museo en C/ Maderuelos (Antequera)	2003-04-03	2003-05-05-	2028-05-05
Bienestar Social	Instituto Andaluz de Servicios Sociales I.A.S.S. (Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales J.A.)	Sobre reserva y ocupación de plazas en centros de atención especializada Centro Virgen de la Esperanza para personas mayores y personas con discapacidad	2002-14-05	Prorroga 2002-01-03	2003-28-02
Bienestar Social	Instituto Andaluz de la Mujer Junta de Andalucía	Para el Proyecto de creación de "Servicios Rurales de Acompañamiento al Empleo de Mujeres a mujeres de la Zona Nororiental de Antequera y Serranía de Ronda"	2002-09-10	2002-07-11	2003-31-12
Bienestar Social	Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	Par la implantación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Rincón de la Victoria y Adhesión al suscrito entre la Diputación El IMSERSO Y LA FEMP	2002-05-11	2003-01-01	2004-01-01
Bienestar Social	Asociación Malagueña de Padres de Paráliticos Cerebrales (AMAPPACE)	Para la realización de actividades que lleva a cabo	2002-03-12	2003-17-01	2003-31-12
Bienestar Social	Entidad movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Málaga	Para la realización del Programa "Ser líder no es difícil, atrevete"	2002-09-10	2002-10-10-	2003-31-05
Bienestar Social	Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía	En materia de Drogodependencias	2002-05-11	2002-31-12	2003-31-07
Bienestar Social	Instituto de Sexología	Para la realización de Talleres	2002-19-12	2003-04-02	2004-04-02
Bienestar S.	Ayuntamiento de Alameda	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Almargin	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Archidona	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Campillos	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cañete La Real	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cuevas Bajas	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cuevas del Becerro	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cuevas de S. Marcos	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Fuente de Piedra	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Humilladero	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03

Bienestar S.	Ayuntamiento de Mollina	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Sierra de Yeguas	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Teba	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva del Rosario	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Villanueva de Tapia	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Algatocín	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benaolán	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benadalid	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benalauría	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Benarrabá	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cartajima	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Cortes de la Fronteras	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Gaucín	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Genalguacil	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Jimera de Líbar	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Jubrique	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Juzcar	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Montequaque	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-24-03	2004-24-03
Bienestar S.	Ayuntamiento de Arriate	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-03-04	2004-03-04
Bienestar S.	Ayuntamiento de Igualeja	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-03-04	2004-03-04
Bienestar S.	Ayuntamiento de Parauta	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	2003-21-01	2003-03-04	2004-03-04
Bienestar S.	Federación de Asociaciones de Vecinos CC.UU. De Málaga "UNIDAD"	Sobre participación ciudadana	2002-19-12	2003-07-04	2004-07-04
Bienestar Social	Consorcio Guadalteba	Con destino a la realización de un Programa de actuación dirigido a la población juvenil, para la prevención de daños asociados al alcohol y otras drogas, en ambientes recreativos juveniles	2003-13-05	2003-20-05	2004-20-05
Bienestar S.	Asociación Española de la Educación y al Cultura Popular Malagueña	Para la realización del Programa "Talleres de Reinserción"	2003-13-05	2003-20-05	2004-20-05
Bienestar S.	Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias (FADA)	En materia de atención jurídica al drogodependiente	2003-08-04	2003-05-05	2004-05-05
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Ajedrez (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Atletismo (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	Prorroga 2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Baloncesto (Delegación Malagueña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2001-03-07-	2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Karate (Delegación de Málaga)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Fútbol (Delegación	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del	2002-23-07	2002-28-06	2003-27-06

Deportes	Malagaña)	Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2002-23-07	2002-28-06-	2003-27-06
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Natación (Delegación Malagaña)	Sobre desarrollo de Programas para favorecer la promoción del Deporte de Base en la Provincia de Málaga	2003-04-03	2002-17-12	2003-17-12
Cultura y Deportes	Consejería de Educación y Ciencia	Para la ejecución de proyectos de inversión a afectar con cargo al programa para el fomento del Empleo Agrario 2001	2003-21-01	2003-21-02	2005-21-02
Cultura y Deportes	Universidad de Málaga y la Universidad de Ibn Zohr de Agadir (Marruecos)	En materia de intercambio educativo y cultural.	2003-04-03	2003-08-05	2004-08-05
Cooperación Municipal	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Granada	Para que alumnos realicen prácticas	2001-09-10	2001-19-12	2004-19-12
Cooperación Municipal	Dirección General de Tráfico	En materia de Seguridad Vial.	2001-04-12	2001-26-10	2004-30-11
Cooperación Municipal	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico J.A. y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Málaga (UPA)	Para el fomento y mejora de la Electrificación Rural en la Provincia.	2001-05-06	2001-20-11	2003-20-07
Cooperación Municipal	Universidad de Málaga	Para la elaboración de estudios, análisis y dirección de trabajos conducentes a la realización de un Programa de Actuaciones Estratégicas para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Málaga. Y Anexo.	2002-18-06	2002-18-07	2003-31-07
Cooperación Municipal	Ayuntamiento de Humilladero, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, y la Fundación INCYDE	Para la realización del programa de construcción del Vivero de Empresas.	2002-18-06	2002-23-10	2006-23-10
Cooperación Municipal	Centro de Cooperación del Mediterráneo	Para la organización de actividades estudios y proyectos que tengan una vocación de conservación de la naturaleza de la cuenca del Mediterráneo y en especial de la Provincia de Málaga	2002-18-06		

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga). (PP. 3496/2003).*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, Edf. Viapol, 2.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el paraje denominado «Cerro Gavira», sita en los términos municipales de Campillos y Sierra de Yeguas (Málaga) denominada «Parque Eólico Cerro Gavira».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 36 de 26 de marzo de 2002, en el BOP de Málaga núm. 58 de 26 de marzo de 2002, produciéndose alegaciones por parte de diversas organizaciones ecologistas consideradas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como la oposición al proyecto por parte del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas que no constituye elemento invalidante de la autorización administrativa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 25 de marzo de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados recogidos en dicho documento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que la oposición al proyecto del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga) no es vinculante para la concesión de la presente autorización administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

**RESUELVE**

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

49 aerogeneradores, sobre torres de acero, motor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 850 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 20/69 kV.

Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor RHV 12/20 kV.

Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por:

- Posición 20 kV tipo cabina interior y esquema simple barra.
- Posición de transformación con un trafo 20/66 kV de 40 MVA.
- Posición 66 kV tipo exterior convencional de simple barra con by-pass.
- Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA.

Potencia total de generación instalada 41,65 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 1 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (Se-

villa), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación. Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en dicho Parque Científico y Tecnológico.

El abono de la subvención a que de lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: SE/026/CAR.  
Empresa: ZZJ, S.A.  
Localización: Parque Científico y Tecnológico Cartuja'93.  
Inversión: 2.167.908,25 €.  
Subvención: 411.902,57 €.  
Empleo:  
Crear: -  
Mant.: 25

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la Campaña 2003/2004.*

Por Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, se establece, entre otras, la normativa básica para la aplicación en España del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, establecido en el Reglamento R(CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo, que en su artículo 6 permite utilizar, sin perjuicio del beneficio del pago previsto por dicho régimen, las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas destinadas a la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal, a condición de que se apliquen sistemas de control eficaces.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de diciembre de 2002, modificada por la Orden de 25 de febrero de 2003, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2003/2004, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones

anteriormente referenciadas. En el Anexo 5 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2003/2004, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar a consignar en los correspondientes contratos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. En concreto en su artículo 9, establece que los Estados Miembros determinarán cada año antes de la cosecha los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente y los comunicarán a los solicitantes interesados a más tardar el 31 de julio, en el caso de materias primas que puedan ser objeto de intervención pública al margen del presente régimen y en el de las semillas de nabo y colza, y el 31 de agosto, en el caso de semillas de girasol.

Por lo tanto, con la presente Resolución se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtener realmente los solicitantes de ayudas «superficies» de la campaña 2003/2004 que hayan suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión.

En consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo de la presente campaña y una vez consultados los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de diciembre de 2002,

#### R E S U E L V O

Primero. Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtenerse realmente en la recolección.

Los solicitantes de ayudas «superficies» que hayan suscrito para la campaña de comercialización 2003/2004 contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, en los que debieron consignar una producción estimada acorde con los rendimientos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán obtener realmente y entregar al receptor o empresa transformadora con la que hayan suscrito el contrato, una producción acorde con los rendimientos comarcales representativos que figuran en el Anexo a la presente Resolución para los cultivos que se indican.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 julio de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

RELACIÓN DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS . Cultivos Non Food. 2003/2004

	COMARCA	GIRASOL		TRIGO		CEBADA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
ALMERIA	LOS VELEZ						
	ALTO ALMANZORA						
	BAJO ALMANZORA						
	RIO NACIMIENTO						
	CAMPO TABERNAS						
	ALTO ANDARAX						
	CAMPO DALIAS						
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.						
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CADIZ	900	2000				
	COSTA NOROESTE DE CADIZ	900	2000				
	SIERRA DE CADIZ	700	1500				
	LA JANDA	750	1600				
	CAMPO DE GIBRALTAR	800	1700				
CÓRDOBA	LA SIERRA	500	1800	1000	3300	900	1800
	CAMPIÑA BAJA	800	1800	2650	3500	1300	2000
	LAS COLONIAS	750	1800	2500	3500	1100	2000
	CAMPIÑA ALTA	750	1800	2600	3500	1100	2000
	PENIBETICA	700	1800	2500	3500	1000	2000
	PEDROCHES 1	500	1800	1000	3500	900	1800
	PEDROCHES 2	700	1800	1200	3500	1100	2000
	PEDROCHES 3	700	1800	1000	3500	1100	2000
GRANADA	DE LA VEGA	500	1783	1800	4440	1640	4750
	GUADIX	350	975	800	2920	1160	2995
	BAZA	350	1350	1025	3150	1095	3300
	HUESCAR	400	1400	1100	2764	1250	3050
	IZNALLOZ	500	1500	1900	3050	1900	3250
	MONTEFRIO	565	1500	1600	3380	1600	3200
	ALHAMA	450	1500	1600	3500	1700	3200
	LA COSTA	350	1600				
	LAS ALPUJARRAS	350	1350			800	2600
	VALLE DE LECRIN	350	1450			900	3200
HUELVA	SIERRA			600		750	
	ANDEVALO OCCIDENTAL		1500	600		750	
	ANDEVALO ORIENTAL			1000			
	COSTA	1000	2000	3000		1800	
	CONDADO CAMPIÑA	1000	2200	4000		1600	
	CONDADO LITORAL	800	1800	3200		2000	
JAÉN	EL CONDADO			1200		1100	
	SIERRA DE SEGURA			765	918	903	1083
	LA LOMA	900	1200	3000	4000	4000	6000
	CAMPIÑA DEL SUR	800	1400	3500		2700	
	CAMPIÑA DEL NORTE	900	2000	1500	3200	2500	
	SIERRA DE CAZORLA	662		1706		1514	
	SIERRA MORENA	800	2100	1500	3200		
	MAGINA			2875		2800	
	SIERRA SUR	850	1000	2800	3500	2500	3600
MALAGA	NORTE O ANTEQUERA	750	1600				
	CENTRO SUR O GUADALHORCE						
	VELEZ MALAGA						
	SERRANIA DE RONDA	850					
SEVILLA	LA VEGA	1100	2200	3000	4750	3000	
	EL ALJARAFE	1000	2200	2850	4750	3000	
	LAS MARISMAS	1000	2000	2000	4500	2200	
	LA CAMPIÑA I	1200	2250	2850	5000	3100	
	LA CAMPIÑA II	1200	2250	2850	5000	3200	
	SIERRA SUR	900	2000	2750	4500	2900	
	ESTEPA	1000	2200	2750	4500	2900	
	SIERRA NORTE	700	1900	2000	4000	1300	

Estos rendimientos se han fijado para las materias primas y comarcas para las que realmente se han suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) N° 2461/99 de la Comisión. En el caso de que algún productor titular de contrato presente alguna parcela en comarcas que aparezcan sin rendimiento representativo establecido, éste será determinado individualmente por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta las condiciones locales de desarrollo del cultivo.

## 4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 7025/2002-E. (PD. 3584/2003).*

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7025/2002 dimanante de los autos de Juicio Ejecutivo número 214/2000 procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera, promovido por Dolores del Valle Lara contra Banco Español de Crédito, S.A. se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 2003, cuyo fallo literalmente dice: «Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Dolores del Valle Lara contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Utrera en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo número 214/00 con fecha 15 de julio de 2002, debemos confirmar dicha resolución por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada al apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los Herederos de don Diego Jurado Lara, en situación de rebeldía, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 21 de julio de 2003.- El Magistrado Ponente, El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 441/2002. (PD. 3573/2003).*

NIG: 2104100C20020002678.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 441/2002. Negociado: CV.

Sobre: Ordinario: Otorgamiento escritura pública.

De: Doña María Carmen González León.

Procuradora: Sra. Pilar Galván Rodríguez.

Ltrado: Sr. Joaquín Manuel Maján Velasco.

Contra: PROTUOSA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 441/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva a instancia de María Carmen González León contra PROTUOSA sobre Ordinario: Otorgamiento Escritura Pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Ilma. Sra. doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Huelva, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA 180/03

En Huelva, a quince de julio de dos mil tres.

Vistos los autos de Juicio ordinario 441/02 seguidos a instancia de doña María del Carmen González León, representada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez bajo la dirección del Letrado Sr. Maján Velasco, contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A. (PROTUOSA), declarada en situación de rebeldía, sobre acción de condena a otorgar escritura pública.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez en nombre y representación de doña María del Carmen González León, contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A. (PROTUOSA), declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que otorgue escritura pública de compraventa del apartamento sito en La Canaleta, número 5.º, letra H, bloque tercero, de Punta Umbría (Huelva), a favor de la actora, imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s PROTUOSA, extendiendo y firmo la presente en Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 807/2001. (PD. 3575/2003).*

NIG: 2906742C20010020344.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 807/2001. Negociado: E.

De: Don Francisco Santiago Ruiz.

Procuradora: Sra. Cristina Chaneta Pérez.

Ltrado: Sr. Torres Chaneta, Ignacio.

Contra: Mercantil Tiendas Wap's, S.L. y don Salvador Gómez Márquez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 807/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Málaga a instancia de Francisco Santiago Ruiz contra Mercantil Tiendas Wap's, S.L. y Salvador Gómez Márquez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 187

En Málaga, a 5 de septiembre de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 807/01, y seguido entre partes de una y como demandante don Francisco Santiago Ruiz, representado por la procuradora doña Cristina Chaneta Pérez, y asistido por

el letrado Sr. don Ignacio Torres Chaneta, y de otra y como demandados don Salvador Gómez Márquez y la entidad Tiendas Wap's, S.L., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Cristina Chaneta Pérez, en nombre y representación de don Francisco Santiago Ruiz, contra la entidad mercantil Tiendas Wap's, S.L. y don Salvador Gómez Márquez, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de trece mil quinientos setenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (13.579,41), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena solidaria de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mercantil Tiendas Wap's, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a diez de septiembre de dos mil tres.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 395/2002. (PD. 3573/2003).*

NIG: 2990141C20027000463.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 395/2002.

Negociado:

De: Doña Riita Kylliki Halme.

Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.

Letrada: Sra. Montero Gandía, María Jesús.

Contra: Don Anders Peter Brinkhoff.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 395/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Siete de Torremolinos a instancia de Riita Kylliki Halme contra Anders Peter Brinkhoff se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Riita Kylliki Halme, representada por el Procurador don Rafael Fco. Rosa Cañadas, declaro extinguido el contrato de arrendamiento, y

en consecuencia el desahucio de don Andrés Peter Brinkhoff, en rebeldía; ordenándole desalojar el inmueble que ocupa, local de negocio sito en Torremolinos, C/ Antonio Girón, local 19, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no desalojar el local dentro del plazo legal.

Condeno a don Andrés Peter Brinkhoff a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Anders Peter Brinkhoff, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a uno de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE GUADIX

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación por causa legal núm. 334/2000. (PD. 3576/2003).*

NIG: 1808941C20002000428.

Procedimiento: Separación por causa legal 334/2000.

Negociado: F.

De: Doña Rosa Regalado Ubeda.

Procurador: Sr. Delgado Martínez, Antonio.

Letrado: Sr. López Hidalgo, Manuel.

Contra: Don Fernando Baena Franco.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 334/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Guadix a instancia de Rosa Regalado Ubeda contra Fernando Baena Franco se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Sra. doña Mercedes Ortiz Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad y su partido, los autos de Separación contenciosa seguidos ante este Juzgado bajo número 334/00, a instancia de doña Rosa Regalado Ubeda, representado por el Procurador don Antonio Delgado Martínez y defendido por el Letrado don Manuel López Hidalgo, contra don Fernando Pablo Baena Franco, en situación de rebeldía, sobre separación contenciosa, atendiendo a los siguientes.

Estimo la demanda interpuesta por doña Rosa Regalado Ubeda y decreto la separación del matrimonio de doña Rosa Regalado Ubeda y don Fernando Pablo Baena Franco, acordando las siguientes medidas:

- La actora continuará en el uso del domicilio conyugal, sito en la calle Manuel de Falla, núm. 2, 2.º B, de la localidad de Guadix.

- Los hijos del matrimonio, Alejandro José y Rosa María, ambos mayores de edad, dispondrán de su persona como estimen conveniente.

- Se fija como contribución al mantenimiento del hijo Alejandro José la cantidad de 150,25 euros mensuales por 14 mensualidades. Estas cantidades se ingresarán en los cinco primeros días del mes en la cuenta corriente designada por la actora en los cinco primeros días de cada mes y serán actualizables anualmente según las variaciones del IPC.

- Se declara disuelto el régimen de gananciales, sin perjuicio de su posterior liquidación, pasando a regirse el régimen económico conyugal por el de separación de bienes.

Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Inscríbese la presente resolución en el Registro Civil una vez firme.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Baena Franco, extendiendo y firmo la presente en Guadix, a nueve de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 130/2000. (PD. 3587/2003).*

NIG: 2905441C20002000259.

Procedimiento: Menor Cuantía 130/2000. Negociado: MT.

De: Don/ña. Jozef Karel Croonenborghs.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Don/ña. Theodoor Hoedemaekers, Marie Jose G. Gerard, Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 130/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola instancia de Jozef Karel Croonenborghs contra Theodoor Hoedemaekers, Marie Jose G. Gerard, Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 21 de marzo de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Menor Cuantía, seguidos bajo el número 130/00, en virtud de demanda de don Jozef Karel Croonenborghs representado por el Procurador don Francisco E. Rosas Bueno, contra Theodoor Hoedemaekers, Marie Jose G. Gerard, Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jozef Karel Croonenborghs frente a don Theodoor Hoedemaekers y doña Marie Jose G. Gerard, y frente a don Klaas Shaap y su esposa doña Hendria Hoegdoorn, debo:

- Declarar y declaro la adquisición por parte del actor del dominio de la siguiente finca: «Urbana, local destinado a garaje designado con el número cinco de la planta baja del edificio Mónica, cuya superficie es de 17,80 metros cuadrados, linda al frente con entrada particular del edificio; a la derecha entrando por el número cuatro; a la izquierda entrando por el número seis; al fondo o a la espalda con los locales número cuatro y cinco. La cuota de participación es de ceros enteros, veintiocho centésimas por ciento», debiendo los demandados estar y pasar por esta declaración.

- Declarar y declaro la procedencia de acordar la inscripción de dicho local, a favor del actor don Jozef Karel Croonenborghs como finca independiente, previa segregación de la finca matriz 6522-A, debiéndose cancelar las inscripciones

contradictorias y anotar la segregación de dicha finca de la matriz 6522-A, librándose al efecto los despachos oportunos.

Con condena en costas a los demandados.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Klaas Shaap y Hendria Hoegdoorn, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a cinco de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE MARBELLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 177/2001. (PD. 3585/2003).*

Núm. de Identificación General: 2906943C20018000236.

Procedimiento: J. Verbal (N) 177/2001. Negociado: AV.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Marbella (antiguo Mixto Núm. Ocho).

Juicio: J. Verbal (N) 177/2001.

Parte demandante: Unicaja.

Parte demandada: Inés María Enríquez Figueroa.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia en cuyo encabezamiento y fallo se dispone:

En Marbella, a ocho de julio de dos mil tres.

Visto por el Ilmo. Sr. don Gonzalo Divar Bilbao, Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de esta localidad, el Juicio Verbal, seguido con el núm. 177/01, en virtud de demanda formulada por la entidad Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) representada procesalmente por el Procurador Sr. García, defendida por el Letrado Sra. Bazán, contra doña Inés María Enríquez Figueroa, la cual fue declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he pronunciado en nombre del Rey el siguiente:

#### FALLO

Que estimando totalmente la demanda presentada por el Procurador Sr. García, en nombre y representación de la entidad, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) debo condenar y condeno a doña Inés María Enríquez Figueroa, a que abone a aquélla, la cantidad de 1.487,88 euros, más los intereses pactados correspondientes que se devenguen desde la fecha de la liquidación. Se imponen las costas al demandado de forma expresa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmó S.S.<sup>a</sup>

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha uno de febrero el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente Edicto

en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia.

En Marbella, a nueve de julio de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93, del TRLCAP, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Núm. de expediente: T0020B1502AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Proyecto y obras.
  - b) Descripción del objeto: Construcción complejo de piscinas Almadrabilla en Almería.
  - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 150 de fecha 21 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 3.005.060,52 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de agosto de 2003.
  - b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 2.990.116,41 euros.

Sevilla, 11 de septiembre de 2003.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica.*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 

Organo contratante: Consejería de Gobernación.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.  
Número de expediente: 33/03/2.
2. Objeto del contrato.
 

Tipo de contrato: Servicio.  
Objeto: «Realización de una campaña de divulgación del sistema de emergencias 112 Andalucía (teléfono único de emergencias de uso común europeo)».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veinte mil euros (220.000,00).
5. Adjudicación.
 

Fecha: 9 de septiembre de 2003.  
Contratista: Bassat Ogilvy, Consejeros de Comunicación.  
Nacionalidad: Española.  
Importe: Doscientos veinte mil (220.000,00).

Sevilla, 9 de septiembre 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se indica.*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 

Organo contratante: Consejería de Gobernación.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.  
Número de expediente: 20/03/2.
2. Objeto del contrato.
 

Tipo de contrato: Servicio.  
Objeto: «Coordinación y divulgación de la acción institucional de la Consejería de Gobernación».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos treinta mil euros (230.000).
5. Adjudicación.

Fecha: 4 de agosto de 2003.  
 Contratista: Foote, Cone & Belding/Tapsa, S.A.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe: Doscientos treinta mil euros (230.000).

Sevilla, 15 de septiembre 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3580/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
  - c) Número de expediente: 64/03/6.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Elaboración del proyecto técnico, suministro de materiales y componentes, y subsiguiente instalación y puesta en servicio de la nueva red eléctrica y equipos accesorios del inmueble sito en Plaza Nueva, 4 y 5 de Sevilla».

- a) División por lotes y número: No.
- b) Lugar de ejecución: Plaza Nueva 4 y 5.
- c) Plazo de ejecución: Quince (15) días a partir del día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación del expediente: Ordinaria.
- b) Tramitación del gasto: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta mil (60.000,00) euros.

5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfono: 95/504.10.00.
- e) Telefax: 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas (14,00 h) del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, Plt. baja).
- 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
- 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

f) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

d) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas para la apertura de los sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3581/2003).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).

Número de expediente: 152/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para equipamiento de los Institutos de Medicina Legal.

b) División por lotes y número: Sí, 3 lotes (Lote 1, Lote 2 y Lote 3).

c) Lugar de entrega: En los I.M.L. de Jaén, Huelva y Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 1 mes para el suministro y 2 meses para la instalación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento sesenta y un mil ochocientos euros (161.800 €), con la siguiente distribución: Lote 1: 22.800 €, Lote 2: 106.000 €, y Lote 3: 33.000 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Lote 1: 456 €, Lote 2: 2.120 €, Lote 3: 660 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/503.18.11 y 95/503.19.60.

e) Para información: Servicio de Contratación. Teléfono: 95/503.19.60 y página web: [www.juntadeandalucia.es/cjap](http://www.juntadeandalucia.es/cjap)

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos Sobres (1 Documentación Administrativa y 2 Proposición Económica y Técnica) identificado en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa, Proposición Técnica y Proposición Económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas. Si este día fuera sábado o festivo se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe del anuncio: Importe máximo 2.000 €.

13. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3574/2003).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 2003/2249.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: H-96/100-VT Ejecución de obra para la terminación de la edificación de 25 viviendas de VPP en Minas de Riotinto (Huelva).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Minas de Riotinto (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 11 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.201.951,23 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: veinticuatro mil treinta y nueve euros con dos céntimos (24.039,02 euros).

b) Definitiva: cuarenta y ocho mil setenta y ocho euros con cinco céntimos (48.078,05 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, núm. 21.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/00.20.00.

e) Telefax: 959/00.21.24/25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día del plazo de presentación de documentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de octubre de 2003 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, núm. 21.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: 7 de noviembre de 2003.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

Huelva, 18 de septiembre de 2003.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

d) Teléfono: 95/503.69.15.

e) Telefax: 95/503.64.06.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo K, subgrupo 7, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

e) Hora: 12 horas,

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario

Sevilla, 12 de septiembre de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 3583/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0313400B18BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Restauración de la muralla junto a la Puerta de Elvira. Granada.

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 126.507,54 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: Levías, 27.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento cinegético. (PD. 3586/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Cádiz. Dirección: Plaza de Asdrúbal s/n 3.ª planta. C.P.: 11008. Tlfno.: 956/00.87.00; Fax: 956/00.87.02.

2. Objeto del Contrato.

a) Título: Aprovechamiento cinegético que se cita:

Coto: La Nava.

Lote: XIII.

Superficie: 202,75 Has.

Tasación: 439,96€/año.

Plazo ejecución: 31.5.2008.

Lugar ejecución: Puerto Serrano.

Coto: La Nava.

Lote: XIV.

Superficie: 222,00 Has.

Tasación: 481,74€/año.

Plazo ejecución: 31.5.2008.

Lugar ejecución: Puerto Serrano.

Coto: La Nava.  
 Lote: XV.  
 Superficie: 289,00 Has.  
 Tasación: 627,13€/año.  
 Plazo ejecución: 31.5.2008.  
 Lugar ejecución: Algodonales.

La tasación es sin IVA incluido.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Secc. Gestión Económica y Contratación.

b) Fecha Límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.

7. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 6.a) (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

8. Otras informaciones.

a) Forma jurídica de Uniones de empresarios:

Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

9. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

## EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3572/2003).*

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para el suministro de Reactivos de Laboratorios de Bioquímica, Microbiología, Banco de Sangre y Hematología.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de Expediente: CP01/HAG/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de laboratorios de bioquímica, microbiología, banco de sangre y hematología.

b) División de lotes y números: Ver Pliego Técnico.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 277.780 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los pliegos.

6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740-Andújar (Jaén) Telf. y Fax. 953/50.28.59) //http.www.ephag.es//ebello@ephag.es.

b) Domicilio: Avda. Blas Infante s/n.

c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El 10 de noviembre de 2003, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, el 19 de noviembre de 2003 a las 10,00 horas.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 19 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3571/2003).*

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para la contratación del Servicio de Pruebas externas de Laboratorio para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.

c) Número de expediente: CP02/HAG/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de pruebas externas de laboratorio.

b) División de lotes y números: Ver Pliego Técnico.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.627 euros, IVA incluido.
5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten según lo establecido en los pliegos.
6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.
7. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740-Andújar (Jaén). Telf. y Fax. 953/50.28.59 o página web: www.ephag.es o dirección de correo: ebello@ephag.es.
  - b) Domicilio: Avda. Blas Infante s/n.
  - c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).
  - d) Teléfono: 953/02.14.00.
  - e) Telefax: 953/02.14.05.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.
11. Otras informaciones.
12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 19 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 3570/2003).*

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Suministro de Material de Oftalmología para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad Adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CP03/HAG/04.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de material de oftalmología.
  - b) División de lotes y números: Ver Pliego Técnico.
  - c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 116.558 euros, IVA incluido.
5. Admisión de variantes o alternativas: Se admiten según lo establecido en los pliegos.
6. Garantías. Provisional: 2% del importe límite.
7. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10 23740-Andújar (Jaén) Telf. y Fax. 953/50.28.59//http.www.ephag.es/ebello@ephag.es.
  - b) Domicilio: Avda. Blas Infante s/n.
  - c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).
  - d) Teléfono: 953/02.14.00.
  - e) Telefax: 953/02.14.05.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.
11. Otras informaciones.
12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 19 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando incoación de procedimientos administrativos de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan, por alguno de los motivos previstos en la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia a los interesados, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que dispondrán de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Delegación Provincial de Cádiz sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio de la Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Entidad: Jedico, S. Coop. And.

Dirección: Pol. Ind. El Portal, Conjunto Piscis, C/D, núm. 1.

Núm. Expte.: RS.0016.CA/01-RT37/03.

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 24 de febrero de 2003 por haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

Asimismo, se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso del derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obran en el expediente.

Cádiz, 11 de septiembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores de solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 8.403/AT). (PP. 3360/2003).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se procede a rectificar y subsanar parcialmente la información pública sobre autorización administrativa, de la instalación eléctrica que fue objeto del edicto publicado en el BOJA núm. 47, de 11 de marzo de 2003, y que a continuación se indica:

Peticionario: AndaSol-2 Central Termosolar Dos S.A., con sede social en Plaza de Don Rodrigo, s/n, E-18514 Aldeire (Granada) y división técnica a efecto de notificaciones en Av. de la Paz 51, 04720, Aguadulce (Almería), CIF: A-01291228.

Características: Central solar térmica denominada «AndaSol-2», de 49,9 MW, sita en el polígono 3 del término

municipal de Aldeire y en los polígonos 8 y 6 del término municipal de La Calahorra (Granada).

- Campo solar con 510,120 m<sup>2</sup> de colectores cilindro parabólicos tipo SKALET-EuroTrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 293 MW.

- Sistema de 6 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 880 MWh.

- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito abierto; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 59 kg/s a 370° C/100 bar. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales fundidas de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 54,8 MVA, tensión en bornas 11,5 kV, 50 ciclos.

- Potencia nominal de generación instalada 49,900 kW.

- Subestación ubicada en la misma planta con generador transformador 10,5/132 kV de 54,8 MVA y transformador auxiliar 10,5/6,3 kV de 5 MVA; sistema de 132 kV exterior convencional; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

- La línea aérea de interconexión de 132 kV desde la planta hasta la subestación 132/400 kV en el t.m. de Huéneja se comparte con la central AndaSol-1, y pasa por los términos municipales de Aldeire, La Calahorra, Ferreira, Dólar y Huéneja.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 191.449.000 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de agosto de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores de solicitud de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 8.402/AT). (PP. 3361/2003).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, se procede a rectificar y subsanar parcialmente la información pública sobre autorización administrativa, de la instalación eléctrica que fue objeto del edicto publicado en el BOJA núm. 47 de 11 de marzo de 2003, y que a continuación se indica.

Peticionario: Milenio Solar S.A., con sede social en Plaza de Don Rodrigo, s/n, E-18514 Aldeire (Granada) y división técnica a efecto de notificaciones en Av. de la Paz, 51, 04720 Aguadulce, CIF: A-82401894.

Características: Central solar térmica denominada «AndaSol-1», de 49,9 MW, sita en los polígonos 1, 2, 3, 5 y 6 en el término municipal de Aldeire (Granada).

- Campo solar con 510,120 m<sup>2</sup> de colectores cilindro parabólicos tipo EuroTrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 293 MW.

- Sistema de 6 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 880 MWh.

- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con precalentadores, desgasificador e intercambiadores de calor, conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito abierto; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 59 kg/s a 370° C/100 bar. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 54,8 MVA, tensión en bornas 11,5 kV, 50 ciclos.

- Potencia nominal de generación instalada 49,900 kW.

- Subestación ubicada en la misma planta con generador transformador 10,5/132 kV de 54,8 MVA y transformador auxiliar 10,5/6,3 kV de 5 MVA; sistema de 132 KV exterior convencional; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

- Línea aérea de interconexión de 132 kV desde la planta hasta la subestación 132/400 kV en el t.m. de Huéneja, pasando por los términos municipales de Aldeire, La Calahorra, Ferreira, Dólar y Huéneja.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 191.449.000 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Doctor Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de agosto de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

*CORRECCION de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública de instalaciones eléctricas (AT-9437) (PP. 3225/2002) (BOJA núm. 133, de 14.11.2002). (PP. 3461/2003).*

Expte. 9437.

En relación a la información pública del expediente AT-9437, publicado anuncio en el BOJA núm. 133, de 14.11.2002.

Deberá corregirse en la relación de propietarios.

#### **DONDE DICE:**

NºParcela Según Proyecto.	Propietario.	Dirección.	Datos de la Finca.		
			T.M.	Pol.	Parc.
89	Confederación Hidrográfica Del Guadalquivir.	C/Santo Reino,5-7 23003.-Jaén	Ibros	2	13

#### **DEBE DECIR:**

NºParcela Según Proyecto.	Propietario.	Dirección.	Datos de la Finca.		
			T.M.	Pol.	Parc.
89	Hdos.de Garrido Robles: Jose Luis,Juan Manuel, Emilio,Diego,Fernando y Mercedes Garrido Henares.	C/Murillo,4 28010 Madrid.	Ibros	2	13

Jaén, 28 de agosto de 2003

### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública la relación de afectados con motivo de la obra: 2-SE-0166-2.0-0.0-PC Acondicionamiento de la carretera A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo: Del p.k. 0,000 al p.k. 13,600.*

#### **INFORMACION PUBLICA**

Obra: 2-SE-0166-2.0-0.0-PC. «Acondicionamiento de la carretera A-455 de Constantina a Lora del Río. Tramo: Del p.k. 0,000 al 13,600».

Habiéndose aprobado con fecha 5 de septiembre de 2003 el proyecto para la obra arriba referenciada, lo que conlleva la declaración de utilidad pública prevista en la L.E.F., y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en concordancia con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y comprobación en esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante

las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

## RELACION QUE SE CITA:

## TERMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA

FINCA Nº	POL.	PARC.	PROPIETARIOS	DENOMINACION DEL SUELO	EXPROPIACION DEFINITIVA M2	OCUPACION TEMPORAL M2	SERVIDUMBR E ACUEDUCTO M2
1	35		Ayuntamiento	Improductivo	2.337,90		
2	24	6-8	Salud Huerta Oliveros	Pastos	10.190,34		
3	24	6-9	Salud Huerta Oliveros	Pastos	4.214,36		
4	24	6-1	Salud Huerta Oliveros	Improductivo	186,49		
5	24	6-7	Salud Huerta Oliveros	Olivar	2.572,63		
6			Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	82.676,62	16.079,82	
7	23	12	José Reina Moreno	Olivar	54,92	603,72	
8	23	9	Desconocido	Olivar	6.379,02	397,71	
9	24		Dele. Provin. Carreteras	Improductivo	4.509,54		
10	24		Desconocido	Pastos	6.942,27		
11	23	7-6	Bomar Quirúrgica, S.A.	Pastos	1.418,39		
12	23	7-1	Bomar Quirúrgica, S.A.	Encinar	2.205,58		
13	24	6-6	Salud Huerta Oliveros	Monte bajo	20.991,78		
14	23	4-6	Hergil, S.A.	Pastos	3.861,20	26,93	
15	24	6-4	Salud Huerta Oliveros	Monte bajo	4.251,08		
16	24	4	Hergil, S.A.	Encinar	35.987,18		
17	23	4-5	Hergil, S.A.	Encinar		64,34	
18	23	4-2	Hergil, S.A.		0,79	307,37	
19	24		Hergil, S.A.	Encinar	543,37		
20	24	3	Hergil, S.A.		16.576,82		
21	24	2	Ana Jiménez Aranda	Encinar	2.011,91		
22	13	15	Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	78.913,82	3.190,52	3.213,56
23	13	3	Ana Jiménez Aranda	Encinar	21.374,30	2.914,19	
24	20	7-9	Mercedes Paniagua Sánchez-Jurado	Encinar	787,35		
25	20	7-2	Mercedes Paniagua Sánchez-Jurado	Pastos	8.933,63		
26	20	9000	Conf. Hidrográfica Guadalquivir	Improductivo	490,78		
27	20	8	Mercedes Paniagua Sánchez-Jurado	Pastos	3.034,77		
28	13	5-1	Nicasio Guillén García	Cereal Sec. 3ª	169,64		
29	20	9000	Conf. Hidrográfica Guadalquivir	Improductivo	45,04		
30	7	18-4	Hergil, S.A.		2.913,70		
31	13	6-1	Hergil, S.A.	Encinar	3,14	883,19	
32	7	18-11	Hergil, S.A.		25,81	19,66	
33	13	6-5	Hergil, S.A.			1.512,52	
34	7	18-1	Hergil, S.A.		10.260,62		
35	13	6-2	Hergil, S.A.		2,36		
36	7	17-2	Matilde Morejón Oliveros		86,31		
37	7	31	Diputación de Sevilla	Improductivo	1.429,50		
38	12		Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	2.597,50	570,39	2.549,68
39	13		Desconocido		273,33	425,75	
40	13	7-10	José Morejón Oliveros	Improductivo	39,88		
41	13		Desconocido		367,45		
42	12	7-2	José Morejón Oliveros	Pastos	7.273,65	3.630,43	9.375,96

FINCA Nº	POL.	PARC.	PROPIETARIOS	DENOMINACION DEL SUELO	EXPROPIACION DEFINITIVA M2	OCUPACION TEMPORAL M2	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO M2
43	13		Dele. Provin. Carreteras		11.275,45		
44	13	7-1	José Morejón Oliveros		585,88		
45	14		Dele. Provin. Carreteras		12.596,96	18,23	
46	14	9-1	Baltasar Morejón Oliveros		1.545,49	961,81	
47	14	9-5	Baltasar Morejón Oliveros	Improductivo	24,88		
48	14	9-1	Baltasar Morejón Oliveros	Encinar	1.694,70	927,35	
49	14	14	Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	32.544,99	4.731,69	
50	12	5	Baltasar Morejón Oliveros		10.101,36		
51	12	3	Fernando Ramón Aranda Cabrera		83,44		
52	14		Dele. Provin. Carreteras		50.079,88		
53	14	9-4	Baltasar Morejón Oliveros		855,27	2.291,43	
54	14	9-7	Baltasar Morejón Oliveros	Improductivo	3,64	25,41	
55	14	10-9	Baltasar Morejón Oliveros	Encinar	39,99	33,24	
56	14	8-1	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	760,43	1.858,08	
57	14	8-2	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	2.009,35	752,92	
58	14	5-1	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	30.937,56		
59	14	14	Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	13.303,36		
60	12	1-6	Mercedes Delgado Durán	Encinar	103,85		
61	12	9	Diputación de Sevilla	Improductivo	1.093,69		
62	4	14-7	Mercedes Delgado Durán	Encinar	2.031,57		
63	14		Desconocido		24.933,03		
64	4	14-9	Mercedes Delgado Durán	Encinar	1.073,15		
65	4	14-8	Mercedes Delgado Durán	Encinar	452,69		
66	4		Dele. Provin. Medio Ambiente	Improductivo	237,35	290,94	
67	14	1-1	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	144,11		
68	4	15-1	Manuel Aranda Cabrera	Pastos	285,10	0,99	
69	4		Dele. Provin. Carreteras		8.192,97		
70	14	2-3	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Encinar	884,80		
71	4	16-2	Manuel Aranda Cabrera	Encinar	2.651,38		
72	14	2-2	Fernando Ramón Aranda Cabrera	Pastos	435,11		
73	4	16-6	Manuel Aranda Cabrera	Pastos	338,03		

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución del Consejero de Salud, recaída en el expediente de declaración de oficio de nulidad núm. 0022/01.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, de fecha 12 de junio de 2003, dictada en el procedimiento de revisión de oficio de la Resolución emitida por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos adoptada en sesión cele-

brada el día 30 de octubre de 1996 por la que se desestimaba el recurso ordinario presentado por Daniel Bonilla León, relativo a su solicitud de apertura de oficina de farmacia en Tomares; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesada: Doña M.<sup>a</sup> José Lluch Colomer.  
Expediente: Procedimiento de revisión de oficio, núm. 0022/01.  
Acto notificado: Resolución de declaración de oficio de nulidad.  
Fecha: 12 de junio de 2003.  
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a nueva información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, del Yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras (Cádiz).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras (Cádiz), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de nuevo período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2. de la Ley 16/85, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, artículo 13.1. de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja de nueve a catorce horas.

Cádiz, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, Bibiana Aído Almagro.

### JUSTIFICACION DE LA DECLARACION DEL BIEN

La importancia del yacimiento de la factoría de salazones romana de Algeciras viene motivada por diversas razones. En

primer lugar, la notable extensión conservada del yacimiento, comparable únicamente al complejo industrial de Baelo Claudia en Tarifa (Cádiz), y a la factoría de El Majuelo, en Almuñécar, (Granada). En segundo lugar, se trata de uno de los poquísimos ejemplos del Mediterráneo occidental de una factoría prácticamente completa. En tercer lugar, el principal período de ocupación del yacimiento, desarrollado cronológicamente entre los siglos I-IV d. C., permite documentar la evolución diacrónica de la historia económica del Estrecho de Gibraltar en la Antigüedad clásica. Y en cuarto lugar, su estado de conservación, amplitud y diversidad del registro cerámico y numismático, confirman al yacimiento como paradigmático para el conocimiento del comercio y del tráfico marítimo de la Hispania meridional.

### DELIMITACION

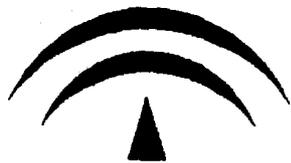
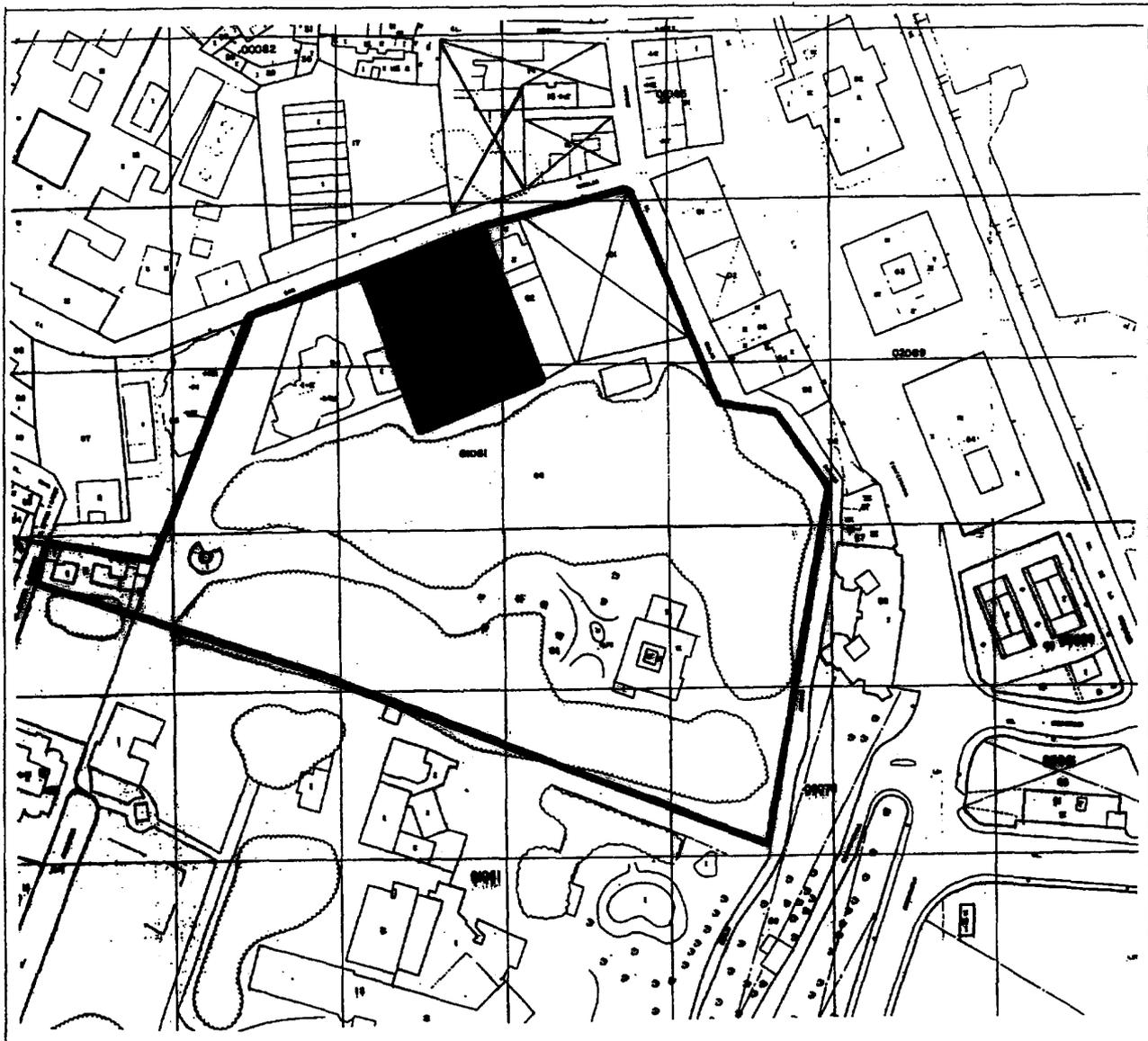
a) Criterios y justificación. Por Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BOJA núm. 75, de 27 de junio, se incoa procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Factoría Romana de Salazones, sita en la calle San Nicolás, 9, del término municipal de Algeciras, cuya delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo de dicha Resolución.

Con posterioridad la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz, mediante anuncio publicado en BOJA núm. 102, de 30 de mayo de 2003, sometió a información pública el expediente introduciendo una modificación en la delimitación del Bien, así como estableciendo un entorno a la zona arqueológica.

Presentadas diversas alegaciones a la delimitación del Bien y en razón de los datos ofrecidos por las excavaciones arqueológicas realizadas, se ha considerado procedente estimar las mismas.

b) Descripción. Como consecuencia de todo lo dicho con anterioridad, la nueva delimitación propuesta ocupa una zona más extensa, que afecta a las siguientes parcelas:

-Manzana 01061, parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 11, en su totalidad.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES  
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

**ZONA ARQUEOLÓGICA  
"FACTORÍA DE SALAZONES ROMANA"**

PROVINCIA: CÁDIZ

CATEGORÍA: Z.A.

MUNICIPIO: ALGECIRAS

DELIMITACIÓN DEL B.I.C.

PLANO Nº: 1

FECHA:  
ABRIL DE 2.003

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN E INSPECCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE CÁDIZ. 30S.TF.80.00G-E

ESCALA: 1:1.000

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en los montes Cortijo del Pino y otras (Las Cumbres), núm. JA-10011, término municipal de Cabra del Santo Cristo y Dehesa del Guadiana JA-30104, término municipal de Quesada (Jaén). (PD. 3573/2003).*

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén pone en conocimiento público que don Francisco Javier Carmona Martín, inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos para «Instalación de una tubería de agua potable para uso doméstico» en los montes «Cortijo del Pino y otras (Las Cumbres)», JA-10011, término municipal de Cabra del Santo Cristo y «Dehesa del Guadiana» JA-30104, término municipal de Quesada (Jaén).

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente Anuncio, en el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Fuente del Serbo, núm. 3, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por don Francisco Javier Carmona Martín, C/ Linares, núm. 7, 23487, Huesa (Jaén).

Jaén, 5 de septiembre de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR**

*ANUNCIO de Oferta de Empleo Público. (PP. 3447/2003).*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 11 de septiembre de 2003 aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2003, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, aprobando y publicando la oferta anual de empleo público al servicio de este Ayuntamiento conforme al Anexo que sigue

**ANEXO I****OFERTA DE EMPLEO PUBLICO****PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

Grupo de Clasificación (art. 25, Ley 30/84): D, si bien y a los solos efectos retributivos, durante el período señalado en la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, el funcionario que apruebe la oposición quedará clasificado en el Grupo C.

Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Policía Local.  
Denominación: Policía Local.

Núm. Vacantes: Una (1).

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Castillejar, 11 de septiembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Andrés Jiménez Masegosa.

**AYUNTAMIENTO DE GINES**

*ANUNCIO de bases.*

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS DE POLICIA LOCAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE LOS AÑOS 1999 y 2003 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES**

**B A S E S**

1. Objeto de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de tres personas como funcionario de carrera, para la cobertura de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición para los Policías del Ayuntamiento de Gines con nombramiento en régimen de interinidad y por oposición para el resto de los aspirantes.

Las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco. Estarán exentos de los requisitos de la edad los Policías del Ayuntamiento de Gines que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, así como aquéllos que sean Policías del Ayuntamiento de Gines que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a doce euros con 2 céntimos (12,02 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación

para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde don Francisco González Cabrera o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretaría: La de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal-Delegado designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a representante designado/a por el Delegado/a de Personal.

- Un representante del grupo mayoritario de la oposición.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo de 2002). Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría.

#### 7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido conforme al resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía hecho público mediante Resolución de 14 de mayo de 2003 (BOJA 99 de 27 de mayo de 2003) y que corresponde a la letra «S».

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Concurso (de aplicación exclusiva a los Policías Locales que tengan nombramiento como funcionario interino).

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

#### Segunda fase: Oposición.

##### Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Las pruebas y marcas a superar, en función de la edad de los aspirantes son las establecidas en el apartado II del Anexo de la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre, de la Consejería de Gobernación) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más

que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### Segunda prueba: Examen médico.

Los aspirantes se someterán a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, con el fin de comprobar si los mismos se encuentran incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía publicado en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000. En el informe de los médicos se hará constar expresamente si los aspirantes están o no incurso en dichos supuestos de exclusión.

La prueba se calificará como apto o no apto.

##### Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

La prueba se calificará como apto o no apto.

##### Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la segunda fase, tendrán carácter eliminatorio.

##### Tercera fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso y la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas. El Tribunal propondrá a los aspirantes aprobados según el orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas, para su nombramiento como funcionarios en prácticas desde el inicio del curso selectivo hasta su finalización.

10. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3. Apto. e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con BTP.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso-oposición, en su caso, y curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que las ha aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el de la Junta de Andalucía, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gines, 22 de septiembre de 2003.- El Alcalde.

ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Se establecen los siguientes ejercicios de aptitud física que se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo cada uno eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

a) Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexio-

nados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

c) Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido de 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

d) Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas de 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

e) Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

f) Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas máximas: 8 segundos y 5 centésimas para los hombres y 9 segundos y 5 centésimas para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos máximos exigidos serán eliminados.

g) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas máximas: 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos máximos exigidos serán eliminados.

## ANEXO II

### T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2003**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63